



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCII

Viernes, 31 de marzo de 2017

Número 39

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- 38777 Expediente de desafectación del dominio público de 1374 metros cuadrados de terrenos, ubicados en la zona de la Playa de Las Vistas, Arona..... Página 18955
- 41966 Información pública de solicitud de concesión para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a obras de estabilización y protección del talud situado en Bajo Cuesta, t.m. Candelaria Página 18956

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

- 38003 Información pública de solicitud de autorización administrativa de la instalación subestación 66/30/20 KV PPEE nudo Abona 66 KV, en el término municipal de Granadilla de Abona promovido por Energías Ecológicas de Tenerife, S.A. Página 18956
- 38544 Información pública de solicitud de autorización administrativa de la instalación AT PPEE Chimiche II, Aulagas y CM de Arico, t.m. de Granadilla de Abona Página 18957
- 40610 Información pública de la autorización administrativa de las instalaciones eléctricas Parque Eólico Chimiche II, t.m. de Granadilla de Abona y Parque Eólico Las Aulagas, tt.mm. Granadilla de Abona y Arico Página 18959

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

- 39012 Revisión salarial de la empresa Aluservis, S.L..... Página 18965
- 39013 Plan de Igualdad del personal de limpieza de la empresa Clece, S.A..... Página 18965
- 39015 Convenio Colectivo de la empresa Imesapi, S.A..... Página 18992
- 39017 Convenio colectivo de la empresa Del Castillo Susaasesores, S.L..... Página 19023
- 39027 Acuerdo parcial del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Textil, Calzado y Piel de Santa Cruz de Tenerife Página 19034

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 38437 Bases del premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América ejercicio 2017 Página 19036
- 39474 Información pública del proyecto de instalación eléctrica del centro de incendios, Parque Nacional del Teide, t.m. de La Orotava..... Página 19038

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

39481	Información pública del proyecto de construcción de gran vallado en el Parque Nacional del Teide, rambleta, t.m. de La Orotava.....	Página 19038
39485	Información pública del proyecto de construcción de gran vallado en el Parque Nacional del Teide, Montaña Rajada, t.m. de La Orotava	Página 19039
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife		
41574	Contratación administrativa de proyectos de organización de eventos deportivos a celebrar en el municipio.....	Página 19039
41161	Contratación del servicio de Intervención Juvenil en los Barrios-Programa Distrito Joven, en Santa Cruz de Tenerife	Página 19041
39009	Emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 68/2017	Página 19043
39005	Bases que rigen la convocatoria para la cobertura de veinte (20) plazas de Policía del cuerpo de la Policía Local.....	Página 19044
Ayuntamiento de Agulo		
38965	Delegación de competencias en D. Pedro González García, Segundo Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de Alcaldía	Página 19067
38973	Delegación de competencias en D ^a . Ángeles Febles Martín Primera Teniente de Alcalde, de la totalidad de las funciones de la Alcaldía	Página 19067
Ayuntamiento de Arona		
39128	Formalización del contrato denominado contratación del seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal al servicio del Ayuntamiento y los organismos autónomos y sus familiares.....	Página 19068
42415	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 06/2017, por créditos extraordinarios	Página 19068
Ayuntamiento de Güímar		
28816	Licitación de la contratación administrativa del “Servicio de coordinación, monitoría deportiva y recepción en la piscina municipal cubierta y climatizada de Güímar”	Página 19069
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz		
38840	Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde D ^a . Sandra Rodríguez González, el ejercicio de las atribuciones de Alcalde.....	Página 19070
Ayuntamiento de San Andrés y Sauces		
38525	Designación de la Primera Teniente de Alcalde D ^{ña} . María Fania Hernández Medina para que se haga cargo de la Alcaldía de esta Corporación	Página 19070
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera		
42412	Aprobación provisional del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana	Página 19070
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma		
41793	Aprobación provisional de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 26 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Página 19070
Ayuntamiento de Valle Gran Rey		
41696	Corrección de error de anuncio publicado en fecha 24/03/2017 referente a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal	Página 19071
41696	Ampliación de las subvenciones nominativas propuestas en la base 34 de las Bases de Ejecución	Página 19071
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
38992	Información pública de la concesión administrativa de trozo de parcela 59-D1 para uso social y religioso, calificado como bien de dominio público	Página 19072
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos		
38959	Notificación a Páez Hernández José y otros	Página 19072
Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz		
37497	Contratación de la ejecución de la obra denominada “Complejo dotacional cultural “Espacio Parque San Francisco” fase I, consolidación de Casa Díaz Fragoso	Página 19078
Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife		
41975	Cobranza en período de ingreso voluntario de distintos recursos municipales	Página 19080

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

39118 Recurso de suplicación nº 153/2016 interpuesto por Lucentum Mantenimiento, S.L. contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros Página 19083

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

39835 Juicio nº 253/2013 a instancia de Marta María Ripollés Molowny contra José Miguel Martín Méndez..... Página 19084

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

38310 Juicio nº 224/2016 a instancia de José Alexander Mesa Rodríguez contra Restaurante Gran Chaparral Página 19084

38312 Juicio nº 225/2016 a instancia de María Marta Morín Rodríguez contra Restaurante Gran Chaparral..... Página 19086

38314 Juicio nº 650/2016 a instancia de Raico Pérez Martín contra Integralia Service 2000, S.L.U. Página 19087

38320 Juicio nº 730/2016 a instancia de Francisco Hernández Terrero contra Decoraciones Tagoror, S.L..... Página 19089

38333 Juicio nº 1007/2016 a instancia de Solmeri Bernardo Cordeiro Delgado contra Maïam Inversiones y Negocios, S.L.U. y otro..... Página 19090

38352 Juicio nº 245/2016 a instancia de Francisco Manuel Valentín Perdomo y otros contra Explotaciones Lurosec, S.L.C. Pub Gallery Music Página 19092

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

41486 Juicio nº 30/2017 a instancia de Víctor Manuel Vera González contra El Palmar 2005, S.L. y otro..... Página 19095

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

38378 Juicio nº 331/2016 a instancia de Nicola Nieddy contra Annamaria Rassu y otro Página 19096

38385 Juicio nº 497/2016 a instancia de Milagros Saltares Carreño contra Sampe Restaurants, S.L. y otros Página 19096

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

38355 Juicio nº 428/2016 a instancia de Adrián Marcelo López contra Jairedga, S.L. y otros..... Página 19097

38359 Juicio nº 355/2016 a instancia de Francesco Minucci contra Federica Simeoni y otro Página 19098

38361 Juicio nº 104/2017 a instancia de Bachir Naabid contra Dilema Resources, S.L. y otros Página 19099

38367 Juicio nº 218/2016 a instancia de Patricia Barreto Évora contra Mercedes Neyira Chiyah Martín Página 19100

38371 Juicio nº 409/2016 a instancia de María Isabel Castillo Padrón contra Victoria Cedrés Jorge, S.L.U..... Página 19101

38374 Juicio nº 56/2017 a instancia de Fabiola del Rosario Rodríguez Cubas contra Unikas Accesorios, S.L. Página 19101

Juzgado de lo Social Número 22 de Madrid

39238 Juicio nº 584/2016 a instancia de Daniel Valbuena García contra Prevencod, S.L..... Página 19103

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas “Los Girineldos”**

41069 Certificación a nombre de Rosario Rodríguez Rodríguez Página 19103

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****Dirección General de Sostenibilidad
de la Costa y del Mar****Servicio Provincial de Costas en Tenerife****A N U N C I O****1909****38777**

Expediente de desafectación solicitado por el Ayuntamiento de Arona, del dominio público marítimo-terrestre de unos mil trescientos setenta y cuatro (1.374) metros cuadrados de terrenos ubicados en

la zona de la Playa de Las Vistas, en el tramo comprendido aproximadamente entre los Vértices M-70 a M-74 del deslinde aprobado por O.M. de 08/01/1998, en el T.M. de Arona (S/C de Tenerife).

Se tramita en esta Dirección General el expediente sobre el asunto de referencia.

Se concede plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente.

La documentación relativa al asunto (plano con deslinde y plano catastral), se encuentra expuesta en el Ayuntamiento del término interesado y el expe-

diente íntegro en la sede de este Servicio Provincial, sita en la Rambla de Santa Cruz nº 169, Santa Cruz de Tenerife, en horas de oficina.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.

La Jefa del Servicio Provincial de Costas, Teresa Sánchez Clavero.

A N U N C I O

1910

41966

Información pública de solicitud de concesión para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a “Obras de estabilización y protección del talud situado en Bajo Cuesta ámbito de la parcela de UNELCO, a efectuar en zona de dominio público marítimo-terrestre”, término municipal de Candelaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado por RD 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de Candelaria.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y podrá ser examinado en las oficinas de este Servicio Provincial, en Rambla de Santa Cruz, nº 169, 38001-Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes; durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2017.

La Jefa del Servicio Provincial de Costas, Teresa Sánchez Clavero.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO

Dirección General de Industria y Energía

A N U N C I O

1911

38003

Anuncio de información pública relativo a la solicitud de Autorización Administrativa, Evaluación de Impacto Ambiental y Declaración, en concreto, de utilidad pública de la Instalación Subestación PPEE Granadilla Abona, para evacuación de varios Parques Eólicos con Acceso en la subestación Abona 66Kv de la Red de Transporte, en el término municipal de Granadilla de Abona (ER17/0009).

Energías Ecológicas de Tenerife, S.A., promueve la instalación de una subestación transformadora 66/30/20 KV, para evacuación compartida de los parques eólicos; Chimiche II, Las Aulagas, Complejo Medioambiental de Arico, Areté y La Roca, con acceso otorgado en las subestación Abona 66KV de la red de transporte.

La instalación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 6/2015, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula la instalación y explotación de parques eólicos en Canarias.

Asimismo, el proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales.

La Dirección General de Industria y Energía es el órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa del proyecto, de acuerdo a lo previsto en el precitado Decreto 6/2015, de 30 de enero.

A los efectos previstos en el artículo 14 del Decreto 6/2015, de 30 de enero, así como en el artículo 33 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio

y de los recursos naturales, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Instalación: Subestación PPEE Granadilla-Abona.

Ubicación: Granadilla de Abona. UTM (352323.06, 3103791.04).

Características Técnicas:

- Subestación 66/30/20 KV para evacuación en Abona 66KV. Parque 66 KV de Intemperie con 1 trafo 66/20 KV de 50MVA y 1 trafo 66/30KV de 55 MVA y posiciones de salidas de línea Parque de 30 KV de interior dotado de celdas SF6 y transformador SSAA de 250 KVA. Parque de 20 KV de interior dotado de celdas SF6, y transformador SSAA de 250 KVA.

- Punto de conexión: Futura Subestación Abona 66 KV de la red de transporte.

Presupuesto: asciende a la cantidad de tres millones, novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y dos euros, con cincuenta y nueve céntimos (3.998.492,59 €).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1

de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de ejecución y Documento técnico de afecciones de la instalación en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 2ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife en horario de 10:00 a 13:00, así como en el Ayuntamiento afectado, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 5º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Directora General de Industria y Energía, p.s. S/Res. VIEC nº 29/2017, de 01.02.2017, María Ángeles Palmero Díaz, Directora General de Comercio y Consumo.

PROV.	T.M.	REF. CAT.	SUP. CAT. (m2)	AFECCIÓN PLENO DOMINIO SUBESTACIÓN	AFECCIÓN PLENO DOMINIO ACCESO	TITULAR CATASTRAL
Santa Cruz de Tenerife	Granadilla de Abona	1068902CS5026N0001LG	10.689	3.303	1.770	Polígono Industrial de Granadilla, S.A.

ANUNCIO

1912

38544

Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa, evaluación de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación línea aérea de alta tensión subterránea para evacuación de los Parques

Eólicos Chimiche II, Las Aulagas y Complejo Medio Ambiental de Arico, en el término municipal de Granadilla de Abona (ER17/0008).

Energías Ecológicas de Tenerife, S.A., promueve la Línea Aérea de Alta Tensión subterránea para evacuación de los Parques eólicos; Chimiche II, Las

Aulagas y Complejo Medioambiental de Arico, en la Subestación PPEE Granadilla-Abona, en el término municipal de Granadilla de Abona.

La instalación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 6/2015, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula la instalación y explotación de parques eólicos en Canarias.

Asimismo, el proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales.

La Dirección General de Industria y Energía es el órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa del proyecto, de acuerdo a lo previsto en el precitado Decreto 6/2015, de 30 de enero.

A los efectos previstos en el artículo 14 del Decreto 6/2015, de 30 de enero, así como en el artículo 33 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Instalación: línea aérea de Alta Tensión Subterránea 30 KV.

Ubicación: Granadilla de Abona. Origen en UTM (353403.69, 3109622.738) hasta ST PPEE Granadilla/Abona 30/66KV UTM (352941.385, 3108951.356).

Características técnicas:

Longitud afectada: 3.685 metros.

Tensión: 30 KV.

Circuitos: Seis (6).

PE Chimiche II (CH1: 630 mm² Al, CH2: 400 mm² Al).

PE Las Aulagas (AU-1: 400 mm² Al, AU-2: 240 mm²).

PE Complejo Medioambiental de Arico (CA-1: 630 mm² Al, CA-1: 400 mm² Al).

Presupuesto: asciende a la cantidad de dos millones, quinientos treinta y seis mil, ochocientos noventa y ocho euros, con veintinueve céntimos (2.536.898,29 €).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de ejecución y Documento técnico de afecciones de la instalación en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 2ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife en horario de 10:00 a 13:00, así como en el Ayuntamiento afectado, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 5º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Directora General de Industria y Energía, p.s. S/Res. VIEC nº 29/2017, de 01.02.2017, María Ángeles Palmero Díaz, Directora General de Comercio y Consumo.

PP	PE	PROV.	T.M.	POL	PARC	REF. CAT.	TITULAR CATASTRAL	DIRECCION	LOCALIDAD	COD. POSTAL
MT-01	MT	S.C. TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	8	642	380174008006420000WM	GUILLÉN DELGADO, HRDOS. EULALIA GUILLÉN DELGADO, HRDOS. DE ANGELINA GUILLÉN DELGADO, HRDOS. DE TRINIDAD	C/ EL PINO 5 - EL RÍO AVDA. ISLAS CANARIAS (GRAL.MOLIA) 39 PL.01, P.T.C C/ IGLESIA LG CHIMICHE 50	ARICO SANTA CRUZ DE TENERIFE GRANADILLA DE ABONA	38593 38007 38600
MT-02	MT	S.C. TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	8	720	380174008007200000WZ	MORALES CASAÑAS, FRANCISCO AURELIANO	C/ NOELIA ALFONSO CABRERA 8, ES:1 PT:7 -PLAYAS DE LAS AMERICAS	ARONA	38660
MT-03	MT	S.C. TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	8	9000	CARRETERA CHIMICHE-URB. CALLAO DEL				
MT-04	MT	S.C. TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	8	721	380174008007210000WU	MORALES CASAÑAS, FRANCISCO AURELIANO	C/ NOELIA ALFONSO CABRERA 8, ES:1 PT:7 -PLAYAS DE LAS AMERICAS	ARONA	38660
MT-05	MT	S.C. TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	8	676	380174008006760000WK	GONZÁLEZ TORRES, HRDOS. DE BENEDICTA	C/ CONSTANCIA 20 - LA CUESTA	LA LAGUNA	38320
MT-06	MT	S.C. TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	8	639	380174008006390000WM	RODRÍGUEZ PAZ, FRANCISCO	C/ BLANQUITOS- LOS BLANQUITOS	GRANADILLA DE ABONA	38616
MT-07	MT	S.C. TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	7	9000	BARRANCO PUNTA NEGRA - LOS SALONES	CONFEDERACION HIDROGRAFICA ISLAS CANARIAS - CONSEJO INSU	C/ LEOPOLDO RODRIGUEZ, 7 ED. EL CABO-2ªPLANTA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38003
MT-08	MT	S.C. TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	7	262	380174007002620000WE	SAT DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LAS AULAGAS	C/ RUBENS MARICHAL LOPEZ 26, PT:10	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38004
MT-09	MT	S.C. TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	7	9000	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA			
MT-10	MT	S.C. TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	7	260	380174007002600000WI	RIVERA PERAZA, JOSE RAMON	C/ ENRIQUE WOLFSON 45 BI.C PL.02	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38004
MT-11	MT	S.C. TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	7	249	380174007002490000WO	RIVERA PERAZA, JOSE RAMON	C/ ENRIQUE WOLFSON 45 BI.C PL.02	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38004
MT-12	MT	S.C. TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	7	250	380174007002500000WF	RIVERA PERAZA, JOSE RAMON	C/ ENRIQUE WOLFSON 45 BI.C PL.02	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38004
MT-13	MT	S.C. TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	7	9000	1-POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA	POUGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA Y PARQUE TECNOLÓGICO DE TENERIFE S.A.			
MT-14	MT	S.C. TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	6	9000	BARRANCO DE LAS MONIAS	CONFEDERACION HIDROGRAFICA ISLAS CANARIAS - CONSEJO INSU	C/ LEOPOLDO RODRIGUEZ, 7 ED. EL CABO-2ªPLANTA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38003
MT-15	MT	S.C. TENERIFE	GRANADILLA DE ABONA	6	9000	2-POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA	POUGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA Y PARQUE TECNOLÓGICO DE TENERIFE S.A.			

A N U N C I O

1913

40610

Anuncio de la Dirección General de Industria y Energía por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas “Parque Eólico Chimiche II” en el término municipal de Granadilla de Abona (Exp. ER 11/0010), y “Parque Eólico Las Aulagas” (Exp. ER 11/0011), en los términos municipales de Granadilla de Abona y Arico.

Energías Ecológicas de Tenerife, S.A, promueve la modificación de los Parques eólicos Chimiche II en el término municipal de Granadilla de Abona y las Aulagas, en los términos municipales de Granadilla de Abona y Arico, en la isla de Tenerife.

La modificación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 6/2015, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula la instalación y explotación de parques eólicos en Canarias.

Asimismo, el proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales.

La Dirección General de Industria y Energía es el órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa del proyecto, de acuerdo a lo previsto en el precitado Decreto 6/2015, de 30 de enero.

A los efectos previstos en el artículo 14 del Decreto 6/2015, de 30 de enero, así como en el artículo 33 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

INSTALACIÓN: Parques eólicos Chimiche II de 18,375 MW y Las Aulagas de 13,1 MW.

UBICACIÓN: El PE Chimiche II se encuentra al noroeste de la TF-1, entre ésta y la población de Chimiche, en el término municipal de Granadillas de Abona y el PE Las Aulagas, al sur de la TF-1 y próximo a la localidad de Las Caleta, en los términos municipales de Granadilla de Abona y Arico.

TÉRMINOS MUNICIPALES: Granadilla de Abona y Arico.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**Parque eólico Chimiche II**

- Instalación de 7 aerogeneradores GAMESA, modelo G-114 de 2.625 kW, diámetro de rotor 114 y altura de buje 80 m.
- Red interna subterránea de media tensión con conductores HEPRZ1 18/30KV de sección máxima 3x(1x400/630mm²) Al que une cada uno de los aerogeneradores entre si y con la línea general de evacuación de los PPEE Complejo Medioambiental, Areté, La Roca, Chimiche II y Las Aulagas, objeto de proyecto independiente.

Parque eólico Las Aulagas

- Instalación de 5 aerogeneradores GAMESA, modelo G-114 de 2.625 kW, diámetro de rotor 114 y altura de buje 80 m.
- Red interna subterránea de media tensión con conductores HEPRZ1 18/30KV de sección máxima 3x(1x400/630mm²) Al que une cada uno de los aerogeneradores entre si y con la línea general de evacuación de los PPEE Complejo Medioambiental, Areté, La Roca, Chimiche II y Las Aulagas, objeto de proyecto independiente.

PRESUPUESTO: P.E. Chimiche II (14.828.402,28 €) y P.E. Las Aulagas (10.541.719,16 €)

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de ejecución y Documento técnico de afecciones de la instalación en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, horario de 11:00 a 13:00, así como en los Ayuntamientos afectados, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PARQUE EÓLICO CHIMICHE II

T.M.	POL	PARC	REF. CAT.	SUP. CAT. (m2)	VIAL	ZANJA	ZAPATA	PLATAFORMA	VUELO	OT	TOTAL	TITULAR CATASTRAL
GRANADILLA DE ABONA	8	474	38017A008004740000WG	99.335	137	0	0	0	0	237	374	RODRIGUEZ AZERO SALAZAR, HRDOS. DE ALONSO
GRANADILLA DE ABONA	8	475	38017A008004750000WQ	55	25	0	0	0	0	3	28	RODRIGUEZ AZERO SALAZAR, HRDOS. DE ALONSO
GRANADILLA DE ABONA	8	476	38017A008004760000WI	49.433	4.222	0	0	0	0	2.141	2.141	RODRIGUEZ AZERO SALAZAR, HRDOS. DE ALONSO
GRANADILLA DE ABONA	8	477	38017A008004770000WF	18.540	407	0	0	0	0	64	471	RODRIGUEZ AZERO SALAZAR, HRDOS. DE ALONSO
GRANADILLA DE ABONA	8	478	38017A008004780000WB	8.524	262	0	0	0	456	250	968	GUILLÉN GASPAR, HRDOS. DE CARMEN
GRANADILLA DE ABONA	8	477	38017A008004770000WL	34.228	0	102	244	281	2.307	40	2.974	JORGE PINTO, HRDOS. DE ANGELA
GRANADILLA DE ABONA	8	499	38017A008004990000WW	41.578	1.461	568	71	1.402	4.168	385	8.055	GONZALEZ BRITO, NORBERTA
GRANADILLA DE ABONA	8	509	38017A008005090000WF	21.376	424	204	0	0	0	104	732	GONZALEZ BRITO, HRDOS. DE OTILIA
GRANADILLA DE ABONA	8	510	38017A008005100000WL	36.285	1.770	318	0	0	0	337	2.425	GUILLÉN CASANAÑAS, RAUL JACINTO
GRANADILLA DE ABONA	8	518	38017A008005180000WX	10.016	216	902	0	0	0	141	1.259	GUILLÉN CASANAÑAS, HRDOS. DE RUFINO
GRANADILLA DE ABONA	8	519	38017A008005190000WI	35.350	1.226	1.558	0	1.090	1.240	969	6.083	CASANAÑAS JORGE, HRDOS. DE ANTONIO
GRANADILLA DE ABONA	8	526	38017A008005260000WZ	32.499	688	923	315	821	6.497	631	9.875	CASANAÑAS GUILLÉN, HRDOS. DE ANTONIO
GRANADILLA DE ABONA	8	525	38017A008005250000WS	14.353	0	0	0	0	0	18	18	GUILLÉN GARCÍA, HRDOS. JUAN
GRANADILLA DE ABONA	8	538	38017A008005380000WP	2.387	0	108	0	0	0	0	108	MORALES CASANAÑAS, FRANCISCO AURELIANO
GRANADILLA DE ABONA	8	539	38017A008005390000WL	2.428	0	52	0	0	0	0	52	GUILLÉN DELGADO, HRDOS. DE ANGELINA
GRANADILLA DE ABONA	8	541	38017A008005410000WP	2.104	0	196	0	0	0	0	196	CASANAÑAS CASANAÑAS, JOSE
GRANADILLA DE ABONA	8	542	38017A008005420000WL	5.999	0	413	0	0	0	0	413	DELGADO FARRAY, HRDOS. DE FRANCISCO JAVIER
GRANADILLA DE ABONA	8	543	38017A008005430000WT	4.507	0	297	0	0	0	0	297	FARRAY ESTEVEZ, HRDOS. GUILLERMINA
GRANADILLA DE ABONA	8	545	38017A008005450000WM	9.573	427	285	0	0	0	215	927	FARRAY ESTEVEZ, HRDOS. DE M. CARMEN
GRANADILLA DE ABONA	8	546	38017A008005460000WO	22.264	1.456	683	0	0	20	457	2.616	FARRAY ESTEVEZ, HRDOS. DE EVELINA ENCARNACIÓN
GRANADILLA DE ABONA	8	550	38017A008005500000WK	53.095	371	1.441	315	1.805	6.463	212	10.607	GONZALEZ BRITO, HRDOS. DE OTILIA
GRANADILLA DE ABONA	8	566	38017A008005660000WB	7.600	53	135	0	0	1.514	21	1.723	CASANAÑAS CASANAÑAS, JOSE
GRANADILLA DE ABONA	8	567	38017A008005670000WY	7.016	0	192	0	0	0	0	192	PACHECO GARCÍA, HRDOS. DE JORGE
GRANADILLA DE ABONA	8	568	38017A008005680000WG	2.018	0	263	0	0	0	0	263	GONZALEZ CASANAÑAS VELASCO JUAN
GRANADILLA DE ABONA	8	569	38017A008005690000WQ	495	0	124	0	0	0	0	124	ORAMAS HERNÁNDEZ, JUAN MIGUEL
GRANADILLA DE ABONA	8	570	38017A008005700000WY	11.496	0	66	0	0	0	0	66	DELGADO GONZALEZ, HRDOS. PEDRO
GRANADILLA DE ABONA	8	573	38017A008005730000WP	31.076	1.007	551	315	2.064	3.519	52	7.508	DELGADO GONZALEZ, HRDOS. PEDRO
GRANADILLA DE ABONA	8	672	38017A008006720000WT	26.467	0	182	0	0	1.457	0	1.639	GUILLÉN DELGADO, HRDOS. DE GUILLERMINA
GRANADILLA DE ABONA	8	678	38017A008006780000WD	8.141	230	0	0	37	1.258	109	1.634	GUILLÉN DELGADO, HRDOS. DE GUILLERMINA
GRANADILLA DE ABONA	8	679	38017A008006790000WX	1.094	28	0	0	0	0	0	28	CASANAÑAS JORGE, HRDOS. DE ANTONIO
GRANADILLA DE ABONA	8	680	38017A008006800000WR	967	15	0	0	0	0	0	15	GUILLÉN DELGADO, HRDOS. DE ANTONIO
GRANADILLA DE ABONA	8	729	38017A008007290000WP	2.826	121	0	0	0	0	0	121	GUILLÉN DELGADO, HRDOS. DE ANTONIO
GRANADILLA DE ABONA	8	588	38017A008005880000WE	3.752	231	0	0	0	0	0	231	GUILLÉN DELGADO, HRDOS. DE ANTONIO
GRANADILLA DE ABONA	8	598	38017A008005980000WB	6.657	422	295	0	0	0	377	608	MELIAN CALERO, MARIA TERESA
GRANADILLA DE ABONA	8	599	38017A008005990000WY	6.126	1.355	0	0	0	0	0	0	DIÁZ AROCHA, JUAN
GRANADILLA DE ABONA	8	600	38017A008006000000WY	3.285	371	0	0	0	0	88	805	MELIAN CALERO, MARIA TERESA
GRANADILLA DE ABONA	8	601	38017A008006010000WG	5.224	21	0	0	0	0	28	1.383	GUILLÉN PÉREZ, MICHAELA JUDITH
GRANADILLA DE ABONA	8	603	38017A008006030000WP	2.355	143	132	0	0	0	0	21	GUILLÉN PÉREZ, MICHAELA JUDITH
GRANADILLA DE ABONA	8	604	38017A008006040000WL	1.832	108	138	0	0	0	4	526	GUILLÉN PÉREZ, ANA COROMIOTO

T.M.	POL	PARC	REF. CAT.	SUP. CAT. (m2)	VIAL	ZANJA	ZAPATA	PLATAFORMA	VUELO	OT	TOTAL	TITULAR CATASTRAL
GRANADILLA DE ABONA	8	589	38017A008005890000WS	118	0	0	0	0	0	23	23	MORALES CASANAÑAS, HRDOS. CARMELA
GRANADILLA DE ABONA	8	590	38017A008005900000WJ	452	219	0	0	0	0	47	266	DELGADO FARRAY, HRDOS. DE FRANCISCO JAVIER FARRAY ESTEVEZ, HRDOS. GUILLERMINA FARRAS ESTEVEZ, HRDOS. DE M. CARMEN FARRAY ESTEVEZ, HRDOS. DE EVELINA ENCARNACIÓN DE LA ROSA MARRERO, HRDOS. DE MAGDALENA
GRANADILLA DE ABONA	8	591	38017A008005910000WE	569	71	0	0	0	0	33	104	MORALES FERNANDEZ, HRDOS. DOMINGO
GRANADILLA DE ABONA	8	593	38017A008005930000WZ	496	0	152	0	0	0	0	152	MORALES FERNANDEZ, HRDOS. DOMINGO
GRANADILLA DE ABONA	8	594	38017A008005940000WU	809	0	199	0	0	0	0	199	MORALES FERNANDEZ, HRDOS. DOMINGO
GRANADILLA DE ABONA	8	609	38017A008006090000WK	7.250	0	179	0	0	0	0	179	GONZALEZ ORAMAS, JOSE
GRANADILLA DE ABONA	8	610	38017A008006100000WM	157	0	17	0	0	0	0	17	GONZALEZ ORAMAS, JOSE
GRANADILLA DE ABONA	8	612	38017A008006120000WK	1.677	0	215	0	0	0	0	215	DELGADO FARRAY, HRDOS. DE FRANCISCO JAVIER FARRAY ESTEVEZ, HRDOS. GUILLERMINA FARRAS ESTEVEZ, HRDOS. DE M. CARMEN FARRAY ESTEVEZ, HRDOS. DE EVELINA ENCARNACIÓN
GRANADILLA DE ABONA	8	613	38017A008006130000WR	7.373	0	1.044	0	0	0	0	1.044	CASAÑAS GUILLEN, HRDOS. DE AMELIA
GRANADILLA DE ABONA	8	614	38017A008006140000WD	2.010	0	543	0	0	0	0	543	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE
GRANADILLA DE ABONA	8	631	38017A008006310000WB	31.470	0	242	0	0	0	0	242	RODRIGUEZ AZERO SALAZAR, HRDOS. DE ALONSO
GRANADILLA DE ABONA	8	642	38017A008006420000WM	30.694	0	62	0	0	0	0	62	GUILLEN DELGADO, HRDOS. EUALIA GUILLEN DELGADO, HRDOS. DE ANGELINA GUILLEN DELGADO, HRDOS. DE TRINIDAD
GRANADILLA DE ABONA	8	9000	AUTOVIA TF-1		2.436	169	0	0	0	156	514	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS
GRANADILLA DE ABONA	8	620	38017A008006200000WJ	3.475	0	514	0	0	0	0	514	GARCIA MORALES, JUAN
GRANADILLA DE ABONA	8	557	38017A008005570000WS	15.474	0	444	0	164	1.215	0	1.823	DELGADO PEREZ, JUAN DELGADO PEREZ, ANTONIO
GRANADILLA DE ABONA	8	556	38017A008005560000WE	18.949	421	679	315	1.973	5.837	177	9.402	DELGADO PEREZ, JUAN DELGADO PEREZ, ANTONIO
GRANADILLA DE ABONA	8	555	38017A008005550000WJ	5.879	341	185	101	208	1.633	613	3.081	DELGADO PEREZ, ANTONIO
GRANADILLA DE ABONA	8	554	38017A008005540000WI	87.116	949	952	5	29	1.756	548	4.239	GONZALEZ BRITO, HRDOS. DE OTILIA CASAÑAS BRITO, HRDOS. DE CARMEN CASAÑAS BRITO, CRESCENCIA CASAÑAS BRITO, JUANA CARMEN MARRERO RIVERO, CANDELARIA
GRANADILLA DE ABONA	8	531	38017A008005310000WH	33.195	2.618	1.087	210	2.049	3.656	1.463	11.083	CASAÑAS GUILLEN, HRDOS. DE ELENA
GRANADILLA DE ABONA	8	530	38017A008005300000WU	2.172	385	146	0	1.066	378	0	1.975	DENIZ GUILLEN, M. DOLORES SALOME
GRANADILLA DE ABONA	8	529	38017A008005290000WW	19.824	208	100	0	0	2.001	240	2.549	CASAÑAS GONZALEZ, HRDOS. DE CANDELARIA
GRANADILLA DE ABONA	8	724	38017A008007040000WM	10.000	528	0	0	0	0	467	995	CASAÑAS CASANAÑAS, ROSA
GRANADILLA DE ABONA	8	515	38017A008005150000WK	12.262	84	0	0	0	0	342	426	DENIZ GUILLEN, ALFREDO NICOLAS
GRANADILLA DE ABONA	8	496	38017A008004960000WZ	25.861	207	0	0	0	0	357	564	GONZALEZ ORAMAS, JUAN GONZALEZ ORAMAS, JULIANA
GRANADILLA DE ABONA	8	495	38017A008004950000WS	5.328	56	0	0	0	0	177	233	GUILLEN GASPAR, HRDOS. DE ULISES
GRANADILLA DE ABONA	8	494	38017A008004940000WE	8.321	107	0	0	0	0	250	357	MORALES CASANAÑAS, HRDOS. DE JUAN
GRANADILLA DE ABONA	8	684	38017A008006840000WJ	8.283	272	0	0	0	0	384	656	MARTIN GUILLEN, CANDIDA
GRANADILLA DE ABONA	8	685	38017A008006850000WE	8.260	52	0	0	0	0	193	245	MARTIN GUILLEN, MARIA LUISA
GRANADILLA DE ABONA	8	455	38017A008004550000WD	9.430	0	0	0	0	0	1.913	1.913	CASAÑAS DIAZ, HEREDEROS DE JUANA
GRANADILLA DE ABONA	8	453	38017A008004530000WK	52.008	155	0	0	0	0	303	458	GUILLEN GUILLEN, POLONIA
GRANADILLA DE ABONA	8	452	38017A008004520000WO	15.595	171	0	0	0	0	8.462	8.633	GUILLEN DELGADO, HRDOS. DE TRINIDAD
GRANADILLA DE ABONA	8	451	38017A008004510000WM	11.638	912	0	0	0	0	7.346	8.258	CASAÑAS GONZALEZ, HRDOS. CARMEN
GRANADILLA DE ABONA	9	383	38017A009003830000WA	40.328	80	0	0	0	0	150	230	CASAÑAS GUILLEN, HEREDEROS DE ELENA
GRANADILLA DE ABONA	9	384	38017A009003840000WB	16.909	22	0	0	0	0	40	62	DELGADO FARRAY, HRDOS. DE FRANCISCO JAVIER

T.M.	POL	PARC	REF. CAT.	SUP. CAT. (m2)	VIAL	ZANJA	ZAPATA	PLATAFORMA	VUELO	OT	TOTAL	TITULAR CATASTRAL
GRANADILLA DE ABONA	9	419	38017A009004190000WL	758	307	0	0	0	0	0	0	FARRAY ESTEVEZ, HRDOS. GUILLERMINA
GRANADILLA DE ABONA	9	420	38017A009004200000WQ	1.418	672	0	0	0	0	0	0	FARRAY ESTEVEZ, HRDOS. DE M. CARMEN
GRANADILLA DE ABONA	9	458	38017A009004580000WO	14.188	111	0	0	0	0	95	206	FARRAY ESTEVEZ, HRDOS. DE EVELINA ENCARNACIÓN
GRANADILLA DE ABONA	9	393	38017A009003930000WT	21.619	152	0	0	0	0	0	0	MARTIN GUILLEN, JUAN EDUARDO
GRANADILLA DE ABONA	9	398	38017A009003980000WR	11.134	317	0	0	0	0	0	317	MARTIN GUILLEN, VICENTE
GRANADILLA DE ABONA	9	399	38017A009003990000WD	21.198	80	0	0	0	0	0	80	CASAÑAS GONZALEZ, HRDOS. DE VICTORIANO
GRANADILLA DE ABONA	9	400	38017A009004000000WD	31.339	449	0	254	251	4.302	0	5.256	GONZALEZ ORAMAS, JUAN
GRANADILLA DE ABONA	8	9000	CARRETERA CHIMICHE - EL BARCO	1.598	241	0	0	0	0	847	2.686	DENIZ GUILLE, ALFREDO NICOLAS
GRANADILLA DE ABONA	8	9000	CAMINO DEL TUFO	6.420	0	61	199	116	212	212	7.008	GUILLEN CASAÑAS, AMADO
GRANADILLA DE ABONA			CAMINO		489	0	0	0	0	28	517	DENIZ GUILLEN, M. DOLORES SALOME
GRANADILLA DE ABONA			CAMINO		332	26	0	0	52	0	410	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA
GRANADILLA DE ABONA			CARRETERA		0	657	0	0	0	0	657	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA
GRANADILLA DE ABONA			CAMINO		72	0	0	0	0	94	166	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA
GRANADILLA DE ABONA	8	450	38017A008004500000WF	5.366	23	0	0	0	0	130	153	CASAÑAS GONZALEZ, HRDOS. CARMEN
GRANADILLA DE ABONA	8	480	38017A008004800000WL	18.390	85	0	0	0	0	75	160	OVAL MORALES, NICASIO
GRANADILLA DE ABONA	8	511	38017A008005110000WT	6.698	37	0	0	0	0	9	46	GUILLEN ACOSTA, HRDOS. DE CONCEPCION
GRANADILLA DE ABONA	8	565	38017A008005650000WA	16.086	101	0	0	0	0	44	145	GUILLEN DELGADO, HRDOS. DE GUILLERMINA

PARQUE EÓLICO LAS AULAGAS

T.M.	POL	PARC	REF. CAT.	SUP. CAT. (m2)	VIAL	ZANJA	ZAPATA	PLATAFORMA	VUELO	OT	TOTAL	TITULAR CATASTRAL
GRANADILLA DE ABONA	7	254	38017A007002540000WR	446357,00	4201,00	1289,00	622,00	3304,00	13032,00	1044,00	23492,00	GUIMERA CASTILLO, HRDOS. FRANCISCO
GRANADILLA DE ABONA	7	255	38017A007002550000WD	111247,00	978,00	213,00	315,00	1965,00	5543,00	194,00	9208,00	GUIMERA CASTILLO, HRDOS. FRANCISCO
GRANADILLA DE ABONA	7	256	38017A007002560000WX	1010,00	340,00	35,00	0,00	0,00	0,00	154,00	529,00	GUIMERA CASTILLO, HRDOS. FRANCISCO
GRANADILLA DE ABONA	7	257	38017A007002570000WI	58680,00	4489,00	2054,00	0,00	14,00	3067,00	1273,00	10897,00	GUIMERA CASTILLO, HRDOS. FRANCISCO
GRANADILLA DE ABONA	7	258	38017A007002580000WJ	61586,00	4406,00	1692,00	315,00	1252,00	6867,00	849,00	15381,00	PLASENCIA ROMERO, MARIA EUGENIA
GRANADILLA DE ABONA	7	261	38017A007002610000WI	95114,00	441,00	1444,00	315,00	1836,00	7673,00	611,00	12320,00	SAT DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LAS AULAGAS
GRANADILLA DE ABONA	7	262	38017A007002620000WE	28363,00	0,00	613,00	0,00	0,00	0,00	0,00	613,00	SAT DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LAS AULAGAS
GRANADILLA DE ABONA	7	665	38017A008006500000WG	137668,00	2775,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1426,00	4201,00	RODRIGUEZ AZERO SALAZAR, HRDOS. DE ALONSO
GRANADILLA DE ABONA	8	642	38017A008006420000WMI	30694,00	712,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41,00	753,00	GUILLEN DELGADO, HRDOS. EULALIA
GRANADILLA DE ABONA	8	720	38017A008007200000WZ	9745,00	73,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11,00	84,00	GUILLEN DELGADO, HRDOS. DE TRINIDAD
GRANADILLA DE ABONA	8	676	38017A008006760000WK	9916,00	409,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22,00	431,00	MORALES CASANAS, FRANCISCO AURELIANO
GRANADILLA DE ABONA	8	721	38017A008007210000WU	10425,00	271,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17,00	288,00	GONZALEZ TORRES, HRDOS. DE BENEDICTA
GRANADILLA DE ABONA	8	633	38017A008006330000WG	548,00	306,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17,00	323,00	MORALES CASANAS, FRANCISCO AURELIANO
GRANADILLA DE ABONA	8	634	38017A008006340000WQ	440,00	420,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	425,00	MORALES CASANAS, HRDOS. CARMELA
GRANADILLA DE ABONA											0,00	GUILLEN DELGADO, HRDOS. EULALIA
GRANADILLA DE ABONA											0,00	GUILLEN DELGADO, HRDOS. DE ANGELINA
GRANADILLA DE ABONA	8	9000	CARRETERA CHIMICHE- URB. CALLAO DEL RIO / LAS MARETAS		2507,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	2512,00	GUILLEN DELGADO, HRDOS. DE TRINIDAD
GRANADILLA DE ABONA	8	9000	AUTOVIA TF-1		2307,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	2315,00	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS
GRANADILLA DE ABONA	8	9000	BARRANCO DEL RIO		82,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,00	146,00	CONFEDERACION HIDROGRAFICA ISLAS CANARIAS - CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE
GRANADILLA DE ABONA	7	9000	BARRANCO PUNTA NEGRA - LOS SALONES - LAS AULAGAS		180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71,00	251,00	CONFEDERACION HIDROGRAFICA ISLAS CANARIAS - CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE
GRANADILLA DE ABONA	7	9000	CAMINO		2927,00	189,00	7,00	171,00	407,00	135,00	3836,00	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA
ARICO	10	60002	ZONA URBANA - LAS MARETAS (ARICO)		467,00	0,00	0,00	0,00	0,00	153,00	620,00	AYUNTAMIENTO DE ARICO
ARICO	10	60001	SIN REFERENCIA		1196,00	0,00	0,00	0,00	0,00	933,00	2129,00	
ARICO	10	9010	BARRANCO DEL RIO - 38005A010090100000SY		207,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46,00	253,00	CONFEDERACION HIDROGRAFICA ISLAS CANARIAS - CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE
GRANADILLA DE ABONA	8	663	38017A008006630000WB	88097,00	364,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	364,00	S.A.T. RAYMI
GRANADILLA DE ABONA	8	641	38017A008006410000WF	16105,00	231,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231,00	BRUNA LIZAMA, ANTONIO
GRANADILLA DE ABONA	8	650	38017A008006500000WX	6721,00	169,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	169,00	ONDIEVA PEREZ, ANTONIA
GRANADILLA DE ABONA	8	651	38017A008006510000WI	12963,00	220,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220,00	GUILLEN GASPAR, HRDOS. DE CARMEN
GRANADILLA DE ABONA	8	649	38017A008006490000WJ	24466,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	GUILLEN GASPAR, HRDOS. DE CARMEN
GRANADILLA DE ABONA	8	649	38017A008006490000WJ	24466,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	GUILLEN GASPAR, HRDOS. DE MANUEL
T.M.	POL	PARC	REF. CAT.	SUP. CAT. (m2)	VIAL	ZANJA	ZAPATA	PLATAFORMA	VUELO	OT	TOTAL	TITULAR CATASTRAL
GRANADILLA DE ABONA	8	654	38017A008006540000WS	74132,00	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	GUILLEN PEREZ, MICHAELA JUDITH
GRANADILLA DE ABONA	8	664	38017A008006640000WY	235,00	84,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84,00	GUILLEN PEREZ, ANA COROMOTO
GRANADILLA DE ABONA	8	9000	BARRANCO		338,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	338,00	MARTIN VINUESA, HRDOS. DE RAMON
ARICO	10	763	38005A010007630000SO	35630,00	135,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135,00	RODRIGUEZ AZERO SALAZAR, HRDOS. DE ALONSO

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS
SOCIALES Y VIVIENDA**

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

1914

39012

Código 38002882011996.

Vista la Revisión Salarial de 2016 del Convenio Colectivo de la Empresa Aluservis, S.L. presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 1247/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

	SALARIO	PUNT.	ANTIG.
	2016	2016	2016
PEON	743,03 €	151,84 €	23,04 €
OFICIAL 1º	827,22 €	167,92 €	25,64 €
OFICIAL 2º	804,33 €	163,61 €	24,94 €
OFICIAL 3º	778,49 €	159,90 €	24,13 €
CHOFER	797,80 €	162,42 €	24,73 €
LIMPIEZA	743,05 €	151,90 €	23,04 €
JEFE 1º ADMINISTRATIVO	1.016,72 €	206,91 €	31,51 €
JEFE 2º ADMINISTRATIVO	955,45 €	195,43 €	29,63 €
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	887,52 €	195,04 €	27,52 €
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	841,08 €	173,00 €	26,07 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	748,83 €	155,13 €	23,21 €

DIRECTOR	1.162,85 €	234,63 €	36,04 €
JEFE DE FABRICA	1.058,87 €	195,92 €	32,83 €
JEFE TALLER	1.014,53 €	203,69 €	31,45 €
MAESTRO 2º	955,32 €	180,97 €	29,61 €
ENCARGADO	843,30 €	173,27 €	26,14 €
ENCARGADO CRISTALERIA	912,78 €	176,28 €	28,30 €

	2016
DIETA COMPLETA	33,31 €
MEDIA DIETA	14,67 €
DIETA ISLAS	50,13 €
TRANSPORT.	113,43 €
SEGURO	35.878,52 €
KILOMETRA.	0,20 €

Aluservis, S.L.

CONVENIO

1915

39013

Código 38100011112017.

Visto el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Personal de Limpieza de la Empresa Clece, S.A. del Hospital Nuestra Señora de la Candelaria y Hospital del Tórax, presentado en esta Dirección General del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016)

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del personal de limpieza de la empresa Clece S.A., del Hospital Nuestra Señora de La Candelaria y Hospital del Tórax.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD

2. PERSONAS DESTINATARIAS

3. VIGENCIA DEL PLAN DE IGUALDAD

4. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE IGUALDAD

5. COMITÉ PERMANENTE DE IGUALDAD

6. ESTRUCTURA DEL PLAN DE IGUALDAD

i. DIAGNÓSTICO

ii. RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO

7. PLAN DE ACCIÓN

- o Comunicación y Sensibilización
- o Selección y Contratación
- o Promoción y Clasificación profesional
- o Formación y Desarrollo
- o Conciliación vida personal y laboral
- o Prevención del Acoso Laboral Sexual y por razón de Sexo.
- o Violencia de Género.
- o Seguimiento del plan de Igualdad.

8.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

INTRODUCCIÓN

La Ley de Igualdad tiene su base principal en el artículo 14 de la Constitución Española, que junto con el artículo 9.2, "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social" citado en la Exposición de Motivos, ya mencionada.

La Ley de Igualdad supone la primera medida legislativa de amplio alcance a nivel nacional en esta materia ya que abarca todas las políticas públicas e incide en la relación entre particulares.

La mayor novedad de esta Ley radica en la prevención de las conductas discriminatorias y en la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad.

El artículo 45 de la Ley dispone que las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberían adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar con los representantes legales de los trabajadores.

Según el artículo 46 de la Ley, el Plan de Igualdad es un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de hacer un diagnóstico de situación, tendentes a

alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

El artículo 47 de la Ley garantiza el acceso de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, de los propios trabajadores y trabajadoras, a la información sobre el contenido de los Planes de Igualdad y la consecución de sus objetivos.

El artículo 48 de la Ley dispone que las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

En consecuencia, se ha constituido un grupo de trabajo que se plantea de inicio unos objetivos: abordar la responsabilidad que tiene la empresa en materia de igualdad y analizar las posibilidades de actuación en función del análisis de situación del servicio de limpieza en HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y HOSPITAL DEL TORAX y se han propuesto medidas de acción encaminadas a la corrección de situaciones que potencialmente podían incidir en desigualdad entre mujeres

El Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y HOSPITAL DEL TORAX consiste en un conjunto ordenado de medidas que garantizan la igualdad de trato y de oportunidades entre con el fin de evitar cualquier tipo de discriminación laboral por razón de sexo.

OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD

- El objetivo que CLECE SA, en HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y HOSPITAL DEL TORAX pretende alcanzar es la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que incluya a la totalidad de la entidad tal y como se refleja en el Plan de Acción diseñado.
- Entendemos el Plan de Igualdad como el marco donde se establece tanto el compromiso como las líneas operativas que permiten avanzar en materia de igualdad de género. Como tal, el objetivo, es que el Plan sea una guía de trabajo, realista y concreta, que facilite en todo momento la puesta en marcha de medidas, así como el seguimiento y evaluación de los resultados.

Objetivos específicos

- Incluir la igualdad de oportunidades dentro de los elementos ordinarios de gestión mediante acciones de comunicación, formativas y de sensibilización en todos los niveles de la organización.
- Favorecer el desarrollo personal y profesional de las trabajadoras y trabajadores y la conciliación de su vida familiar y profesional
- Asegurar que la toma de decisiones en relación a las personas que prestan sus servicios en Hospital Nuestra Señora de La Candelaria se base en criterios objetivos.
- Prevenir, y en su caso, canalizar y dar respuesta a los eventuales casos de acoso que se pudieran producir en el centro de trabajo.

PERSONAS DESTINATARIAS

El presente Plan de Igualdad está destinado a la totalidad de la plantilla de Limpieza de la empresa CLECE, en el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y HOSPITAL DEL TORAX y afecta a todas las personas que contraigan una relación contractual con el mismo en calidad de trabajadores y trabajadoras.

VIGENCIA DEL PLAN DE IGUALDAD

La elaboración y cumplimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y HOSPITAL DEL TORAX forma parte de los valores y cultura de la empresa CLECE y su vigencia se extenderá por tres años desde la firma del mismo.

CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE IGUALDAD

Las características que rigen el actual Plan de Igualdad son las siguientes:

- Es transversal: incorpora la perspectiva de género en la gestión de la entidad en todas sus políticas y niveles.
- Es evaluable: el plan incorpora indicadores de medida que permiten evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan.
- Es colectivo: está diseñado para la totalidad de la plantilla y no sólo para las mujeres.

COMITÉ DE IGUALDAD

Por acuerdo entre la representación empresarial y sindical, se ha acordado denominar al órgano de seguimiento del Plan de Igualdad "Comité permanente de Seguimiento", con el objetivo de velar por el cumplimiento del Plan.

Y sus funciones serán las siguientes:

- Realizar seguimiento formal de las medidas acordadas en el Plan de Igualdad.
- Impulsar nuevas medidas y Planes de mejora en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- Mediar y asesorar ante los requerimientos de cualquier persona de la entidad en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- Interpretar las decisiones estratégicas de la entidad en clave de impacto para la situación de igualdad entre mujeres y hombres.

Compromisos y acciones:

- Reunirse cada seis meses con carácter ordinario, pudiéndose celebrar reuniones de carácter extraordinario a petición de alguna de las personas de la comisión, con acuerdo de la otra, con el objetivo de evaluar el nivel de desarrollo de las medidas comprendidas en el Plan.
- Elaborar un informe anual que refleje la situación de cumplimiento y avance de las medidas acordadas y en su defecto acordar acciones para su corrección.

ESTRUCTURA DEL PLAN DE IGUALDAD

La estructura del Plan de Igualdad de los trabajadores de Limpieza de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y HOSPITAL DEL TORAX

- A. Diagnóstico
- B. Plan de Acción
- C. Evaluación y seguimiento del Plan.

a) DIAGNOSTICO

El diagnóstico tiene como objetivo determinar la situación actual en materia de igualdad en HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y HOSPITAL DEL TORAX y para ello se ha realizado:

- Un análisis de la información cuantitativa y cualitativa de la entidad sobre las distintas áreas segregadas por sexo.

Plantilla desagregada por sexo

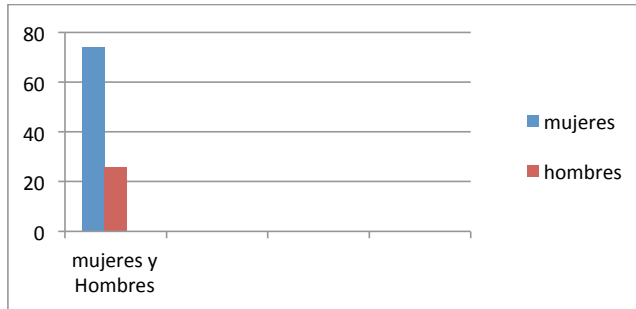
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Plantilla desagregada por sexo	135	75,8	43	24,2	178

La plantilla total del Hospital La Candelaria es de 178 personas, de las que el 75,80 % son mujeres y el 24,20 % hombres. En el análisis global, el dato ofrece una presencia ligeramente desequilibrada respecto a la presencia ambos sexos, según la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA de la Ley 3/2007, de 22 de Marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: "A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento".

El análisis detallado de la actividad en la que Hospital La Candelaria presta sus servicios muestra una clara segregación ocupacional femenina. La segregación laboral entre hombres y mujeres provoca que éstas se concentren en sectores y ocupaciones con tareas asociadas tradicionalmente con el trabajo femenino.

Porcentaje de plantilla con contrato fijo o indefinido desagregada por sexo

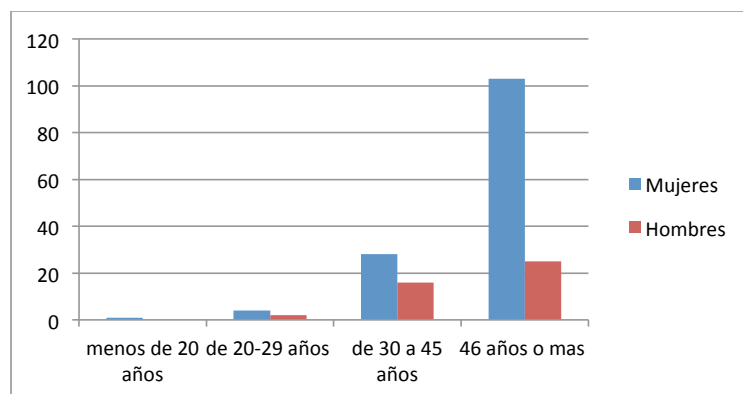
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Plantilla con contrato fijo	101	74	35	26	136



En contratación, el 74,8 del total de la plantilla de mujeres tienen contrato fijo frente al 64,81% del total de plantilla de hombres. No hay contratación por ETT.

Distribución de la plantilla por edades

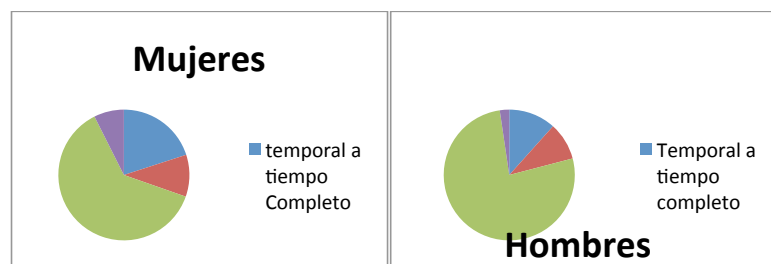
Distribución de la plantilla por edades					
Bandas de edades	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Menos de 20 años	1	0,74%	0	0%	1
20-29 años	4	2,96%	2	4,65%	6
30- 45 años	28	20,74%	16	37,21%	44
46 y más años	102	75,6%	25	58,14%	127
TOTAL	135	100%	43	100%	178



Los datos reflejan una plantilla con cierta madurez. El tramo de edad de más de 46 años de la plantilla total supone un 71,3 % de la plantilla total, lo cual representa una gran homogeneidad en la edad de la plantilla.

Distribución de la plantilla por tipo de contratos

Distribución De La Plantilla Por Tipo De Contratos					
Tipo de contrato	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Temporal a tiempo completo	21		5		
Temporal a tiempo parcial	9		1		
Fijo discontinuo	N.P	0%	N.P	0%	
Indefinido a tiempo completo	94		36		
Indefinido a tiempo parcial	11		1		
Prácticas	N.P	0%	N.P	0%	
Aprendizaje	N.P	0%	N.P	0%	
Otros (becas de formación, etc.)	N.P	0%	N.P	0%	
TOTAL	135	100%	43	100%	178



La modalidad más frecuente de contratación de Hospital de la Candelaria es el contrato indefinido a tiempo completo y representa el 65,73% de la totalidad de los contratos, de los cuales el 47,20% del total es de mujeres y el 18,54% del total de los hombres.

Distribución de la plantilla por antigüedad

Distribución de la plantilla por antigüedad					
Antigüedad	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Menos de 6 meses	11	8,14%	5	11,63%	16
De 6 meses a 1 año	3	2,22%	2	4,65%	5
De 1 a 3 años	3	2,22%	0	0	3
De 3 a 5 años	3	2,22%	1	2,32%	4
De 6 a 10 años	31	23%	8	18,61%	39
Más de 10 años	84	62,20%	27	62,80%	111
TOTAL	135	100%	43	100%	178

Si atendemos a la distribución por antigüedad de las mujeres, el tramo más relevante es el de más de 10 años que supone más del 50% de la plantilla femenina y de 6 a 10 años un 23% de la misma.

En general el 62,36% de la plantilla total tiene una antigüedad de más de 10 años y más del 21% de la misma una antigüedad superior a 6 años.

La banda salarial de menos de 12000 euros corresponde a un 14,08% del total de la plantilla femenina y a un 16,28% de plantilla de hombres.

De 12 a 18 mil euros las mujeres cobran en un 9,64% del total de la plantilla femenina respecto a un 13,95% del total de hombres.

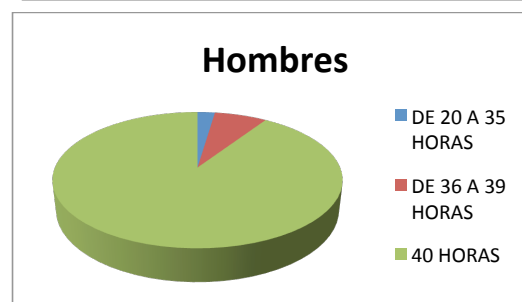
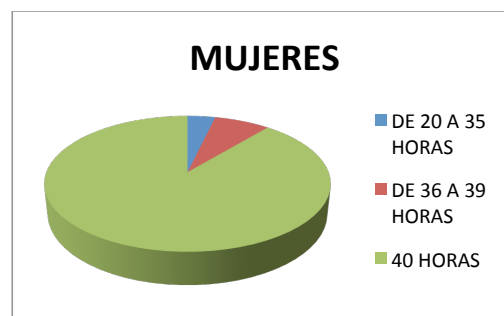
De 18 a 24 mil euros, el 74,05 % de las mujeres del total de plantilla femenina frente al 69,77% de los hombres, respecto a la totalidad de la plantilla masculina

De 24 a 30 mil, el 2,23% de las mujeres de la plantilla femenina frente a ningún hombre, siendo este porcentaje solo un 1,68% en el número total de trabajadores del centro.

En el aspecto salarial, se ve reflejado el equilibrio en todas las bandas salariales estudiadas.

Distribución de la plantilla por horas semanales de trabajo

Distribución de la plantilla por horas semanales de trabajo					
Nº de horas	Mujeres	%	Hombres	%	Total
De 19 a 35 horas	5	3,70%	1	2,32%	6
De 36 a 39 horas	10	7,41%	3	6,98%	13
40 horas	120	88,89%	39	90,70%	159
Más de 40 horas	0	0,0%	0	0,0%	
TOTAL	135	100%	43	100%	178



Los cuadros muestran que la mayoría de la plantilla tiene jornada completa en la misma proporción de hombres y mujeres

Movimientos de personal.**Incorporaciones y bajas**

Incorporaciones y bajas							
	Incorporaciones			Bajas			
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	
Año 2015	333	107	440	322	103	425	

Debido a la rotación, se comprueba que en el año 2015 se ha incorporado una gran cantidad de plantilla, siendo las bajas un poco inferiores que las incorporaciones en los dos casos hombres/mujeres.

Como consecuencia la plantilla ha aumentado en el periodo analizado.

Incorporaciones último año: tipo de contrato

Incorporaciones último año por tipo de contrato					
Tipo de contrato	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Temporal a Tiempo Completo/Parcial	331		106		437
Indefinido a Tiempo Completo/Parcial	2		1		3
Indefinido a Tiempo Parcial					
Prácticas					
Aprendizaje					
Otros (becas de formación, etc.)					
TOTAL	333		107		440

Incorporaciones último año: categorías profesionales

Incorporaciones último año por categorías profesionales					
Denominación categorías	Mujeres		Hombres		Total
OPERARIO	26		15		
ENCARGADO/A GENERAL	0		0		
SUPERVISOR/A DE SECTOR	2		1		
ENCARGADO/A DE GRUPO	0		0		
RESPONSABLE DE EQUIPO	2		2		
CONDUCTOR/A/LIMPIADOR/A	1		11		
ESPECIALISTA	0		1		
PEON ESPECIALISTA	2		0		
LIMPIADOR/A	299		77		
TOTAL	333		107		440

Bajas definitivas último año

Bajas definitivas último año					
Descripción bajas definitivas	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Jubilación	2		1		3
Despido					
Finalización del contrato	305		91		396
Cese voluntario					
Otros (muerte, incapacidad, etc.)	15		11		26
TOTAL	322		103		425

De un total de 425 bajas en el período observado el 75,76% han sido de mujeres y el 24,24% de hombres. El motivo principal de baja corresponde a la Finalización de contrato que representa el 93,18% de las razones.

Se detecta que la contratación se representa en el mismo nivel en las mujeres que las bajas definitivas de la empresa, y la misma proporción para los hombres. De hecho se observa que han permanecido un número mayor de mujeres después de toda la rotación de entradas/salidas

Formación.

Formación último año

Formación último año					
Denominación cursos	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Conducción eficiente	0		4		4
Cleantez	1		0		1
Prevención de Riesgos Laborales	2		2		4
Gestión de Residuos hospitalarios	35		10		45
Motivación e Igualdad	15		4		19
Prevención de riesgos básicos	3		1		4
Rotativas y Fregadoras	2		1		3
Técnicas de limpieza hospitalaria	35		7		42
	93		29		122

b) RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO

De acuerdo al análisis de la información del centro de trabajo HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y HOSPITAL DEL TORAX la situación actual es la siguiente:

Los datos especificados en la memoria explicativa que hacen referencia a datos tanto cuantitativos como cualitativos, establecen descripciones y cuadros resumen de la situación actual, cómo evoluciona, progresiones, etc. en cada uno de los apartados de los que consta el diagnóstico.

Se identifica el grado superior de feminización pero queda más que justificado por el sector en el que se desenvuelve, haciendo que el mercado no disponga de oferta masculina.

Analizado este factor, la tendencia es buscar trabajadores idóneos y en aquellas vacantes que puedan, de alguna manera compensar el grado de feminización del Centro de trabajo.

Las formas especificadas de selección del personal, se pueden calificar como estándar; la empresa, dependiendo del tipo de vacante busca según la oferta existente aquellas personas más cualificadas.

En cuanto a Política salarial no se aprecia discriminación por razón de género, según el Convenio Colectivo las tablas salariales son de aplicación según las categorías profesionales.

La segregación ocupacional, es posible revisando las funciones de los puestos de trabajo, con el fin de incluir una perspectiva diferente (perspectiva de género), que facilite la concurrencia de las mujeres y los hombres que así lo deseen a los puestos que hoy son ocupados mayoritariamente por otro sexo.

PLAN DE ACCION

El diagnóstico de la situación actual de la entidad en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres nos plantea un reto a futuro para seguir avanzando en la igualdad, siendo el Plan de Acción la hoja de ruta para este cambio.

El Plan de Acción tiene como propósito establecer objetivos y medidas que la entidad se compromete a desarrollar en un plazo de tiempo determinado y con unos indicadores que faciliten la determinación del grado de cumplimiento de cada medida adoptada, así como la designación de la persona o personas responsables de su evaluación y seguimiento.

En él se proponen medidas dirigidas a asegurar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Las materias que integra este Plan para la igualdad efectiva de mujeres y hombres son las siguientes:

1. comunicación y Sensibilización
2. Selección y Contratación
3. Promoción y Clasificación profesional
4. Formacion y Desarrollo
5. Conciliación vida personal y laboral
6. prevención del Acoso Laboral Sexual y por razón de Sexo.
7. Violencia de Género.
6. Seguimiento del plan de Igualdad.

PROPUESTA DE MATERIAS OBJETO DE ACTUACIÓN Y CONJUNTO DE MEDIDAS A IMPLANTAR EN EL PLAN DE IGUALDAD

Materia:	<i>Comunicación y Sensibilización</i>	
Objetivo 1: Transmitir una imagen no discriminatoria por razón de sexo en todos los medios y canales internos y externos de información y comunicación.		
Medidas:	Responsable	Plazo de realización
Difundir el Plan de Igualdad a toda la plantilla a través de las sesiones informativas. La entrega del plan se realizará tras su firma, en breve plazo.	Responsable de Igualdad
Mejorar y hacer efectivo un uso no sexista y totalmente neutro del lenguaje que se utilice en todas las comunicaciones tanto internas como externas.	Responsable de Igualdad

Informar del desarrollo del Plan de Igualdad al Comité de seguimiento y Comité de empresa	Responsable de Igualdad	Cada Seis meses
Seguimiento: Desde la primera comunicación que se realice desde la aprobación del Plan de igualdad		

Materia:	Comunicación y Sensibilización	
Objetivo 2: Desde la comunicación desarrollar un modelo que elimine cualquier discriminación y que garantice la igualdad.		
Acciones:	Responsable	Plazo de realización
Facilitar los medios para que cualquier persona denuncie cualquier trato discriminatorio en relación a la igualdad, así como para que pueda adoptar cualquier sugerencia sobre este tema, estableciendo un sistema flexible.	Jefe de Servicio	
Seguimiento: Semestral		

Materia:	Selección y contratación	
Objetivo 1: Garantizar la igualdad de oportunidades de acceso al empleo procedimientos y políticas de carácter objetivo, basada en principios de mérito y capacidad en un marco de igualdad de trato con ausencia de discriminación		
medidas:	Responsable	Plazo de realización
Garantizar que las ofertas de selección se basen en información ajustada a las características objetivas del puesto, así como a las exigencias y condiciones del mismo.	Departamento de Selección	
Revisar, y en su caso corregir, todos los documentos de los procedimientos de selección (anuncios internos o externos) tanto en el lenguaje como en las imágenes y contenidos para que sea genérico y no tenga connotaciones sexistas.	Departamento de Selección. responsable de Igualdad	
Seguimiento: Semestral		

Materia:	Selección y contratación	
Objetivo 2: Compromiso de contratación de mujeres hombres en igualdad de condiciones		
medidas:	Responsable	Plazo de realización
En los procesos de contratación se debe priorizar el sexo menos representado en cada categoría, y funciones y modalidad contractual que estén subrepresentadas, siendo objetivo prioritario la contratación de la candidatura mejor cualificado para el puesto.	Departamento de Selección/ Producción	Continuo
Mejorar el equilibrio de contratación indefinida de mujeres y hombres haciendo un seguimiento.	Producción	
Seguimiento: Semestral		

Materia:	Selección y contratación	
Objetivo 3: Mejorar la política de comunicación para la búsqueda de candidatos y candidatas, con un lenguaje neutro		
medidas:	Responsable	Plazo de realización
3.- Revisar las fuentes y canales utilizados para garantizar que la selección se efectúe eliminando cualquier criterio discriminatorio. En materia de selección, en todos los anuncios de selección se debe utilizar un lenguaje neutro y unos contenidos no sexistas en todos los medios. En los casos en los que se publican anuncios en prensa e internet deben contener la descripción del puesto y de las funciones correspondientes al mismo de manera objetivo y sin discriminación por sexo. Introducir en las ofertas la frase " empresa comprometida con la igualdad entre mujeres y hombres".	Departamento de Selección	
Seguimiento: Semestral		

Materia: <i>Promoción y Clasificación Profesional</i>		
Objetivo 1: Garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en materia de Promoción y Clasificación Profesional.		
Acciones:	Responsable	Plazo de realización
Publicar las vacantes y hacerlo sin ningún contenido, imagen o lenguaje sexista y sin condicionantes y estereotipos de género.	Departament o de Selección	Continuo
Participación en la cobertura de vacantes y promociones internas de las personas que estén en situación de maternidad o paternidad o situaciones de conciliación de la vida familiar y laboral, en las mismas condiciones que el resto de la plantilla	RRHH	Continuo
Seguimiento: Semestral		

Materia:	Formación y Desarrollo	
Objetivo 1: Sensibilizar en igualdad de genero		
Objetivo:		
Acciones:	Responsable	Plazo de realización
Formación específica en igualdad de oportunidades entre géneros a al Comité de seguimiento, encargadas y encargados, responsables y Comité de Empresa, y representantes sindicales.	Responsable de Igualdad	Desde la firma del Plan en 3 meses
Seguimiento: Semestral		
Materia:	Formación y Desarrollo	
Objetivo 2: Garantizar la realización de acciones formativas que faciliten el desarrollo de habilidades y competencias en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.		
Acciones:	Responsable	Plazo de realización
Incluir el principio de igualdad en el diseño de las acciones formativas, revisando el procedimiento de detección de necesidades acorde con el principio de igualdad de oportunidades.	Responsable de Igualdad	
Facilitar y ofrecer los cursos formativos al personal que tenga responsabilidades familiares y/o se encuentre en excedencia por cuidado de personas dependientes o menores, o en situación de baja maternal, permiso paternidad, lactancia o baja por riesgo para embarazo.	Responsable de Igualdad / Departamento de Formación	
Informar a la representación sindical del plan de formación, incorporando un cuestionario para e evaluación y de necesidades de formación para que representantes y las personas trabajadoras puedan plasmar las necesidades de formación	Responsable de Igualdad	
Llevará cabo las acciones formativas en horario laboral, siempre que sea posible	Departamento de Formación	
Seguimiento: Anual		

Materia:	Conciliación de la vida personal y laboral	
Objetivo: Mejorar la conciliación de la vida personal y profesional		
Acciones:	Responsable	Plazo de realización
Informar de los derechos de conciliación a la plantilla		
Difundir y actualizar puntualmente a través de los canales de comunicación internos (intranet, comunicados en tablones, circulares, correo interno, folletos, etc.), los permisos y licencias que garantiza la ley 3/2007, así como las mejoras que incorporan los Convenios y el Plan de Igualdad.	Responsable de Igualdad	
Utilizar los canales propios, como intranet, tablones de anuncios, correo interno, circulares, o reuniones periódicas, para informar a toda la plantilla periódicamente, cuando haya modificaciones legislativas o cuando se considere necesario, sobre los derechos de conciliación.	Responsable de Producción	
Facilitar la tramitación a través de la mutua de la solicitud de la prestación económica que amplía el cobro hasta el 100% de la jornada, así como, de las cotizaciones a la Seguridad Social a jornada completa en aplicación del art 37.5 del ET, el cual da derecho a las y los progenitores, adoptantes o acogedores de carácter pre adoptivo o permanente a una reducción de jornada por cuidado de un hijo/a menor de 18 años enfermo de cáncer o afectado por alguna enfermedad grave cuyo listado y criterios están recogidos en el RD 1148/201. La reducción se podrá acumular en jornadas completas según las necesidades de la persona causante.	Responsable de Producción	
Realizar campañas informativas y de sensibilización específicamente dirigidas a los trabajadores sobre las medidas de conciliación existentes en la empresa.	Responsable de Igualdad	
Seguimiento: Anual		

Materia:	<i>PREVENCIÓN del acoso sexual y por razón de sexo</i>	
Objetivo: Prevenir acoso sexual y por razón de sexo, y gestionar mediante protocolo su incidencia.		
Acciones:	Responsable	Plazo de realización
Informar y difundir el protocolo contra el Acoso Laboral Sexual o por razón de sexo a toda la plantilla	RRHH	continuo
Garantizar íntegramente la defensa de los derechos de las víctimas.	RRHH	continuo
Difundir por los canales habituales de comunicación interna el protocolo de acoso sexual y por razón de sexo.	Responsable de Igualdad	
Realizar acciones formativas dirigidas a mandos, mandos intermedios, personal técnico y de gestión de equipos, sobre prevención del acoso sexual y por razón de sexo.	Responsable de Igualdad	
Formar a la representación legal de trabajadores en materia de acoso sexual y por razón de sexo.	Responsable de Igualdad	
Indicadores:		
Número de personas informadas.		
Número de denuncias efectuadas		

PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE DENUNCIA POR ACOSO LABORAL

CONCEPTO Y MARCO NORMATIVO DEL ACOSO LABORAL

El presente protocolo tiene como objetivo articular las actuaciones necesarias para prevenir y abordar el acoso laboral.

En este sentido, se establece, tal y como viene regulado por la normativa, el concepto de acoso, cuáles son los derechos de las personas trabajadoras así como el procedimiento establecido para la comunicación, gestión y resolución del caso.

QUÉ ES ACOSO LABORAL

La exposición a conductas de violencia psicológica, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente aquella/s desde una posición de poder, no necesariamente jerárquica.

Dicha exposición se da en el marco de una relación laboral, en el lugar de trabajo y supone un riesgo importante para la salud

Las acciones o los comportamientos anteriormente citados deben producirse de forma reiterada y sistemática, al menos una vez por semana y durante un tiempo prolongado – más de seis meses – sobre otra persona en el lugar de trabajo.

Nota técnica de Prevención 854 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Ministerio de Trabajo.

Es importante diferenciar las situaciones de acoso laboral objeto de este procedimiento de otras que no lo son y que, por tanto, no deben conllevar la activación del presente protocolo y que deberán seguir otras vías de gestión y resolución.

NO ES ACOSO LABORAL

- ✓ La mera situación de tensión o mal clima laboral.
- ✓ Los hechos aislados como conflictos puntuales entre trabajadores.
- ✓ Las conductas que se dan entre trabajadores y que suceden exclusivamente en la esfera de la vida privada.
- ✓ Las acciones irregulares organizativas que afectan al colectivo.
- ✓ Las críticas constructivas, explícitas y justificadas.
- ✓ La supervisión y el control así como el ejercicio de la autoridad, siempre que se ejerza con el debido respeto interpersonal.
- ✓ Los comportamientos excesivamente autoritarios y arbitrarios que afectan al colectivo.

Se deberá evitar en todo momento solicitar la activación de este protocolo en las situaciones no consideradas de acoso laboral descritas anteriormente.

En caso contrario, la empresa adoptará las medidas que considere oportunas con el objetivo de asegurar la eficiencia del protocolo. En este sentido, y en los casos que se estime oportuno, se activará el correspondiente procedimiento sancionador con el objetivo de determinar la gravedad de la infracción laboral cometida así como ejecutar las sanciones que correspondan.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

En base a lo expuesto anteriormente, si la persona trabajadora considera que está siendo objeto de acoso laboral deberá seguir los pasos que se detallan a continuación.

La activación del protocolo de acoso no impide que el trabajador afectado pueda solicitar la adopción de otras medidas legales a instancias judiciales y/o administrativas (Inspección de Trabajo).

	¿QUÉ PUEDE HACER EL TRABAJADOR/A QUE SE SIENTE ACOSADO/A?	<p>Ponerlo en conocimiento de la empresa, de los representantes de los trabajadores o de las autoridades laborales o judiciales.</p> <p>La activación del protocolo garantizará la confidencialidad de los temas tratados y de las personas que intervienen.</p>
	¿CÓMO?	<p>El trabajador/a o tercera persona puede escoger el canal que quiere utilizar para denunciar por escrito los hechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Denuncia ante los superiores jerárquicos del trabajador/a afectado/a. • Por comunicación de whatsapp en el teléfono 646 27 27 00 • Vía canal habilitado por la empresa: canaldenuncias@grupoclece.com
	¿EXISTE ALGÚN DOCUMENTO?	<p>Sí, el formulario de comunicación de hechos que se encuentra en los tabloneros informativos de la empresa.</p>
	¿QUÉ HARÁ LA EMPRESA?	<p>En caso de acoso, activar el protocolo de acoso laboral siempre y cuando se den las condiciones para ello.</p>
<p>fase 1: detección y prevención</p> <p>fase 2: entrevistas</p> <p>fase 3: resolución</p>	¿EN QUÉ CONSISTE EL PROTOCOLO?	<p>Es un procedimiento que se activa cuando se recibe la denuncia del trabajador/a afectado y en el que participan distintas áreas de la empresa.</p> <p>Tiene distintas fases, investigar los hechos, entrevistar a los trabajadores y aprobar medidas para corregir la situación.</p> <p>Toda la información será confidencial.</p>
	¿PODRÁ INTERVENIR EL TRABAJADOR/A?	<p>Sí, la empresa contactará con el trabajador/a para conocer su versión de los hechos.</p>
	¿QUIÉN MÁS INTERVENDRÁ EN EL PROCESO?	<p>La empresa también escuchará la versión de los hechos de la persona que ha sido denunciada así como de los superiores jerárquicos, parte aleatoria de la plantilla, testigos o terceras personas relevantes para el proceso, e igualmente de los representantes del comité de seguridad y salud si procediera.</p>
	¿CÓMO FINALIZARÁ EL PROCESO?	<p>Con una resolución de la empresa declarando la existencia o no de acoso y las medidas que se van a llevar a cabo.</p>
	¿Y SI AL FINAL NO ES ACOSO?	<p>La empresa decidirá las medidas que considere oportunas para corregir la situación denunciada y para evitar futuras denuncias falsas.</p>

COMUNICACIÓN DE HECHOS

(datos a cumplimentar por la empresa)

Unidad de negocio

Centro de Trabajo/Provincia

Responsable del centro

(datos a cumplimentar por el trabajador)

Nombre y apellidos

DNI

Categoría profesional

Puesto

Jornada laboral/Turno/Horario

HECHOS

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, Ley 15/99, de 13 diciembre, le informamos de que sus datos personales forman parte de un fichero propiedad de CLECE, S.A y son tratados con las limitaciones y derechos que recoge la Ley. Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiéndose a CLECE SA Parque Vía Norte C/ Quintanavides 19 Bloque 4 28050. CLECE, S.A ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE DENUNCIA POR ACOSO SEXUAL Y DE ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

CONCEPTO Y MARCO NORMATIVO DE ACOSO SEXUAL Y DE ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

El presente protocolo tiene como objetivo articular las actuaciones necesarias para prevenir y abordar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral.

En este sentido, se establece, tal y como viene regulado por la normativa, el concepto de acoso, cuáles son los derechos de las personas trabajadoras así como el procedimiento establecido para la comunicación, gestión y resolución del caso.

QUE ES ACOSO SEXUAL¹

Cualquier comportamiento en el lugar de trabajo, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se cree un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Artículo 7.1 La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Es importante destacar la naturaleza claramente sexual de la conducta de acoso, el que tal conducta no es deseada por la víctima, el tratarse de un comportamiento molesto, la ausencia de reciprocidad y la imposición de la conducta.

QUÉ ES ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

Cualquier comportamiento en el lugar de trabajo realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Artículo 7.2 La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Es importante diferenciar las situaciones de acoso sexual y de acoso por razón de sexo objeto de este procedimiento de otras que no lo son y que, por tanto, no deben conllevar la activación del presente protocolo y que deberán seguir otras vías de gestión y resolución.

Asimismo, el trabajador o tercera persona que comunique los hechos de manera verbal se le informará de la necesidad de comunicar por escrito la situación; siendo esta actuación de la empresa un procedimiento informal previo al inicio del protocolo que se expone a continuación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

En base a lo expuesto anteriormente, si la persona trabajadora considera que está siendo objeto de acoso sexual o de acoso por razón de sexo deberá seguir los pasos que se detallan a continuación.

¹ Este grupo ha optado por seguir los criterios establecidos en la Nota Técnica de Prevención (NTP) 507 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

La activación del protocolo de acoso no impide que el trabajador afectado pueda solicitar la adopción de otras medidas legales a instancias judiciales y/o administrativas (Inspección de Trabajo).

	¿QUÉ PUEDE HACER EL TRABAJADOR/A QUE SE SIENTE ACOSADO/A?	<p>Ponerlo en conocimiento de la empresa, de los representantes de los trabajadores o de las autoridades laborales o judiciales.</p> <p>La activación del protocolo garantizará la confidencialidad de los temas tratados y de las personas que intervienen.</p>
	¿CÓMO?	<p>El trabajador/a o tercera persona puede escoger el canal que quiere utilizar para denunciar los hechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Denuncia ante los superiores jerárquicos del trabajador/a afectado/a. • Por comunicación de whatsapp en el teléfono 646 27 27 00 • Denuncia vía canal habilitado por la empresa: canaldenuncias@grupoclece.com
	¿EXISTE ALGÚN DOCUMENTO?	<p>Sí, el formato que se encuentra en los tabloneros informativos de la empresa.</p>
	¿QUÉ HARÁ LA EMPRESA?	<p>En caso de acoso, activar el protocolo de acoso laboral siempre que se den las condiciones para ello.</p>
<p>fase 1: detección y prevención</p> <p>fase 2: entrevistas</p> <p>fase 3: resolución</p>	¿EN QUÉ CONSISTE EL PROTOCOLO?	<p>Es un procedimiento que se activa cuando se recibe la denuncia del trabajador/a afectado y en el que participan distintas áreas de la empresa.</p> <p>Tiene distintas fases, investigar los hechos, entrevistar a los trabajadores y aprobar medidas para corregir la situación.</p> <p>Toda la información será confidencial.</p>
	¿PODRÁ INTERVENIR EL TRABAJADOR/A?	<p>Sí, la empresa contactará con el trabajador/a para conocer su versión de los hechos.</p>
	¿QUIÉN MÁS INTERVENDRÁ EN EL PROCESO?	<p>La empresa también escuchará la versión de los hechos de la persona que ha sido denunciada así como de los superiores jerárquicos, parte aleatoria de la plantilla, testigos o terceras personas relevantes para el proceso, e igualmente de los representantes del comité de seguridad y salud si procediera.</p>
	¿CÓMO FINALIZARÁ EL PROCESO?	<p>Con una resolución de la empresa declarando la existencia o no de acoso y las medidas que se van a llevar a cabo.</p>
	¿Y SI AL FINAL NO ES ACOSO?	<p>La empresa decidirá las medidas que considere oportunas para corregir la situación denunciada y para evitar futuras denuncias falsas.</p>

COMUNICACIÓN DE HECHOS

(datos a cumplimentar por la empresa)

Unidad de negocio

Centro de Trabajo/Provincia

Responsable del centro

(datos a cumplimentar por el trabajador)

Nombre y apellidos

DNI

Categoría profesional

Puesto

Jornada laboral/Turno/Horario

HECHOS

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, Ley 15/99, de 13 diciembre, le informamos de que sus datos personales forman parte de un fichero propiedad de CLECE, S.A y son tratados con las limitaciones y derechos que recoge la Ley. Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiéndose a CLECE SA Parque Vía Norte C/ Quintanavides 19 Bloque 4 28050. CLECE, S.A ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Materia:	VIOLENCIA DE GÉNERO	
Objetivo: DIFUNDIR, APLICAR Y MEJORAR LOS DERECHOS PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO		
Acciones:	Responsable	Plazo de realización
Informar a la plantilla, a través de los medios de comunicación interna, de los derechos reconocidos legalmente a las mujeres víctimas de violencia de género, de las mejoras que pudieran existir por aplicación de los convenios colectivos correspondientes y/o las incluidas en el Plan de Igualdad.	Responsable de Igualdad	
Indicadores:		
Número de personas informadas. Número de denuncias efectuadas		

Materia:	Seguimiento del Plan de Igualdad	
Objetivo: Seguimiento del cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Igualdad		
Acciones:	Responsable	Plazo de realización
Constitución de la Comisión de Seguimiento	Dpto. RRHH	Inmediato
Reuniones extraordinarias, a petición de cualquiera de las partes que forman el Comité.	Comisión de seguimiento	-
Realizar anualmente un seguimiento del Plan de Igualdad (diagnóstico cuantitativo y cualitativo) para conocer su evolución en las distintas materias.	Dpto. RRHH y Comité Permanente de Igualdad.	Anual

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar el cumplimiento del presente Plan de Igualdad, se firma en este mismo acto, el Comité permanente de Igualdad del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y HOSPITAL DE TORAX** que evaluará de cada uno de los objetivos fijados en el Plan de Igualdad. Este Plan de igualdad podrá contemplar la adopción de medidas correctoras, así como la incorporación de las medidas que se consideren necesarias para la consolidación de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Firman el presente Plan, a 24 de febrero de 2017:

Por la representación Sindical:

D. Manuel de los Reyes Hernández Pérez (CC.OO.).

Dña. María Mireia Expósito González (Intersindical Canarias).

Dña. Natividad Cosano Orias (UGT).

Por la parte Empresarial:

Dña. Eva García Díaz (Jefa de Servicio).

D. Valeriano López Afán (Responsable de RRLL Clece).

Dña. Susana Fernández Monje (Responsable de Políticas de Igualdad Clece).

1916 **CONVENIO** **39015**
Código 38003951012004.

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Imesapi, S.A. presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias

por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/72016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

El presente Convenio firmado, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa para su representación y, de otra, por los miembros del Comité de Empresa en representación del personal de la Delegación de Tenerife incluido en el ámbito de aplicación del Convenio, constituyendo ambas partes la Comisión Negociadora de este Convenio.

CONVENIO ENTRE LA EMPRESA IMESAPI, S.A. Y EL PERSONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN ART. 1, PARA LOS AÑOS 2015, 2016 y 2017

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1.-ÁMBITO DE APLICACIÓN FUNCIONAL, TERRITORIAL Y PERSONAL.

1.- El presente Convenio Colectivo tiene ámbito de aplicación de empresa y afecta a todos los trabajadores/as de IMESAPI S.A., cualquiera que sea su modalidad de contratación, dedicados/as a las siguientes actividades:

- a) Mantenimiento, Obras de Mejora y Renovación en el Alumbrado Público, Fuentes e Instalaciones Eléctricas y Accesorias de las Dependencias y Colegios Municipales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- b) Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de los Puertos y Señales Marítimas dependientes de La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- c) Personal centro trabajo "Obras Santa Cruz de Tenerife".
- d) Personal de oficina Delegación Santa Cruz de Tenerife.

No será de aplicación el presente Convenio Colectivo a los trabajadores/as de nueva contratación que la empresa precise para obras y servicios no incluidos entre las actividades del presente artículo, a quienes les será de aplicación el convenio colectivo que por ley corresponda en función de la actividad a desarrollar.

2.- Asimismo, será de aplicación al propio Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o a cualquier empresa o entidad que ostente la concesión de los servicios cuyo ámbito funcional se describe en el presente Convenio.

3.- Como Anexo II al presente Convenio Colectivo se relaciona el personal adscrito a los servicios mencionados en el apartado 1, letras a, b, c y d a los efectos de las subrogaciones que pudieran darse. La mencionada relación será objeto de actualización anual.

Artículo 2.-DERECHO SUPLETORIO.

Para todo aquello que en este Convenio Colectivo no estuviera expresamente regulado se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Provincial de Siderometalúrgica e Instalaciones Eléctricas de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Estatuto de los Trabajadores, y demás normas de carácter general, vigentes en cada momento.

Artículo 3.-VIGENCIA y DENUNCIA.

3.1 VIGENCIA:

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de tres años, desde el día 1 de enero de 2.015, teniendo por consiguiente su término final el 31 de diciembre de 2.017.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor en el momento de su firma, independientemente de la fecha de su publicación, salvo los efectos económicos pactados para el año 2015, que tendrán carácter retroactivo al 01 de enero de 2015.

3.2 DENUNCIA:

Al término de su duración, el presente Convenio Colectivo se prorrogará en su totalidad, automáticamente, de año en año, tanto si no ha sido denunciado como en caso contrario, hasta que sea sustituido por un nuevo convenio.

En caso de no haberse denunciado, las tablas salariales y todos los conceptos económicos del presente Convenio Colectivo se revisarán aplicándoles el Índice de Precios al Consumo Estatal (IPC estatal) de los doce últimos meses de su vigencia.

Para el caso de denuncia se tendrá que realizar ésta al menos treinta días antes del vencimiento del periodo inicial de vigencia o del de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia se efectuará mediante notificación fehaciente de cualquiera de las dos partes a la otra y a la autoridad laboral competente.

Artículo 4.-INCREMENTO SALARIAL.

- a) Para el año 2015, se aplicará, sobre las tablas salariales vigentes del año 2014, un incremento del 1,25 %, estableciéndose las tablas salariales definitivas del año 2015, como anexo I. Este incremento se abonará con efectos del 01 de enero de 2015, en el plazo de 30 días desde la firma del presente Convenio.

Si el porcentaje medio correspondiente al año 2015, del índice de absentismo absoluto por contingencias comunes para el C.C.C 38/003084454, de acuerdo a los informes emitidos por FREMAP, no supera el 5%, se aplicará un incremento adicional sobre las tablas definitivas del año 2015, del 0,25 %. Este incremento se abonará en el concepto de "Incentivo objetivo absentismo" en la nómina de febrero 2016. No dará lugar a incremento alguno ni actualización de la tabla salarial definitiva del año 2015.

Si el coeficiente actual (1,36 %) de revisión de precios que aplica el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a IMESAPI S.A., para el contrato de Conservación de Alumbrado Público y Fuentes, no disminuye por debajo del 1%, al realizar la correspondiente revisión del IPC de acuerdo con lo establecido en el apartado 7. del Pliego de Condiciones Facultativas para dicho servicio, se aplicará un incremento adicional sobre las tablas definitivas del año 2015, del 0,25 %. Este incremento se abonará en el concepto de "Incentivo objetivo precios" en la nómina de febrero 2016. No dará lugar a incremento alguno ni actualización de la tabla salarial definitiva del año 2015.

- b) Para el año 2016, se aplicará, sobre las tablas salariales vigentes del año 2015, un incremento del 1,75 %.

Si el porcentaje medio correspondiente al año 2016, del índice de absentismo absoluto por contingencias comunes para el C.C.C 38/003084454, de acuerdo a los informes emitidos por FREMAP, no supera el 4%, se aplicará un incremento adicional sobre las tablas definitivas del año 2016, del 0,25 %. Este incremento se abonará en el concepto de "Incentivo objetivo absentismo" en la nómina de febrero 2017. No dará lugar a incremento alguno ni actualización de la tabla salarial definitiva del año 2016.

Si, el coeficiente de revisión de precios que aplica el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a IMESAPI S.A., para el contrato de Conservación de Alumbrado Público y Fuentes, no disminuye por debajo del 1,5 %, al realizar la correspondiente revisión del IPC de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.- del Pliego de Condiciones Facultativas para dicho servicio, se aplicará un incremento adicional sobre las tablas definitivas del año 2016, del 0,25 %. Este incremento se abonará en el concepto de "Incentivo objetivo precios" en la nómina de febrero 2017. No dará lugar a incremento alguno ni actualización de la tabla salarial definitiva del año 2016.

- c) Para el año 2017, se aplicará, sobre las tablas salariales vigentes del año 2016, un incremento del 1,50 %.

Si el porcentaje medio correspondiente al año 2017, del índice de absentismo absoluto por contingencias comunes para el C.C.C 38/003084454, de acuerdo a los informes emitidos por FREMAP, no supera el 4%, se aplicará un incremento adicional sobre las tablas definitivas del año 2017, del 0,25 %. Este incremento se abonará en el concepto de "Incentivo objetivo absentismo" en la nómina de febrero 2018. No dará lugar a incremento alguno ni actualización de la tabla salarial definitiva del año 2017.

Si, el coeficiente de revisión de precios que aplica el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a IMESAPI S.A., para el contrato de Conservación de Alumbrado Público y Fuentes, no disminuye por debajo del 1,5 %, al realizar la correspondiente revisión del IPC de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.- del Pliego de Condiciones Facultativas para dicho servicio, se aplicará un incremento adicional sobre las tablas definitivas del año 2017, del 0,25 %. Este incremento se abonará en el concepto de "Incentivo objetivo precios" en la nómina de febrero 2018. No dará lugar a incremento alguno ni actualización de la tabla salarial definitiva del año 2017.

-Revisión salarial año 2017

Para el año 2017 se realizará una revisión económica transcurrido dicho ejercicio, conforme al Índice de Precios al Consumo (IPC) Nacional real del mismo cuando éste supere el 1,5 por 100 de manera que hasta este porcentaje no se aplicará el citado sistema de revisión. Es decir, una vez conocido el IPC Nacional del año 2017 la tabla salarial se verá incrementada en la diferencia resultante entre el IPC Nacional real de 2017 y el porcentaje del 1,5 por 100 que no es objeto de revisión.

Artículo 5.-COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Cualquier cantidad económica que perciba el trabajador/a, con independencia del concepto, y que supere lo establecido en este Convenio Colectivo, no podrá ser compensada ni absorbida por presentes o futuros incrementos.

En este sentido, se respetarán las cuantías que por cualquier concepto vengán percibiendo los trabajadores/as a título individual, en el momento de la aplicación del presente convenio y se actualizarán conforme a los incrementos salariales pactados.

Artículo 6.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES/AS.

Los trabajadores/as tendrán derecho a realizar sus prestaciones en un entorno laboral libre de toda forma de acoso sexual, entendiéndose como tal la conducta del sujeto que sabe, o debe saber, que es ofensiva y no deseada por la víctima, determinando una situación que afecta al empleo y/o a las condiciones de trabajo, creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio y humillante.

ARTÍCULO 7.-SUBROGACIÓN.

En caso de finalización de los contratos que IMESAPI S.A. tiene suscrito con el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o de otros contratos suscritos con las Administraciones Públicas dentro del ámbito aplicación de este Convenio, los trabajadores/as adscritos a los servicios correspondientes, que son aquellos a quienes se refiere el art. 1.3 de este Convenio, pasarán a formar parte de la nueva empresa adjudicataria de los servicios o del propio Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o Administración correspondiente, en las condiciones que se fijan en este Convenio Colectivo y en el de ámbito estatal o provincial aplicable así como en los términos establecidos en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

La subrogación tendrá lugar respecto de los trabajadores que lleven prestando sus servicios un mínimo de cuatro meses en el momento de producirse el cambio.

Artículo 8.-COMISIÓN PARITARIA.

8.1.- DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA:

Para entender de cuantas cuestiones se refieran a la aplicación, interpretación y vigilancia en cuanto al cumplimiento del presente Convenio Colectivo, se constituye una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por un máximo de seis miembros; tres en representación de la empresa y otros tres en representación de los trabajadores/as, nombrados preferentemente en cada caso de entre los que han intervenido en las deliberaciones mantenidas para la negociación del Convenio.

8.2.- FUNCIONES:

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria, serán las siguientes:

8.2.1. Interpretación del Convenio Colectivo. En tal sentido se establece que en aquellas cuestiones en las que existan divergencias de interpretación, deberá desarrollarse una reunión de la Comisión Paritaria para la discusión y solución del problema planteado.

8.2.2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el Convenio. La Comisión Paritaria intervendrá perceptivamente en esta materia, dejando a salvo la libertad de las partes para agotado en este campo, proceder en consecuencia y acudir a otras instancias administrativas o judiciales.

8.2.3. Todas aquellas funciones que expresamente le hayan sido encomendadas en el presente Convenio Colectivo.

8.3. - PROCEDIMIENTO:

8.3.1. Tendrán capacidad de convocatoria de la Comisión Paritaria, la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa.

8.3.2. Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria, tendrán el carácter de ordinarios y/o extraordinarios. Podrán otorgar tal calificación la empresa, así como el Comité de Empresa:

8.3.2.1. En los asuntos ordinarios, la Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo máximo de veinte días a partir de la recepción de la oportuna convocatoria.

8.3.2.2. En los asuntos extraordinarios, la Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo máximo de diez días a partir de la recepción de la oportuna convocatoria.

8.3.2.3. En caso de que la cuestión que hubiera de someterse a la Comisión Paritaria fuera susceptible de originar la presentación de un preaviso de huelga, el plazo para resolver será de cinco días a contar desde la recepción de la oportuna convocatoria y, en cualquier caso no superior a 10 días desde la solicitud de convocatoria, entendiéndose realizado el trámite por el transcurso de éste último plazo sin haber realizado la reunión por cualquier causa.

8.3.3. Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a debatir en cada caso y, en las mismas, podrán ser utilizados los servicios permanentes y ocasionales de asesores, los cuales serán designados libremente por cada una de las partes. Los asesores tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPITULO II - CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 9.- REESTRUCTURACIONES DE PLANTILLA. MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, los representantes legales de éstos y la empresa negociarán la ejecución por parte de la misma de las decisiones sobre reestructuraciones de plantilla, ceses totales o parciales, definitivos o temporales de ésta, así como las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Dicha negociación se extenderá durante un periodo de 15 días hábiles cuando se trate de medidas de carácter colectivo y de 5 días hábiles cuando sean de carácter individual.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, las que afecten a las siguientes materias: jornada de trabajo, horarios, régimen de trabajo a turnos, sistema de remuneración, sistemas de trabajo y rendimiento, movilidad funcional cuando exceda de los límites previstos en el artículo 39 del E.T., movilidad geográfica, cambios del calendario de vacaciones.

ARTÍCULO 10.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA

La movilidad geográfica que suponga el desplazamiento del trabajador/a fuera del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, bien dentro de la isla o bien a otra isla distinta, requerirá período de consultas previo, de no más de 15 días naturales, entre la representación de los trabajadores y la empresa, con la finalidad de buscar medidas alternativas a dicho desplazamiento.

Adicionalmente a lo anterior, se requerirá acuerdo previo entre el trabajador/a afectado y la empresa, siempre que dicho trabajador/a sea de los adscritos a los siguientes servicios:

- Mantenimiento, Obras de Mejora y Renovación en el Alumbrado Público, Fuentes e Instalaciones Eléctricas y Accesorias de Las Dependencias y Colegios Municipales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de los Puertos y Señales Marítimas dependientes de La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- Personal centro trabajo "Obras Santa Cruz de Tenerife".
- Personal de oficina Delegación Santa Cruz de Tenerife.

El Personal encuadrado fuera de los servicios descritos en el párrafo anterior podrá ser desplazado de término municipal dentro de la isla de Tenerife, previo acuerdo y con las compensaciones económicas correspondientes.

Artículo 11.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La prestación de servicios será realizada por grupos o equipos de trabajo con un mínimo de dos personas, por motivos de seguridad en la ejecución de las tareas encomendadas.

No obstante lo anterior, se podrá encargar la realización de actividades a una sola persona, pudiendo ésta, en el caso de que entendiera que existen razones de riesgo de accidente, ponerlo en conocimiento de la empresa con carácter inmediato, comprometiéndose la misma, una vez apreciada la existencia de dicho riesgo, a tomar las medidas requeridas en cada caso para proceder a la anulación de los riesgos existentes.

No podrá ser sancionado ningún trabajador como consecuencia de la suspensión de las tareas debida a la existencia de un riesgo grave e inminente de accidente laboral.

Artículo 12.- PARTES DE TRABAJO.

Se adjunta como Anexo al presente convenio, el modelo de parte de trabajo diario, que recogerá la totalidad de las incidencias, así como la hora de comienzo y terminación de la jornada laboral.

Dicho parte será entregado a la empresa que procederá a visarlo y dará copia a la representación legal de los trabajadores/as.

Por el personal será de obligado cumplimiento la entrega de los partes de trabajo como muy tarde al día siguiente.

La Empresa entregará al Comité una copia del cuadrante de los partes de trabajo mensuales.

Artículo 13.- JORNADA DE TRABAJO Y HORARIOS.

1.- Jornada:

La Jornada Laboral anual será de 1.752 horas efectivas de trabajo, computándose de lunes a viernes, sin que exceda de 8 horas diarias y 40 a la semana.

La jornada se realizará de lunes a viernes, excepto para el personal de turno rotativo.

2.- Horarios de trabajo:

El horario de trabajo se llevará a cabo en jornada continuada, a razón de 8 horas diarias, salvo la excepción establecida en el apartado d y e del presente número.

El horario para los trabajadores/as que presten servicios en las siguientes actividades será el que se señala a continuación:

- a) Mantenimiento, Obras de Mejora y Renovación en el Alumbrado Público, Fuentes.
 - De 00 a 08 horas
 - De 08 a 16 horas
 - De 16 a 24 horas
 - De 22 a 06 horas
 - De 06 a 14 horas
- a.2) Instalaciones Eléctricas y Accesorias de Las Dependencias y Colegios Municipales.
 - De 08 a 16 horas
- b) Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de los Puertos y Señales Marítimas dependientes de La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
 - De 08 a 16 horas.
- c) Personal centro trabajo "Obras Santa Cruz de Tenerife".
 - De 08 a 16 horas.
- d) Personal de Oficina Delegación Santa Cruz de Tenerife

De 1 de enero a 31 de julio y de 1 de septiembre a 31 de diciembre:

- De lunes a jueves: horario de 08:00 a las 16:15 horas*.
- Viernes: horario de 08:00 a 14:30 horas.

*Todo el personal afectado (técnico y administrativo) deberá realizar un día rotando de lunes a jueves de jornada partida en horario:

- Horario fijo de 8:00 a 14:00 horas y flexible entre 15:00 / 16:00 y entre 18:00 / 19:00 horas. Cada día tendrá que realizar esta jornada un mínimo de un técnico y uno o dos administrativos quedando todos los departamentos cubiertos durante la tarde. Será necesario repartir entre este personal tareas como atención telefónica, facturación, partes de trabajo, archivo, documentación, etc.

Estos turnos rotativos se realizarán desde el 1 de enero al 14 de junio y del 15 de septiembre al 31 de diciembre.

De 1 al 31 de agosto.

- Horario de lunes a viernes: de las 08:00 a las 15 horas.

- e) El horario así como la distribución del descanso durante la jornada en las obras restantes se establecerá de conformidad a las necesidades de la empresa, si bien, con carácter general dicho horario será de 08 a 16 horas, para los trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

En caso de que el horario en estas obras fuera diferente al señalado, con carácter general, en el párrafo anterior, deberá ponerse el mismo en conocimiento de los representantes de los trabajadores/as.

No se podrá modificar el horario de los trabajadores/as adscritos a los servicios señalados en las letras a), b) c) y d) de este apartado, salvo acuerdo con el trabajador/a afectado y Comité de Empresa.

2.- Formación fuera del horario de trabajo:

Las horas empleadas por el trabajador/a para asistencia a cursos de formación realizados fuera de su horario de trabajo, serán abonadas por la empresa a razón del 50% del tiempo invertido por el trabajador/a en esa formación.

Artículo 14.- DESCANSOS Y FESTIVOS.

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo, tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que serán el sábado y domingo, excepto para el personal de turno rotativo, que dispondrá de dos días ininterrumpidos de descanso semanal cuando les corresponda según la rotación del turno.

Asimismo los trabajadores/as, no adscritos a turnos, afectados por el presente Convenio Colectivo, tendrán derecho a descansar todos los días festivos, que como tales figuren en el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, afectándoles, en cuanto a las Fiestas locales, la del Municipio de Santa Cruz de Tenerife. Los días festivos durante los que descansarán los trabajadores/as a turnos serán aquéllos que les correspondan conforme al cuadrante de turnos aplicable.

En el mes de diciembre se elaborará, de mutuo acuerdo con la representación legal de los trabajadores/as, el calendario laboral del año siguiente, determinándose los días no laborables que sean consecuencia del exceso de jornada, conforme al cómputo de la jornada anual establecido en el párrafo primero y acordándose incluir, con carácter fijo, entre estos días no laborables, la tarde del Jueves Santo, la del 24 de diciembre, computándose ambas tardes, conjuntamente como un día, y la jornada completa del 31 de diciembre. Cuando estos días coincidan en sábado o domingo no será laborable, según los casos, la jornada de tarde o la jornada completa del día laborable inmediatamente anterior. El cuadrante de turnos se elaborará de tal manera que no sean las mismas personas las que presten servicios los días 24 y 31 de diciembre y 6 de enero.

El año que el Jueves Santo sea declarado festivo, se trasladará dicho período no laboral de la mañana a la del 24 de diciembre, en ese caso será inhábil toda la jornada del 24 de diciembre.

Artículo 15.- DESCANSO DIARIO.

Los trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, disfrutarán de un descanso diario intermedio de 30 (treinta) minutos para refrigerio, que se computarán y retribuirán como trabajo efectivo a todos los efectos.

Este descanso deberá disfrutarse por los trabajadores/as, en turno de mañana, dentro del periodo comprendido entre las 12:30 y las 13:00 horas, salvo que, por necesidades del servicio, no pudiera disfrutarse en dicha franja horaria, en cuyo caso el descanso podría tener lugar en otro momento, si bien, debiendo justificar el operario las circunstancias que le obligan a efectuar dicha modificación, si la empresa así se lo requiriese.

Los trabajadores/as que presten sus servicios en turno de tarde o noche deberán comunicar a la empresa el periodo dentro del cual disfruten de dicho descanso.

Artículo 16.- VACACIONES.

Todos los trabajadores/as tendrán derecho a veintidós (22) días laborables de vacaciones retribuidas, a disfrutar preferentemente en verano. La retribución, que será la establecida en la tabla salarial adjunta más el importe de antigüedad correspondiente, se abonará en el mes en el cual el trabajador/a disfrute del periodo vacacional.

La dirección de la empresa y los representantes legales de los trabajadores/as elaborarán, de común acuerdo, en el primer trimestre de cada año, el calendario anual de vacaciones, incluyéndose en el mismo al personal contratado temporalmente.

En relación con el disfrute de las vacaciones se fijan los siguientes criterios:

- 1.- El trabajador/a deberá conocer la fecha en la que le corresponde disfrutar de sus vacaciones con tres meses de antelación, como mínimo, al comienzo de su disfrute.
- 2.- El trabajador/a tendrá derecho a la acomodación del disfrute de las vacaciones que correspondan al año en el cual se hubiere producido su separación legal, divorcio o fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, previa justificación de estas circunstancias y a petición del interesado.
- 3.- El personal contratado temporalmente, al igual que el fijo de plantilla, deberá disfrutar sus vacaciones en descanso. No obstante, si el contrato de trabajo se extingue antes de la fecha fijada para el periodo vacacional, sin haberse disfrutado las vacaciones correspondientes, se satisfará, en la oportuna liquidación, la compensación económica que por ellas proceda.

Artículo 17.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y CONTRATACIÓN.

1.- La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores/as, así como el puesto de trabajo y funciones que efectivamente desempeñen. En el plazo de doce meses desde la firma del presente Convenio Colectivo, se elaborará el anexo de definición de categorías y funciones. En tanto en cuanto no se elabore la referida definición de categorías y funciones, las discrepancias que se observen con respecto a las mismas serán resueltas por la Comisión Paritaria.

2.- Se establecen las siguientes categorías profesionales:

- Ingeniero/a Superior
- Arquitecto/a e Ingeniero/a Técnico
- Encargado/a
- Jefe/a Administrativo de 1ª
- Jefe/a Administrativo de 2ª
- Oficial Administrativo/a de 1ª
- Oficial Administrativo/a de 2ª
- Auxiliar Administrativo/a
- Delineante/a de 1ª
- Delineante/a de 2ª
- Ordenanza
- Oficial de 1ª Jefe de Equipo
- Oficial de 1ª
- Chofer de 1ª Camión
- Oficial de 2ª
- Conductor/a de 2ª
- Oficial de 3ª
- Especialista
- Peón/a
- Mozo/a de Almacén
- Vigilante
- Almacenero/a
- Limpiador/a

3.- Para las nuevas contrataciones que se vayan a efectuar en el futuro, tendrán preferencia los trabajadores/as que hubieran estado vinculados a la empresa por un contrato eventual que se hallara en vigor a 1 de enero de 1999 o en cualquier momento posterior a dicha fecha.

Artículo 18.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.

1.- El trabajador/a podrá, si así lo desea y siempre que lo permitan las necesidades de la empresa, realizar trabajos de categoría superior, en cuyo caso percibirá, desde el primer día, el salario correspondiente a la categoría superior desempeñada.

2.- Si la duración de tales trabajos excediera de 6 (seis) meses en un año, u 8 (ocho) meses en dos años, el trabajador/a consolidará automáticamente el salario correspondiente a la categoría superior.

3.- Por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva de la Empresa y por un periodo no superior a 15 (quince) días dentro de un año natural, el trabajador/a podrá realizar trabajos de categoría inferior a la suya, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional o puesto de trabajo habitual.

Este periodo podrá ser superior cuando los motivos obedezcan a causas de fuerza mayor, en cuyo caso se prolongaría por el tiempo de duración de las mismas, sin perjuicio de la rotación de tales tareas entre el resto de los miembros de la plantilla de la misma categoría.

Artículo 19.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

1.- Los Trabajadores /as afectados por el presente Convenio Colectivo, avisando con una antelación de 24 (veinticuatro) horas siempre que ello sea posible y, en caso de no serlo, con aquella que permitieran las circunstancias, podrán ausentarse en el trabajo con derecho a remuneración, en los siguientes casos:

- 1º.- Por Matrimonio: 15 días.
- 2º.- Por nacimiento de hijo/a: 3 días naturales, o 5 en caso de desplazamiento fuera de la isla de su residencia, debiendo ser uno de ellos laboral. Cuando el día del alumbramiento sea el único día laboral de los 3, el trabajador/a dispondrá, además, del siguiente día laboral inmediatamente posterior.
- 3º.- Por enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales o 5, en caso de desplazamiento fuera de la isla de su residencia.
- 4º.- Para exámenes: por el tiempo preciso y previa justificación en cada caso.
- 5º.- Por cambio de domicilio: 1 día.

Para lo no previsto en este artículo será de aplicación el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores/as.

En los casos de las licencias retribuidas señaladas anteriormente, el trabajador/a, para la obtención de éstas, deberá justificar documental y convenientemente lo solicitado, previamente al disfrute de las mismas, siempre que ello sea posible, debiendo, en caso de no serlo, aportar la correspondiente justificación en el momento de la reincorporación al trabajo.

2.- Cuando el trabajador/a tenga necesidad de acudir a consulta médica, ante su correspondiente médico de cabecera, en ambulatorio de la Seguridad Social, dispondrá del tiempo necesario para acudir a la misma, siempre que su horario habitual de consulta médica coincida con el de la jornada de trabajo y así lo refleje en la propia cartilla o tarjeta de la Seguridad Social. Cuando la consulta sea privada también se estará a lo dispuesto anteriormente.

El trabajador/a deberá comunicar a su mando más inmediato, con anterioridad a iniciar su trabajo cotidiano, la necesidad que tiene de acudir en ese día a consulta.

A la reincorporación al trabajo deberá acreditar documentalente la asistencia a consulta.

3.- Cuando el trabajador/a tenga la necesidad de asistir a consulta médica de especialista, con tiempo suficiente, puesto que el volante de asistencia lo recibe el trabajador/a con mucha antelación a la visita de consulta, deberá presentar ante la empresa una fotocopia del mencionado volante de asistencia a consulta o documento oficial de cita previa.

Si el trabajador/a fuera avisado por el INSS a través de mensaje de texto, éste será justificante para la obtención de la licencia retribuida correspondiente.

A la reincorporación al trabajo deberá acreditar documentalente, con justificante expedido por el médico, firmado y sellado por éste, la asistencia a consulta.

Artículo 20.-LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

Los trabajadores/as con más de un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a disfrutar, por asuntos propios, de una licencia no retribuida, durante un mínimo de quince días y un máximo de tres meses por año natural.

El ejercicio de este derecho no deberá entorpecer las justificadas necesidades de la empresa en cuanto a su funcionamiento se refiere, de modo que no podrá estar, simultáneamente, en situación de licencia no retribuida, más del 3% del total de la plantilla.

Artículo 21.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo con más de un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a excedencia voluntaria por un período de tiempo que no será inferior a 6 (seis) meses ni superior a 5 (cinco) años.

1. La solicitud de excedencia se hará de forma escrita a la empresa, quién resolverá sobre la misma en un plazo máximo de 30 (treinta) días.
2. Al término de la excedencia, la reincorporación será automática, ocupando el trabajador/a el mismo puesto de trabajo que tenía antes de haber comenzado aquélla, siempre que el operario no hubiese trabajado durante el tiempo de excedencia, por cuenta ajena, dentro de una empresa con implantación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife y dedicada a la misma o similar actividad que IMESAPI, S.A. lo cual deberá acreditar aportando su vida laboral, de la que deberá resultar dicha circunstancia.
3. El derecho al reingreso deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de 30 (treinta) días, causando baja definitiva en la empresa el trabajador/a que no la hubiera solicitado con la antelación que se indica.
4. El excedente podrá reincorporarse a la empresa y en su puesto de trabajo, antes de la fecha prevista, siempre y cuando lo permitan las condiciones en que haya sido contratado su posible sustituto, debiendo solicitarlo por escrito a la empresa con una antelación de quince días.
5. El trabajador/a que haya disfrutado de una excedencia, deberá trabajar en la Empresa al menos durante 4 (cuatro) años consecutivos, antes de volver a solicitar una nueva excedencia.

CAPITULO III - CONDICIONES ECONÓMICAS*Artículo 22.- RETRIBUCIONES.*

Se encuentran especificadas en la Tabla Salarial adjunta al presente Convenio Colectivo, que figura como Anexo I al mismo.

Los conceptos retributivos son los siguientes:

- 1. SALARIO BASE.** Es la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos y se establece en la Tabla Salarial para cada categoría profesional.
- 2. ANTIGÜEDAD.** Los trabajadores/as disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico del 5% sobre el salario base cada cuatro años de permanencia en la empresa.
- 3. PLUS DE NOCTURNIDAD.** Todo el personal que trabaje entre las 22:00 horas de la noche y las 06:00 horas de la mañana, percibirá un Plus de Nocturnidad por día efectivamente trabajado y cuya cuantía diaria figura en la Tabla Salarial para los años 2.015, 2016 y 2017.
- 4. PLUS DE TURNICIDAD.** Todos los trabajadores/as que estén adscritos a turno rotativo de mañana, tarde y noche, percibirán el importe establecido en la Tabla Salarial para los años 2.015, 2016 y 2017. Asimismo dicho Plus no se percibirá cuando no se realice la rotación por un periodo de tiempo superiora ocho días.

5. PLUS DE ASISTENCIA. Se percibe tanto por la presencia en el puesto de trabajo como en caso de ausencia justificada, siendo su cuantía mensual durante la vigencia del Convenio la que figura en la Tabla Salarial para cada categoría.
6. PLUS DE TRANSPORTE. Se establece con el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores/as, como consecuencia de los desplazamientos a los centros de trabajo, percibiéndose mensualmente en el importe que se señala en la Tabla Salarial.
7. PLUS JEFE DE EQUIPO. Será percibido por el trabajador que desempeñe labores de coordinación o mando de un grupo de al menos 5 operarios, consistiendo el importe del Plus en un 25% del Salario Base que se añadirá a las percepciones que correspondan con su categoría profesional.

Artículo 23.- PLUS POR CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS

Aquellos trabajadores/as que no tengan reconocida la categoría profesional de chófer de 1ª Camión o conductor de 2ª, podrán conducir vehículos ligeros de la empresa, acreditando debidamente la posesión del permiso de conducir en vigor, siempre con carácter voluntario, percibiendo una compensación por cada día que se realice este trabajo, por el importe que figura en la Tabla Salarial anexa.

Los mencionados operarios realizarán diariamente el parte del vehículo, sin el cual no percibirán la citada compensación.

Dado el carácter de voluntariedad, el trabajador/a podrá, preavisando con una antelación de una semana, dejar de realizar esta tarea.

La empresa atenderá la responsabilidad civil que recaiga sobre los conductores de vehículos que corresponda como consecuencia de realizar trabajos por cuenta y dependencia de la empresa, siempre que la misma no sea ocasionada como consecuencia de embriaguez, imprudencia temeraria o negligencia inexcusable.

Artículo 24.- DIETAS Y MEDIAS DIETAS

1.- Se establece una dieta cuyo importe figura en la tabla salarial, que percibirá el trabajador/a en caso de que tuviera que pernoctar fuera de su domicilio, en compensación por las comidas y el hospedaje.

2.- Se establece, como media dieta, una compensación por cada comida principal, en la cuantía que figura en la tabla salarial, para aquellos trabajadores/as que tengan que realizarla fuera de su domicilio habitual y por necesidades del trabajo.

3.- Se abonará la compensación que figura en la tabla salarial como Compensación Comida, cuando, por necesidades de trabajo, la jornada se prolongue más de un 25%.

Artículo 25.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Se establecen cuatro gratificaciones o pagas extraordinarias.

Las fechas de abono de las citadas pagas serán el día 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Los periodos de devengo de las pagas serán:

- Paga de marzo: del 1 de abril al 31 de marzo.
- Paga de junio: del 1 de Enero al 30 de junio.
- Paga de septiembre: del 1 de octubre al 30 de septiembre.
- Paga de diciembre: del 1 de Julio al 31 de diciembre.

Su importe es el establecido en la Tabla Salarial que figura como Anexo nº I al presente Convenio Colectivo, incluyendo además el Complemento de Antigüedad del trabajador/a.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá estas gratificaciones extraordinarias prorrateando su importe en relación al tiempo trabajado.

Las pagas extraordinarias se satisfarán sin efectuar en su importe descuento alguno por los días en los que el trabajador/a haya estado en situación de incapacidad temporal ni por sus ausencias justificadas. Se descontarán, sin embargo, las cantidades correspondientes a los días en que el trabajador/a haya faltado a su trabajo sin justificarlo.

Artículo 26.- SUBSIDIO POR RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR. MULTAS DE TRÁFICO

1.- La empresa abonará un subsidio mensual de 410 euros a los trabajadores/as que, teniendo o no la categoría profesional de conductor, sufran la retirada del carnet conduciendo vehículos de la misma o particulares (por razones de trabajo para la empresa), durante la jornada laboral y como consecuencia de motivos que tengan lugar con ocasión de la conducción.

Este subsidio se percibirá mientras el trabajador/a continúe privado del permiso de conducir y su contrato de trabajo con la empresa se mantenga en vigor.

2.- En el caso de que el trabajador/a al que se le retirara el permiso de conducir tuviera la categoría de conductor, deberá asignársele otro puesto de trabajo conservando el derecho a la percepción de los salarios correspondientes a la categoría de conductor.

3.- La empresa abonará las multas de tráfico impuestas a los trabajadores/as, con ocasión de la conducción de vehículos de la empresa, en el desarrollo de su actividad laboral, siempre que las mismas no hayan sido impuestas como consecuencia de embriaguez, negligencia inexcusable o imprudencia temeraria por parte del operario.

4.- En el supuesto de la pérdida de puntos, como consecuencia del trabajo habitual, la empresa junto con el Comité de Empresa, se reunirán al objeto de llegar a un acuerdo para la recuperación de los puntos perdidos como el coste que suponga la citada recuperación.

Artículo 27.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

1.- Cuando, en los supuestos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la prestación abonada por la mutua de accidentes fuera inferior al 100% de lo que hubiera percibido el trabajador/a, de estar en activo, por los conceptos de salario base, antigüedad, plus de asistencia y plus de transporte, la empresa complementará, desde el día siguiente al de la baja, la cantidad abonada por la mutua, con el propósito de que el trabajador/a perciba el 100% de lo que le hubiera correspondido por dichos conceptos, de estar en activo, conforme a las tablas salariales anexas.

2.- En caso de I.T. causada por enfermedad común o accidente no laboral, la empresa se atenderá a las siguientes normas:

- a) Si la enfermedad causa hospitalización y/o intervención quirúrgica, se complementará, desde el día de la baja, la cuantía abonada por la Seguridad Social, en términos similares a los previstos en el apartado primero de este artículo.

- b) En los demás casos, y siempre que la prestación abonada por la Seguridad Social fuera inferior al 100% de lo que hubiera percibido el trabajador/a, de estar en activo, por los conceptos de salario base, antigüedad, plus de asistencia y plus de transporte, la empresa complementará, a partir del décimo día a contar desde la baja, la cantidad abonada por la Seguridad Social, con el propósito de que el trabajador/a perciba el 100% de lo que le hubiera correspondido por dichos conceptos, de estar en activo, conforme a las tablas salariales anexas.

Artículo 28.- PAGO DE RETRIBUCIONES.

Las retribuciones mensuales se abonarán el último día laborable de cada mes. Si no fuera posible, se abonarán dentro de los cuatro primeros días laborables del mes siguiente.

Se establece un recargo por demora en el pago, del 10% de interés anual, el cual se devengará en el caso de no haberse producido el abono conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, generándose, por tanto, el citado recargo, a partir del quinto día laborable del mes siguiente a aquél al que se refieran las retribuciones adeudadas.

CAPITULO IV - SALUD LABORAL

Artículo 29.- SALUD LABORAL: DEBERES Y DERECHOS.

1.- DEBERES DE LA EMPRESA.

- A) La empresa, deberá garantizar la Seguridad y la Salud de los trabajadores/as en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
- B) La empresa, además de dar cumplimiento a la normativa vigente, planificará un plan de prevención, contando para ello con el concurso de los trabajadores/as.
- C) El plan de prevención elaborado por la empresa, así como la evaluación de sus actividades, se aprobará en el seno del Comité de Seguridad y Salud, órgano que será paritario en su composición.

2.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES/AS.

- A) Mediante acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud se establecerá un plan de formación de Salud Laboral para toda la plantilla. Dicho plan de formación incluirá la formación teórica y práctica apropiada en materia preventiva para los trabajadores/as en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de éste, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías. Esta formación deberá repetirse periódicamente si fuera necesario. El tiempo dedicado a la formación tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.
- B) Los trabajadores/as serán informados por la empresa a través del Comité de Empresa y Comité de Seguridad y Salud de las valoraciones y controles del medio ambiente laboral correspondiente a su puesto de trabajo.
- C) Los trabajadores/as serán informados de las medidas técnicas de prevención o emergencia que hayan sido adoptadas por la empresa, y aquellas que deba adoptar el propio trabajador/a, referidas principalmente a riesgos graves o inminentes.
- D) Los trabajadores/as serán informados de los resultados de los exámenes de salud que se les realicen, tanto los exámenes anuales como aquellos que tengan relación con los riesgos a los que puedan encontrarse expuestos, pudiendo solicitar copia de los mismos.

Esta información será de carácter restringido para el personal sanitario, autoridades competentes y el propio trabajador/a, y solo podrá utilizarse, manteniendo la confidencialidad de los datos personales.

3.- DEBERES DE LOS TRABAJADORES/AS.

- Cumplir las órdenes e instrucciones sobre prevención de riesgo laboral.
- Informar de inmediato sobre cualquier situación que a su juicio entrañe un riesgo para la salud.
- Utilizar correctamente los medios de protección facilitados por la empresa, siempre que proceda su utilización.
- Acudir a las actividades formativas en materia preventiva.

Artículo 30.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD: COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

Las competencias y funciones del Comité de Seguridad y Salud, Comité referido al ámbito dentro de la empresa, del centro de trabajo de Santa Cruz de Tenerife, serán las siguientes:

- A) Promover la observancia de las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.
- B) Solicitar la colaboración, cuando así proceda, de los Gabinetes de Seguridad e Higiene o Instituciones Públicas dedicadas a las funciones de inspección e implantación de medidas de protección individuales y colectivas en los centros de trabajo.
- C) Seguir el desarrollo de las inspecciones e investigaciones que lleven a cabo los órganos administrativos competentes.
- D) Proponer la adopción de medidas especiales para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud o integridad física de los trabajadores/as. Proceder a paralizar aquellas actividades que se entiendan en las que existe un riesgo grave e inminente de accidente, respetando lo establecido normativamente.
- E) Conocer directamente a través de la dirección de la empresa, la propuesta de nuevos métodos de trabajo, apertura de nuevos locales, modificaciones de los mismos y equipos de trabajo, así como el diseño de la organización del trabajo en la medida en que éste pueda repercutir en la salud y seguridad de los trabajadores/as, teniendo la facultad de proponer las modificaciones que consideren pertinentes.
- F) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención, proponiendo a la empresa las diferentes alternativas existentes.
- G) Conocer directamente la situación mediante visita a los puestos de trabajo.
- H) Conocer cuantos documentos o informes relativos a las condiciones de trabajo posea la empresa.
- I) Conocer y analizar los datos sobre daños de la salud de los trabajadores/as, al objeto de valorar las causas y proponer medidas preventivas.

- J) El Comité de Seguridad y Salud, podrá delegar parte de sus funciones en los representantes de los trabajadores/as, pertenecientes al mismo, los cuales deberán desempeñar dichas funciones dentro del crédito de horas mensuales retribuidas que para el ejercicio de sus funciones de representación se les concede.
- K) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los Planes de Prevención.
- L) Conocer, informar y firmar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención de la empresa.
- M) El Comité de Seguridad y Salud se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al trimestre y de forma extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo soliciten. Las reuniones se realizarán en horario laboral.
- N) Todos los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud, tienen el estricto deber y obligación de mantener el sigilo profesional de todos los temas y asuntos reservados que se traten o comenten dentro del seno del citado Comité.

Artículo 31.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Los trabajadores/as tendrán derecho a exámenes de salud periódicos en relación con los riesgos específicos de su trabajo. Serán voluntarios, exceptuando aquellos que sean imprescindibles para evaluar los efectos negativos de las condiciones de trabajo sobre la salud, para proteger la salud del propio trabajador/a o si, por las características del puesto de trabajo, la salud del trabajador/a pudiera constituir un peligro para sí mismo, los demás trabajadores/as y otras personas. Se le entregará al trabajador/a un informe y diagnóstico del mismo.

- A) La periodicidad será como mínimo anual, pudiendo ser menor, si el caso lo requiere.
- B) El reconocimiento médico, con los contenidos que legalmente se establezcan o en su defecto, proponga el personal facultativo, deberá incluir: ficha médica, ficha laboral, exploración física y analítica.

1.- Ficha médica:

- Que deberá incluir datos de identificación, antecedentes familiares y personales, datos sobre vacunaciones respecto a tétanos y hepatitis B, alergias, etc.

2.- Ficha laboral:

- Historia laboral, accidentes de trabajo y enfermedades (debidas al trabajo) padecidas.

3.- Exploración física:

- Talla y peso.
- Valoración de la capacidad pulmonar y espirometría, si procede.
- Ojos.
- Oídos.
- Auscultación pulmonar y cardíaca: Pulsaciones y tensión arterial.
- Electrocardiograma. Radiografía de tórax, si se precisan.

- Exploración abdominal.
- Exploración neurológica.
- Revisión de la columna vertebral, cervicales y lumbares
- Bronquios y pulmones

4.- Analítica:

- Sangre: Hemograma completo, VSG.
- Bioquímica: Glucosa, pruebas de función hepática y renal, y Colesterol.
- Orina: Anormales y sedimento.

Artículo 32.- ROPA DE TRABAJO y HERRAMIENTAS.

1.- La empresa, previo acuerdo del Comité de Empresa, suministrará a todos los Trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo y antes del 31 de marzo de cada año, dos mudas adecuadas al trabajo que realicen o, en su defecto, su compensación en metálico.

Cada muda comprenderá las siguientes prendas: 1 cazadora, 1 camisa, 1 pantalón y 1 par de botas o zapatos.

Asimismo, se entregará cada dos años, en la misma fecha, una prenda de abrigo para todo el personal.

2.- El vestuario que se entregue, llevará incorporado el logotipo de la empresa en el frente, en el espacio que ocuparía el bolsillo.

3.- Los cambios de prendas que el trabajador/a hubiera de realizar cuando concurren casos de rotura, deterioro o manchas que no pudieran eliminarse en los uniformes, se llevarán a efecto, con la mayor brevedad posible, siempre que la necesidad del cambio sea verificada por la empresa.

4.- En el supuesto de que un trabajador/a varíe o cambie sus condiciones físicas, deberá solicitar el oportuno cambio de tallas de prendas de vestuario directamente en la oficina de la Empresa o al encargado, rellenando él mismo, a tal efecto, el modelo de impreso existente para el cambio de tallas de vestuario. Cualquier cambio de talla de vestuario que no esté realizado en la forma definida en este párrafo, no será válido a ningún efecto.

5.- La empresa dotará a los trabajadores/as de herramientas homologadas.

CAPITULO V - MEJORAS SOCIALES

Artículo 33.- SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD PROFESIONAL.

La empresa suscribirá un seguro que cubra los riesgos de incapacidad permanente total o absoluta, gran invalidez o muerte, por accidente laboral o enfermedad profesional, por cuantía de 30.000,- €.

Artículo 34.- JUBILACIÓN.

1.- La jubilación se producirá al cumplir el trabajador/a la edad legalmente establecida siempre que tenga cubierto el período de carencia exigido en la cotización a la Seguridad Social. En caso contrario, la jubilación tendrá lugar en el momento que el trabajador/a alcance dicho período de carencia.

2.- Se procede a la regulación de la jubilación parcial conforme a las siguientes reglas:

- A) Todo trabajador/a tendrá derecho a jubilarse parcialmente, siempre que reúna los requisitos establecidos en la legislación aplicable y esta lo permita.
- B) Se considera jubilación parcial la iniciada por el trabajador/a después del cumplimiento de los años que permita la legislación vigente, simultánea con un contrato de trabajo a tiempo parcial y, siempre que el trabajador/a se jubile antes de cumplir sesenta y cinco años o la edad legislada en cada momento para la jubilación ordinaria, vinculada necesariamente a un contrato de relevo de carácter temporal o indefinido que, como mínimo, se realizará por igual jornada que la reducida por el trabajador/a jubilado parcialmente.
- C) El trabajador/a interesado en acceder a la jubilación parcial cursará, con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista para la jubilación, solicitud de la misma ante la Seguridad Social, informando a la empresa mediante entrega de la copia de la solicitud de jubilación presentada.
- D) Cuando la Entidad Gestora de la Seguridad Social comunique al trabajador/a que reúne los requisitos para proceder a la jubilación parcial y le informe de la cuantía que pudiera corresponderle, el operario lo pondrá en conocimiento de la empresa. Ésta procederá a comunicarle la estimación del importe de su retribución mensual como consecuencia de la modificación del contrato a tiempo parcial en virtud de la cual pase a realizar un 15 % de su jornada de trabajo, calculándose dicha cantidad sobre el 100% de los conceptos retributivos, excluyéndose el cómputo de las horas extraordinarias de cualquier tipo.

Con dichos datos el trabajador/a decidirá si acepta esta modalidad de jubilación y comunicará a la empresa su resolución, siendo la misma irrevocable.

Posteriormente, el trabajador/a y la empresa procederán a modificar el contrato de trabajo mediante la reducción de la jornada a un 15% de la jornada ordinaria actual o el porcentaje que las disposiciones vigentes permitan y la empresa suscribirá el oportuno contrato de relevo de carácter temporal o indefinido, con una jornada de, al menos, el 85% de la jornada de trabajo, o en su caso el porcentaje y requisitos que las disposiciones establezcan legalmente en el momento de efectuarse la jubilación parcial.

Salvo pacto individual en contrario, los trabajadores/as jubilados parcialmente deberán prestar servicios de forma continuada y en jornada completa durante el número de días consecutivos, cada año, que correspondieran al objeto de realizar, de forma concentrada, la totalidad de las horas de trabajo que deban efectuar anualmente, de acuerdo con su contrato a tiempo parcial.

- F) Las retribuciones del trabajador/a jubilado parcialmente se satisfarán conforme a los siguientes criterios:
 - 1.- Su abono se efectuará mensualmente hasta alcanzar el trabajador/a la jubilación total, de conformidad con los importes establecidos en el Convenio Colectivo, en cada momento, y en proporción a su jornada de trabajo.
 - 2.- El concepto de antigüedad mantendrá su propia dinámica en cuanto a la generación de cuatrienios, percibiéndose un mínimo del 50% de la cuantía que por los mismos proceda.

- G) No podrán encontrarse simultáneamente, en situación de jubilación parcial, más de once trabajadores/as durante la vigencia del Convenio.

El periodo de cada año durante el cual el trabajador/a jubilado parcialmente haya de efectuar, de forma continuada, la jornada laboral que le corresponde, se determinará, de común acuerdo entre la empresa y el trabajador/a sin que, en ningún caso, puedan más de cinco trabajadores/as jubilados parcialmente, coincidir desarrollando su jornada laboral dentro de un mismo periodo de tiempo.

Artículo 35.- PLUS NAVIDEÑO

La Empresa abonará en el recibo de salarios del mes de diciembre, una compensación económica en concepto de plus navideño. Dicho importe vendrá fijado en la tabla salarial anexa, éste plus lo percibirán todos los trabajadores/as afectados por el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Artículo 36.- OTRAS MEJORAS

1.- La empresa realizará diariamente la limpieza de las áreas de servicios, duchas y vestuarios de los centros de trabajo.

2.- Los coches deberán estar en las debidas condiciones para circular por calzadas y vías públicas así como por carreteras y autopistas.

El Comité de Empresa podrá solicitar a la empresa fotocopia de la documentación del vehículo donde se exprese con claridad que el mismo ha pasado la oportuna Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) y la fecha en que se ha verificado esta.

Artículo 37.- UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES EN TRABAJOS PARA LA EMPRESA.

El trabajador/a que para y por necesidades derivadas de la actividad productiva de la empresa y a sugerencia de esta, aceptara voluntariamente poner a disposición de la empresa su vehículo particular, tendrá derecho a una compensación económica según tabla salarial anexa.

Artículo 38.- BOLSA DE PRÉSTAMOS

1.- La empresa habilitará durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, una Bolsa Reintegrable de 12.000,00 € (doce mil euros), al objeto de que los trabajadores/as con una antigüedad en la empresa superior a los seis meses puedan solicitar un préstamo reintegrable hasta un máximo de 600,00 € (seiscientos euros).

2.- El Fondo será administrado por la empresa, que comunicará anualmente al Comité de Empresa el estado y saldo del mismo.

3.- El plazo máximo de amortización de los préstamos reintegrables será de 12 (doce) meses.

4.- La petición de los préstamos reintegrables, se realizará directamente en la oficina de la empresa.

5.- La entrega de los préstamos reintegrables, se llevará a cabo siguiendo estrictamente el orden de solicitudes.

6.- Para la obtención de un nuevo préstamo por un mismo trabajador/a, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Haber liquidado completamente el préstamo anterior.
- B) Que haya transcurrido un período de, al menos, dos meses desde tal liquidación.
- C) Que en el transcurso de esos dos meses, a que se refiere la letra anterior, no haya habido solicitud de préstamo, con una anterioridad de 12 meses, respecto al trabajador/a que solicita nuevamente el préstamo.

En todo caso, como criterio último para la concesión personal del préstamo, se valorarán las circunstancias personales de cada trabajador/a, así como el objetivo que se pretenda con el préstamo.

CAPITULO VI - GARANTÍAS Y DERECHOS SINDICALES

Artículo 39.- COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

En su misión, de la defensa de los intereses de los trabajadores/as, el Comité de Empresa, además de las reconocidas en los textos legales, tendrá las siguientes competencias:

1. Sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como respecto de pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones oportunas ante los organismos o tribunales competentes.
2. Vigilancia sobre las condiciones de Seguridad e Higiene en la empresa.
3. Igualmente, le corresponde el ejercicio de todas las funciones que la legislación vigente encomienda a los representantes de los trabajadores/as, pudiendo interponer ante los organismos y tribunales competentes las reclamaciones que estime necesarias en defensa de los intereses y derechos de sus representados.
4. También, están legitimados para solicitar la iniciación de la negociación de los Convenios Colectivos de Empresa.
5. El Comité de Empresa deberá ser informado por la dirección de la empresa sobre todo proyecto o acción empresarial que afecte sustancialmente a los intereses de los trabajadores/as.
6. Recibir trimestralmente información sobre la evolución de la empresa y el sector.
7. Las partes acuerdan que el pase de un representante de los trabajadores/as a otra organización sindical por la cual no haya sido elegido como tal representante, supone la inmediata destitución de su cargo.
8. Conocer anualmente la memoria, el balance y cuenta de resultados y en general, cuantos documentos estén a disposición de los accionistas.
9. Ser informado, con carácter previo a su ejecución de los acuerdos sobre reestructuración de plantilla, cierres parciales y totales, reducción de jornada y traslado de instalaciones.

10. Ser también informado con carácter previo sobre los siguientes extremos:
 - Implantación o modificación de los sistemas de organización del trabajo.
 - Acuerdo de fusión o modificación de las formas jurídicas de la empresa, cuando ello afecte al volumen de empleo.
 - Los modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice la empresa.
11. La empresa notificará al Comité de Empresa simultáneamente a la comunicación al trabajador/a afectado, las sanciones leves que sean por escrito y las graves y muy graves.
12. Entender en lo relativo a prevención de accidentes y Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Colaborar con la empresa en las medidas que se consideren adecuadas en materia de organización, de producción o mejoras técnicas y de Seguridad, Salud y prevención de riesgos laborales, todo ello sin perjuicio de las competencias que la ley y el convenio otorga a los representantes legales de los trabajadores/as.
14. Disponer de copia de los TC-1 y TC-2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, del calendario laboral y cuadrantes de turnos de trabajo, a recibir copia básica de los contratos de trabajo que se celebren así como a ser notificados de las prórrogas y de las denuncias referentes a los mismos y a recibir copia de los pliegos de condiciones de las obras que se contraten con las administraciones públicas y de cuantos otros documentos afecten a los trabajadores/as.

Artículo 40.- GARANTÍAS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

Los miembros del Comité de Empresa como representantes legales de los trabajadores/as, tendrán las siguientes garantías:

1. Apertura de un expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa.
2. Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores/as en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
3. No ser suspendido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en casos de dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador/a en el ejercicio de su representación, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 54 del Estatuto de los Trabajadores/as.
4. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional, en razón precisamente, del desempeño de su representación.
5. Expresar colegialmente con libertad sus opiniones, en materia concerniente a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir las publicaciones de interés laboral o social.
6. Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada miembro del Comité de Empresa para el ejercicio de sus funciones, que ascenderán al mismo número de horas mensuales que correspondan conforme al artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores/as.

Se podrán acumular las horas de los miembros del Comité de Empresa, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, debiendo comunicarlo por escrito previamente a la empresa.

7. La empresa comunicará las obras concertadas, así como la totalidad de los servicios nuevos que se vayan a realizar tanto dentro como fuera del municipio de Santa Cruz de Tenerife, con determinación de la ubicación de la misma, tareas a realizar, previsión de la duración de la obra, así como del personal necesario para la misma, siempre que afecten al personal vinculado a este Convenio.
8. El crédito mensual de los trabajadores/as y Delegados Sindicales se computará semestralmente. En todo caso, no tendrán la consideración de crédito horario, las horas invertidas en la actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa, ni del comité de seguridad y salud laboral, ni cuando se trate de reuniones de la Comisión Paritaria, así como tampoco las que se utilicen por los representantes de los trabajadores/as y delegados sindicales que intervengan en la negociación colectiva, en las reuniones que resulten necesarias para dicha negociación.

Artículo 41.- LOCAL, TABLÓN DE ANUNCIOS Y ASAMBLEAS DE TRABAJADORES/AS.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 77, 78, 79, 80 y 81 del Estatuto de los Trabajadores/as, si bien la Convocatoria y duración de las Asambleas se regularán por las siguientes normas:

1. Las asambleas serán convocadas por el comité de empresa y comunicada su celebración a la empresa con una antelación de 48 (cuarenta y ocho) horas, cuando vaya a ser celebrada en los locales de la empresa.
2. Podrá ser convocadas asimismo por un número no inferior al 33% de la plantilla.

Dispondrá el Comité de Empresa de un local debidamente equipado para la realización de las funciones propias de representación, pudiendo utilizar todos los medios técnicos existentes en el centro de trabajo para facilitar la información a sus representados. Asimismo se dispondrá de tabloneros de anuncios debidamente ubicados en lugares de fácil visibilidad.

Artículo 42.- SECCIONES SINDICALES.

Los sindicatos podrán constituir Secciones Sindicales en el seno de la empresa.

1.- El Delegado Sindical, que deberá ser nombrado por la Sección Sindical correspondiente a un sindicato que haya obtenido, al menos, el 40% de los miembros del Comité de empresa, tendrá las siguientes funciones y derechos, además de los establecidos legalmente:

- A) Representar y defender los intereses del sindicato al que pertenece y de los afiliados del mismo en la empresa.
- B) Servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la empresa.
- C) Celebrar reuniones con los demás delegados sindicales fuera de la jornada de trabajo y previa notificación al empresario, cuando se celebre la reunión en los locales de la empresa.
- D) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.

- E) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores/as en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice a los trabajadores/as un adecuado acceso al mismo.
- F) El crédito de horas establecido en la ley, con un número de horas iguales a cualquier miembro del Comité de Empresa.

2.- Se entregará trimestralmente a cada una de las Secciones Sindicales con representación en la empresa, una relación nominal de trabajadores/as afiliados al sindicato correspondiente a esa sección, a los que se les efectúa la deducción en nóminas de la cuota sindical.

En lo no contemplado en este artículo se enterará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical o en cualquier otra normativa legal que mejorase las condiciones aquí pactadas.

Artículo 43.- CUOTA SINDICAL.

1. La empresa procederá al descuento en nómina del importe de la cuota sindical, previa autorización individualizada y por escrito del trabajador/a correspondiente.
2. A tal efecto la central sindical correspondiente, notificará por escrito a la empresa, la cantidad exacta a deducir, entidad bancaria y número de cuenta corriente a la que debe transferirse la cantidad correspondiente.
3. Efectuada la correspondiente deducción, la empresa procederá a ingresar inmediatamente la cantidad global que corresponda a cada sindicato.

Artículo 44.- CONTRATACIÓN E INFORMACIÓN.

1. La empresa informará a la representación legal de los trabajadores/as sobre los planes previstos de contratación, en relación a la plantilla fija de la empresa. Asimismo, se informará sobre las necesidades de contratación eventual.
2. La empresa se compromete a cumplir lo establecido en la legislación vigente, sobre derechos de información de los Representantes Legales de los Trabajadores/as en materia de contratación.
3. La empresa podrá hacer uso de las distintas modalidades de contratación que como medidas de fomento al empleo estén vigentes, sin establecer en ellos obligaciones contrarias a lo pactado en el Convenio.

Artículo 45.- COLEGIO ELECTORAL ÚNICO.-

Corresponde exclusivamente a los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación regulado en el Art. 1, la elección de su órgano de representación unitaria.

Habida cuenta de la composición profesional de la Empresa en el centro de trabajo de Santa Cruz de Tenerife, se procede al establecimiento de un colegio electoral único que aúne a todo el personal adscrito a los centros de trabajo que figuran en los apartados a), b), c) y d) del Artículo 1 de este Convenio.

CAPITULO VII - TRABAJOS ESPECIALES

Artículo 46.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ante la grave situación de paro existente, y con el objetivo de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1º Horas extraordinarias habituales: supresión

2º Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de Fuerza Mayor, de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes: realización.

Artículo 47.- COMPLEMENTOS DE GUARDIAS DE SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DISTINTOS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 48.

Serán realizadas por dos equipos de trabajo (seis parejas de camiones y cuatro parejas de coches), librando un día entre semana por cada día de servicio y percibiendo una retribución recogida en la tabla salarial anexa por cada día de guardia realizada en sábado, en domingo o en festivo distinto de los recogidos en el artículo siguiente. Estos importes, ya fijados, no serán revisados durante la vigencia de este convenio para los mencionados años. Asimismo este artículo será de aplicación al personal que realice sustituciones del personal de turnos.

Artículo 48.- TRABAJO EN DETERMINADOS FESTIVOS Y EN CARNAVALES

1.- Los trabajadores/as adscritos a turnos que presten servicios los días 24 , 25 y 31 de diciembre y el 1, 5 y 6 de enero, serán compensados en la cuantía que figura en la tabla salarial adjunta, por la realización de cada una de esas jornadas, tal y como se refleja en la tabla salarial.

2.- Los trabajadores/as que presten sus servicios durante las fiestas de carnaval, concretamente en los días en los que se desarrolle la final de murgas, la elección de la reina de dichas fiestas así como el martes de carnaval, percibirán la cantidad que figura en la tabla salarial adjunta, por la realización de su trabajo en cada una de esas jornadas.

3.- El sistema de trabajo en las fiestas de carnavales, mayo, merengazo, fin de año y cualquier otra fiesta de carácter extraordinario, se determinara de común acuerdo entre la representación de los/as trabajadores/as y la empresa.

Artículo 49.- COMPENSACIÓN POR CORTES DE CORRIENTE.

En el supuesto de ser requeridos por la empresa para efectuar un corte de corriente en sábado, domingos o festivos, si el mencionado corte no se realizara por motivos ajenos a los productores, el trabajador/a percibirá la cantidad reseñada en la tabla salarial anexa. Realizado el corte, se percibirá la cuantía reflejada en la tabla salarial adjunta además del importe de las horas extras realizadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA-PLANTILLA

La conversión de contratos temporales en fijos, se realizará respetando el orden que proceda en base al mayor número de días trabajados por el operario para la empresa, según certificación otorgada por el INSS, siendo computados dichos días desde el 1 de enero de 1999 hasta el momento en el que se realice la conversión y correspondiendo los mismos a todos los contratos que, durante el referido período, hubieren vinculado al trabajador con la empresa, con independencia del plazo que hubiera mediado entre la finalización de cualquiera de ellos y el comienzo del siguiente, debiendo tenerse en cuenta, a estos efectos, la relación recogida en el anexo IV.

La antigüedad que se reconocerá al operario, al efectuarse la conversión, será la que corresponda en función de su último contrato, vigente en el momento de efectuarse dicha conversión o la que, en caso de existir éstos, corresponda a los varios contratos sucesivos que se encuentren concatenados con el que esté en vigor, al no existir 20 o más días hábiles entre la finalización de cualquiera de ellos y el comienzo del siguiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Durante la vigencia de este Convenio, los trabajadores/as podrán, a su libre decisión, sustituir días de asuntos propios que se otorguen en atención a la jornada anual, por la retribución correspondiente a los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Las partes firmantes del presente Convenio consideran necesario establecer un marco general de actuación para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral sea real y efectivo.

Todo ello en los términos que se regulan en la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A este respecto se asumen los compromisos regulados en el artículo 35 del vigente Convenio Colectivo de Siderometalúrgica e Instalaciones Eléctricas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ACUERDO ENTRE EL COMITÉ DE EMPRESA Y LA EMPRESA CON RESPECTO A LOS TRABAJOS EN DÍAS DE CARNAVALES, FIESTAS DE MAYO, MERENGAZO, FIN DE AÑO Y OTRAS FIESTAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Las partes adoptan el siguiente acuerdo en materia de sistema de trabajo para las fiestas enunciadas en el encabezamiento del presente escrito, que tendrá validez hasta que sea modificado por uno posterior, teniendo naturaleza de Convenio Colectivo:

Durante diez días de los comprendidos en las fiestas de Carnaval de Santa Cruz de Tenerife y que serán acordados cada año entre la empresa y el Comité, así como durante las Fiestas de Mayo, el Merengazo, Fin de Año o cualquier fiesta de carácter extraordinario, se realizará un turno de 08 a 16 horas, existiendo además otros dos turnos de trabajo que se desarrollarán entre las 18 y las 08 horas y las 19 y las 08 horas de cada uno de dichos días, percibiendo los operarios que trabajen en estos dos últimos turnos la retribución correspondiente a las horas que realicen en ellos, siendo consideradas dichas horas como extraordinarias festivas y abonándose, asimismo, por las que corresponda, el plus de nocturnidad.

Los operarios que trabajen cualquiera de los días señalados, en los turnos que se desarrollen entre las 18 y 08 horas y 19 y 08 horas, a los que se hace referencia en el párrafo anterior, descansarán hasta las 18 o 19 horas siguientes, no trabajando, por tanto, durante el turno de mañana (de 08 a 16 horas) correspondiente, si bien percibirán la retribución que procedería como si hubieran efectuado también su trabajo durante el turno de mañana.

El resto de los días de Carnaval los turnos serán de 18 a 02 y de 19 a 03 horas, descansando los operarios que hayan prestado sus servicios en dichos turnos, hasta las 12 de la mañana siguiente y debiendo trabajar entre esa hora y las 16 de la tarde, trabajo por el cual percibirán la retribución correspondiente a la totalidad de la jornada laboral.

Si el pliego de condiciones determinara otras circunstancias que hicieran no operativo el sistema expuesto, se iniciará la negociación a los efectos de alcanzar un nuevo acuerdo.

ANEXO I										
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2015										
TABLA SALARIAL 2015										
Nº	CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	VACACIONES	PAGAS EXTRAS			HORAS EXTRAS 75%	HORAS SABADOS DOMINGO FESTIVOS
		MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	JUNIO Y DICIEMBRE	MARZO	SEPTIEMBRE		
1	INGENIERO INDUSTRIAL	1.163,38	679,12	107,04	1.622,54	1.392,49	-	1.392,49	-	-
2	ARQ. O ING. TECNICO	1.120,86	595,58	107,04	1.496,47	1.266,42	-	1.266,42	-	-
3	ENCARGADO	1.067,90	576,99	107,04	1.424,95	1.194,89	-	1.194,89	-	-
4	JEFE ADM. 2ª	1.105,27	577,32	107,04	1.462,60	1.232,54	-	1.232,55	-	-
5	OFICIAL 1ª ADMTVO.	1.063,06	574,55	107,04	1.417,64	1.187,59	-	1.187,59	-	-
6	OFICIAL 2ª ADMTVO.	996,20	465,26	107,04	1.241,48	1.011,43	-	1.011,43	-	-
7	AUXILIAR ADMTVO.	873,70	390,56	107,04	1.044,28	814,23	-	814,22	-	-
8	DELINEANTE 1ª	983,62	465,48	107,04	1.439,11	1.209,05	-	1.209,06	-	-
9	DELINEANTE 2ª	942,00	417,90	107,04	1.349,90	1.119,85	-	1.119,86	-	-
10	ORDENANZA	808,53	313,63	107,04	902,18	672,12	672,12	672,12	-	-
11	OFICIAL 1ª JEFE EQUIPO	977,72	575,13	107,04	1.797,87	1.138,76	1.138,76	1.138,76	10,83	12,05
12	OFICIAL 1ª	957,07	567,46	107,04	1.571,36	1.112,73	1.112,73	1.112,73	10,58	11,79
13	CHOFER CAMION	957,07	567,46	107,04	1.571,36	1.112,73	1.112,73	1.112,73	10,58	11,79
14	OFICIAL 2ª	940,41	486,80	107,04	1.466,82	1.045,23	1.045,23	1.045,23	10,30	11,47
15	CONDUCTOR 2ª	940,41	486,80	107,04	1.466,82	1.045,23	1.045,23	1.045,23	10,30	11,47
16	OFICIAL 3ª	925,92	448,98	107,04	1.397,18	1.018,25	1.018,25	1.018,25	10,06	11,21
17	ESPECIALISTA	919,44	400,53	107,04	1.367,86	988,99	988,99	988,99	9,94	11,08
18	PEON	887,44	369,86	107,04	1.250,81	915,92	915,92	915,92	9,51	10,62
19	MOZO ALMACEN	887,44	369,86	107,04	1.250,81	915,92	915,92	915,92	9,51	10,62
20	VIGILANTE	887,44	369,86	107,04	1.250,81	915,92	915,92	915,92	9,51	10,62
21	ALMACENERO	887,44	369,86	107,04	1.250,81	915,92	915,92	915,92	9,51	10,62
22	LIMPIADORA	887,44	369,86	107,04	1.250,81	915,92	915,92	915,92	9,51	10,62

PLUS NOCTURNO	15,19	DIA	ART. 22	COMP. COMIDA		7,36	DIA	ART. 24
PLUS CONDUCCION FURGON.	3,76	DIA	ART. 23	MEDIA DIETA		13,39	DIA	ART. 24
PLUS TURNICIDAD	75,94	MES	ART. 22	DIETA		35,41	DIA	ART. 24
COMPLEM. GUARDIA	55,69	DIA	ART. 46	CORTE NO REALIZADO		51,93	UNIDAD	ART. 48
COMPENSACION FESTIVOS	138,03	DIA	ART. 47	CORTE REALIZADO		23,28 + HORAS		ART. 48
PLUS NAVIDEÑO	30,00							
GASTOS TRANSPORTE (H.E.F.)	4,31			KM. RECORRIDO CON VEHICULO PROPIO	0,2835	ART. 37		

ANEXO I										
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2016										
TABLA SALARIAL 2016										
Nº	CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	VACACIONES	PAGAS EXTRAS			HORAS EXTRAS 75%	HORAS SABADOS DOMINGO FESTIVOS
		MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	JUNIO Y DICIEMBRE	MARZO	SEPTIEMBRE		
1	INGENIERO INDUSTRIAL	1.183,74	691,01	108,92	1.650,93	1.416,86	-	1.416,86	-	-
2	ARQ. O ING. TECNICO	1.140,48	606,01	108,92	1.522,66	1.288,58	-	1.288,58	-	-
3	ENCARGADO	1.086,59	587,09	108,92	1.449,88	1.215,81	-	1.215,81	-	-
4	JEFE ADM. 2ª	1.124,61	587,42	108,92	1.488,19	1.254,11	-	1.254,11	-	-
5	OFICIAL 1ª ADMTVO.	1.081,67	584,60	108,92	1.442,45	1.208,37	-	1.208,37	-	-
6	OFICIAL 2ª ADMTVO.	1.013,63	473,40	108,92	1.263,21	1.029,13	-	1.029,13	-	-
7	AUXILIAR ADMTVO.	888,98	397,40	108,92	1.062,55	828,47	-	828,47	-	-
8	DELINEANTE 1ª	1.000,84	473,62	108,92	1.464,29	1.230,21	-	1.230,21	-	-
9	DELINEANTE 2ª	958,48	425,22	108,92	1.373,53	1.139,45	-	1.139,45	-	-
10	ORDENANZA	822,68	319,12	108,92	917,96	683,88	683,88	683,88	-	-
11	OFICIAL 1ª JEFE EQUIPO	994,83	585,20	108,92	1.829,33	1.158,69	1.158,69	1.158,69	11,02	12,26
12	OFICIAL 1ª	973,81	577,39	108,92	1.598,86	1.132,20	1.132,20	1.132,20	10,77	11,99
13	CHOFER CAMION	973,81	577,39	108,92	1.598,86	1.132,20	1.132,20	1.132,20	10,77	11,99
14	OFICIAL 2ª	956,87	495,32	108,92	1.492,49	1.063,53	1.063,53	1.063,53	10,48	11,67
15	CONDUCTOR 2ª	956,87	495,32	108,92	1.492,49	1.063,53	1.063,53	1.063,53	10,48	11,67
16	OFICIAL 3ª	942,12	456,84	108,92	1.421,63	1.036,07	1.036,07	1.036,07	10,24	11,40
17	ESPECIALISTA	935,53	407,54	108,92	1.391,80	1.006,29	1.006,29	1.006,29	10,12	11,27
18	PEON	902,97	376,33	108,92	1.272,70	931,95	931,95	931,95	9,67	10,81
19	MOZO ALMACEN	902,97	376,33	108,92	1.272,70	931,95	931,95	931,95	9,67	10,81
20	VIGILANTE	902,97	376,33	108,92	1.272,70	931,95	931,95	931,95	9,67	10,81
21	ALMACENERO	902,97	376,33	108,92	1.272,70	931,95	931,95	931,95	9,67	10,81
22	LIMPIADORA	902,97	376,33	108,92	1.272,70	931,95	931,95	931,95	9,67	10,81

PLUS NOCTURNO	15,45	DIA	ART. 22	COMP. COMIDA		7,49	DIA	ART. 24
PLUS CONDUCCION FURGON.	3,83	DIA	ART. 23	MEDIA DIETA		13,62	DIA	ART. 24
PLUS TURNICIDAD	77,27	MES	ART. 22	DIETA		36,02	DIA	ART. 24
COMPLEM. GUARDIA	56,66	DIA	ART. 46	CORTE NO REALIZADO		52,84	UNIDAD	ART. 48
COMPENSACION FESTIVOS	140,45	DIA	ART. 47	CORTE REALIZADO		23,69 + HORAS		ART. 48
PLUS NAVIDEÑO	30,53							
GASTOS TRANSPORTE (H.E.F.)	4,39							
				KM. RECORRIDO CON VEHICULO PROPIO	0,29	ART. 37		

ANEXO I										
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.017										
TABLA SALARIAL 2017										
Nº	CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	VACACIONES	PAGAS EXTRAS			HORAS EXTRAS 75%	HORAS SABADOS DOMINGO FESTIVOS
		MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	JUNIO Y DICIEMBRE	MARZO	SEPTIEMBRE		
1	INGENIERO INDUSTRIAL	1.201,49	701,38	110,55	1.675,70	1.438,11	-	1.438,11	-	-
2	ARQ. O ING. TECNICO	1.157,59	615,10	110,55	1.545,50	1.307,91	-	1.307,91	-	-
3	ENCARGADO	1.102,89	595,90	110,55	1.471,63	1.234,04	-	1.234,04	-	-
4	JEFE ADM. 2º	1.141,48	596,23	110,55	1.510,51	1.272,92	-	1.272,92	-	-
5	OFICIAL 1º ADMTVO.	1.097,89	593,37	110,55	1.464,09	1.226,50	-	1.226,50	-	-
6	OFICIAL 2º ADMTVO.	1.028,84	480,50	110,55	1.282,15	1.044,56	-	1.044,56	-	-
7	AUXILIAR ADMTVO.	902,32	403,36	110,55	1.078,49	840,90	-	840,90	-	-
8	DELINEANTE 1º	1.015,85	480,73	110,55	1.486,26	1.248,67	-	1.248,67	-	-
9	DELINEANTE 2º	972,86	431,59	110,55	1.394,13	1.156,54	-	1.156,54	-	-
10	ORDENANZA	835,02	323,91	110,55	931,73	694,14	694,14	694,14	-	-
11	OFICIAL 1º JEFE EQUIPO	1.009,76	593,97	110,55	1.856,77	1.176,07	1.176,07	1.176,07	11,19	12,44
12	OFICIAL 1º	988,42	586,05	110,55	1.622,85	1.149,19	1.149,19	1.149,19	10,93	12,17
13	CHOFER CAMION	988,42	586,05	110,55	1.622,85	1.149,19	1.149,19	1.149,19	10,93	12,17
14	OFICIAL 2º	971,22	502,75	110,55	1.514,87	1.079,48	1.079,48	1.079,48	10,63	11,85
15	CONDUCTOR 2º	971,22	502,75	110,55	1.514,87	1.079,48	1.079,48	1.079,48	10,63	11,85
16	OFICIAL 3º	956,25	463,69	110,55	1.442,95	1.051,61	1.051,61	1.051,61	10,39	11,58
17	ESPECIALISTA	949,56	413,66	110,55	1.412,67	1.021,39	1.021,39	1.021,39	10,27	11,44
18	PEON	916,52	381,97	110,55	1.291,79	945,93	945,93	945,93	9,82	10,97
19	MOZO ALMACEN	916,52	381,97	110,55	1.291,79	945,93	945,93	945,93	9,82	10,97
20	VIGILANTE	916,52	381,97	110,55	1.291,79	945,93	945,93	945,93	9,82	10,97
21	ALMACENERO	916,52	381,97	110,55	1.291,79	945,93	945,93	945,93	9,82	10,97
22	LIMPIADORA	916,52	381,97	110,55	1.291,79	945,93	945,93	945,93	9,82	10,97

PLUS NOCTURNO	15,69	DIA	ART. 22	COMP. COMIDA		7,60	DIA	ART. 24	
PLUS CONDUCCION FURGON.		3,88	DIA	ART. 23	MEDIA DIETA		13,83	DIA	ART. 24
PLUS TURNICIDAD		78,43	MES	ART. 22	DIETA		36,57	DIA	ART. 24
COMPLEM. GUARDIA		57,51	DIA	ART. 46	CORTE NO REALIZADO		53,64	UNIDAD	ART. 48
COMPENSACION FESTIVOS		142,55	DIA	ART. 47	CORTE REALIZADO		24,04 + HORAS		ART. 48
PLUS NAVIDEÑO	30,98								
GASTOS TRANSPORTE (H.E.F.)	4,45								
				KM. RECORRIDO CON VEHICULO PROPIO	0,29		ART. 37		

ANEXO II**Personal de oficina Delegación Santa Cruz de Tenerife.**

ARAGON DEHESA PABLO JUAN	43806775D
CRUZ DORNALETECHE ROCIO	78856648K
PADRON RUFINO JUAN CARLOS	45436094P
PERDOMO NEGRON EDUARDO	43820235Z

Personal de oficina Mantenimiento, Obras de Mejora y Renovación en el Alumbrado Público, Fuentes e Instalaciones Eléctricas y Accesorias de las Dependencias y Colegios Municipales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

ACEVEDO RAMIREZ ANGEL	78478678X
GONZALEZ MARTINEZ ERMELINDA	78628926E
GONZALEZ PEREZ JOSE ALBERTO	78697527Z
HASSANIAS BARROSO NOEMI	43814676K
HERMOSO RODRIGUEZ FRANCISCO	42060893B
RODRIGUEZ HERNANDEZ LOURDES	43616881A
MEJIA PAREJA ROCIO	78609092Z
PLASENCIA CASTAÑEDA DAVID	42182867Q
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDUARDO JESUS	78559274Z

Mantenimiento, Obras de Mejora y Renovación en el Alumbrado Público, Fuentes e Instalaciones Eléctricas y Accesorias de las Dependencias y Colegios Municipales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

DIAZ DIAZ VICTOR MANUEL	43782757A
ABREU PEREZ RICARDO JAVIER	43618854K
ACOSTA ALONSO JOSE ROBERTO	42175873Z
ALDERETE MILDESTEIN FRANCISCO ESTEBAN	43800957X
ANDRADE GARCIA ADELINO	49516183N
ANDRADE GARCIA FRANCISCO JAVIER	X0028967X
ARMAS JAUBERT JESUS	42931378S
BRITO TORRES MIGUEL SANTIAGO	42036365R
CABRERA CABEZA ANGEL DANIEL	43826844E
CANINO CACERES JOSE ALBERTO	42036949X
CARRANCIO SUSOVA MARCO	78709162B
CASANOVA GARCIA FRANCISCO JAVIER	43774708G
CASTILLA PADILLA ALFREDO	42000111H
CUBAS BETHENCOURT IGNACIO	42049092D
DE LA ROSA ALVAREZ FRANCISCO JOSE	78708159C
DELGADO GARCIA ANTONIO	43784891K
DENIZ FERRER JOSE MARIA	43795360W
FARIÑA BRITO GREGORIO	42076102V
FERRER PEREZ CARLOS ENRIQUE	43796734L
FLORES ARTEAGA JOSE GERARDO	43623278Y
GALLARDO MUÑOZ ANTONIO	30234726F
GARCIA DARIAS RUBEN	78703294P

GARCIA GARCIA JUAN ANTONIO	42028174K
GARCIA PACHECO VICTOR MANUEL	45459455R
GONZALEZ CRUZ FERNANDO	78712084N
GONZALEZ RAMOS ANTONIO	42013645M
HERNANDEZ AVILA FRANCISCO	42007461P
HERNANDEZ GARCIA ALFONSO	42086768B
HERNANDEZ NEGRIN ANTONIO JESUS	43620497P
HERRERA JEREZ MANUEL	42044173N
IZQUIERDO GUTIERREZ ALFONSO	41992063C
JIMENEZ ACOSTA ANDRES	43794665C
LEON IZQUIERDO JUAN DE DIOS	42020815E
LOPEZ BACALLADO ANTONIO	42004425P
MARTIN MAGDALENA ALEXIS JESUS	78562511P
MEDINA PERAZA JOSE MANUEL	78395268K
MENDOZA PLASENCIA FRANCISCO RAFAEL	42096659N
MESA PINEDA JOSE RAMON	54047888G
MORIN EXPOSITO DOMINGO	42933823E
NAVARRO PADRON ALBERTO	43772963F
PEREZ PEREZ DAVID	45452522Z
PEÑA CABRERA ANTONIO LUIS	43611321D
PLASENCIA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	42065020K
PUERTA DE LA ROSA ANTONIO	43604629X
RAMIREZ FAJARDO JOSE IVAN	43820090F
RODRIGUEZ ALVAREZ PEDRO F.	42052327R
RODRIGUEZ RODRIGUEZ FEDERICO ELIAS	42042794J
ROJAS SIVERIO JUAN	43616910D
SIVERIO LOPEZ LUCIANO	45438284J
TAPIA FEBLES JOSE MANUEL	42092672G
TALAVERA ROMAN MIGUEL	78494781J
VARGAS SUAREZ VICTOR MANUEL	43775817D
ZAMORA GARCIA GREGORIO JOSE	42097058C

Personal centro trabajo "Obras Santa Cruz de Tenerife".

ARTEAGA MENDOZA UBALDO	78392071K
CALVO MORALES MODESTO FELIX	43808279H
ESTUPIÑAN RUANO JUAN VICENTE	42036273R
MOLINA DE LA PAZ VALENTIN	45437898H
POZO RAMIREZ FELIPE DEL	00652124M
POZO VIERA FRANCISCO JAVIER DEL	43818250F
VILLANUEVA NIEBLA ANTONIO	43600241S

Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de los Puertos y Señales Marítimas dependientes de La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

ALBERTO GAMEZ ANTONIO	78708265B
CAPOTE PEREZ JAVIER ROBER	42180074Y
LOPEZ GONZALEZ JUAN CARLOS	42095770C
MENDOZA PRIETO ROBERTO	78694461F

1917 **CONVENIO** **39017**
Código 38100392012017.

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa del Castillo Susasesores, S.L., presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de

11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124//2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

I Convenio Colectivo de la empresa DELCASTILLO SUSASESORES SL

Capítulo I
Disposiciones Generales

Preámbulo

El presente convenio ha sido suscrito por la empresa DELCASTILLO SUSASESORES SL con CIF número B76713684, y por los trabajadores, en las personas de sus representantes Dña. Verónica Santana Espinosa con DNI número 78558684E y Dña. María Candelaria Hernández Gutierrez con DNI número 78622747F, siendo ratificado de forma unánime por la totalidad de la plantilla de la empresa.

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo regulará las condiciones de trabajo entre la empresa DELCASTILLO SUSASESORES SL, y el personal de sus centros de trabajo en toda la provincia de Santa Cruz de Tenerife, tanto los ya existentes como en los que se creen en el futuro.

Artículo 2. Ámbito personal.

Afectará este convenio a todos los trabajadores que presten sus servicios para DELCASTILLO SUSASESORES SL, cualquiera que sea la categoría profesional, tanto fijos como eventuales, así como a todos aquellos que ingresen en la empresa durante el tiempo de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Queda excluido el personal que lo está por el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de noviembre de 2016

Artículo 4. Duración.

Tendrá una duración de cinco años, finalizando por lo tanto el día 31 de octubre de 2021, prorrogable por años consecutivos, salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación.

Artículo 5. Globalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, las partes negociadoras decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad de todo el convenio.

Capítulo II
Del Personal

Artículo 6. Cláusula Garantía Salarial

Para el período de vigencia del presente convenio colectivo, se establece una cláusula de garantía salarial de salario mínimo interprofesional para cada año y de todos los pluses establecidos en el vigente convenio.

Las subidas salariales serán siempre sobre el salario base y las dos gratificaciones extraordinarias.

Artículo 7. Prestación del trabajo.

El trabajador está obligado a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden y ello al nivel del grupo profesional que le corresponda.

Artículo 8. Disposiciones generales.

A través de la organización del trabajo se persigue en la empresa el alcanzar un nivel óptimo de productividad, basado en la adecuada utilización de los recursos tanto humanos como materiales. Para alcanzar este objetivo, es necesario la mutua colaboración de las partes integrantes de la empresa: Dirección y trabajadores. Consecuentemente, le es potestativo a la empresa el adoptar cuantos sistemas de racionalización, mecanización y cualquier otro que juzgue precisos para alcanzar esta meta.

La clasificación del personal que se hace a continuación viene a redistribuir los medios humanos más adecuadamente, creando los siguientes grupos:

- Grupo I: Personal directivo.
- Grupo II: Personal mandos intermedios.
- Grupo III: Personal técnico
- Grupo IV: Personal administrativo.
- Grupo V: Personal de apoyo.

Artículo 9. Descripción de los grupos.

Grupo I: Directivos. Lo integrará el personal de alta cualificación con responsabilidad sobre grandes grupos humanos y absoluta autonomía en su trabajo. Fundamentalmente responderán de su gestión ante los órganos de administración de la sociedad.

Grupo II: Mandos intermedios. Estará compuesto por aquellos empleados que puedan asumir tareas, tanto de carácter técnico como de organización y coordinación de personas. Deben tener suficiente preparación técnica para desarrollar eficazmente sus cometidos, pudiendo tener contactos con clientes, empresas y sus trabajadores. Tendrán asignado o no mando sobre pequeños equipos de empleados. Responderán de su labor ante sus jefes inmediatos o personal directivo, en su caso.

Grupo III: Técnicos. Son el grupo de trabajadores que, adquirida suficiente experiencia en la empresa, dentro del personal administrativo, puede desarrollar tareas de coordinación de ciclos productivos desarrollada por los técnicos administrativos.

Grupo IV: Personal administrativo. Está formado por personal con conocimientos administrativos en general y los de carácter especial a la que se encuentren afectos, así como en vía de adquisición de conocimientos técnicos suficientes para acceder al grupo III. También se integrará en este grupo, normalmente, al personal que acceda a la empresa durante el necesario período de prácticas hasta adquirir los conocimientos precisos para acceder a grupos superiores y hasta la verificación de los conocimientos adquiridos. En una evolución normal debe ser el grupo que nutra a los grupos II y III paulatinamente.

Grupo V: Personal de apoyo. Se integrarán en este grupo aquellas especialidades o tareas no comprendidas en los grupos anteriores y que a su vez resultan imprescindibles para la gestión y buena marcha de la empresa.

Artículo 10. Categorías.

Los grupos estarán integrados por las siguientes categorías:

Personal Directivo: Director y Responsable de Departamento

Mandos Intermedios: Jefe de Servicio, Jefe de Área y Jefe de Sección

Personal Técnico: Coordinador de Sección

Personal Administrativo: Técnico Administrativo de 1º, Técnico Administrativo de 2ª, Técnico Administrativo de 3ª y Ayudante Administrativo
Personal de Apoyo: Auxiliar, Aspirante y Personal de Limpieza

Artículo 11. Promoción funcional.

Los ascensos serán de libre designación por la empresa, teniendo en cuenta las facultades organizativas de la misma, así como la formación, méritos y antigüedad de los trabajadores. Todos los ascensos a cargo superior se considerarán en período de prueba de seis meses. De no consolidarse el ascenso por alguna causa, la empresa restituirá al trabajador al empleo y salario anterior.

Artículo 12. Movilidad funcional.

Se reconoce y admite la movilidad funcional de todo el personal sin otras limitaciones que las establecidas en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 1/1995.

Artículo 13. Movilidad geográfica.

Dadas las características de la empresa, se acuerda la movilidad del personal dentro de la Comunidad de Canarias, pudiendo por tanto desarrollar sus tareas en cualquiera de los centros de trabajo de cualquier localidad de la empresa en función de las necesidades del servicio.

Artículo 14. Evaluación del desempeño.

Con el fin de incrementar la eficacia de la organización mediante la mejora de los rendimientos individuales y la orientación coordinada de estos hacia los objetivos generales de la empresa, la dirección de DELCASTILLO SUSASESORES SL, considera necesaria la implantación de un sistema integrado de evaluación del desempeño.

El sistema integrado de evaluación del desempeño tiene como objetivo la mejora de dos aspectos claves en la gestión empresarial de los profesionales de DELCASTILLO SUSASESORES SL: El desarrollo profesional de sus competencias y el cumplimiento de sus objetivos profesionales.

Mediante la entrevista personal de seguimiento se recogerá la información relativa al grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo y mejora de sus competencias, así como el cumplimiento de sus objetivos profesionales.

Capítulo III

Contratación y Empleo

Artículo 15. Ingreso al trabajo.

Toda persona que ingrese en DELCASTILLO SUSASESORES SL y esté afectada por el presente convenio conocerá el contenido de la prestación objeto del contrato de trabajo, así como su encuadramiento en uno de los grupos profesionales y niveles retributivos previstos en el mismo para cada categoría profesional.

Artículo 16. Ingresos y períodos de prueba.

La admisión de personal se sujetará a lo legalmente supuesto sobre colocación. En la admisión de personal, la empresa podrá exigir las pruebas de aptitud o titulación para asegurar la capacidad profesional y las condiciones físicas y psicológicas necesarias.

Se establece para todas las categorías del convenio colectivo un período de prueba de seis meses.

Los períodos de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento no serán computables en el período de prueba, siempre que así se pacte por escrito en el contrato de trabajo.

Durante el período de prueba, tanto la empresa como el trabajador podrán desistir del contrato, sin ninguna necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna.

En todo caso, el trabajador, percibirá durante el período de prueba la remuneración correspondiente a la labor realizada.

Transcurrido el período de prueba sin desistimiento, quedará formalizada la admisión con arreglo a la naturaleza de la contratación, siéndole contado al trabajador, a efectos de antigüedad, el tiempo invertido en el período de prueba.

Artículo 17. Contratación.

La empresa podrá celebrar cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente en cada momento.

Ambas representaciones acuerdan acogerse a los beneficios, subvenciones o bonificaciones que se establezcan por la legislación vigente en cada momento como fomento de la contratación.

Artículo 18. Contratos en prácticas.

La contratación garantizada para los trabajadores en prácticas será del 70 u 85 por 100 del salario correspondiente al nivel al que fuere asignado, respectivamente, durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, siempre que las indicadas cuantías no fueran inferiores al salario mínimo interprofesional.

La duración de estos contratos no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. Si el contrato en prácticas se concertase por tiempo inferior a dos años se podrán acordar hasta dos prórrogas, no pudiendo ser la duración de cada una de ellas inferior a seis meses ni superar la duración total del contrato los dos años.

Artículo 19. Contrato eventual.

Cuando las circunstancias del mercado, volumen de trabajo, o la acumulación de tareas para la correcta prestación de los servicios contratados por los clientes, o el exceso de trabajo derivado de la actividad normal de la empresa así lo exijan, podrá celebrarse este tipo de contrato y ello con independencia de que la actividad a desarrollar por el trabajador sea de carácter técnico o administrativo. Se podrán celebrar contratos eventuales por una duración máxima de 12 meses dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzca dicha causa.

Capítulo IV

Jornada, Horario, Descansos, Vacaciones, Fiestas, Licencias, y Ascensos y Promociones

Artículo 20. Jornada.

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de lunes a sábados y adaptadas al calendario laboral anualmente establecido por la empresa.

Dada la peculiaridad de la actividad desarrollada por la empresa, sujeta aquella a grandes fluctuaciones en cuanto a ejecución de trabajos para clientes, consecuencia de campañas de liquidación de impuestos, de declaración de la renta de las personas físicas, depósito de cuentas anuales en Registro Mercantil, etcétera, se hace necesario prevenir tales contingencias que podrían tipificarse de acumulación de tareas. En consecuencia, conscientes

los trabajadores de tales circunstancias, se acuerda compensar con jornadas de descanso, aquellas horas que sin rebasar los límites establecidos, sean necesarias emplear, a criterio de la empresa, para afrontar las citadas campañas.

En todo caso, se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 del Real Decreto Ley 1/1995.

Artículo 21. Horario.

La fijación de los horarios de trabajo es facultad de la empresa que los establecerá sin más limitaciones que las fijadas por la Ley. Estos serán modificados, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, cuando existan causas de orden económico, técnico, organizativo o de producción, pudiendo afectar a toda o parte de la plantilla, según las necesidades surgidas de la organización de tareas para asegurar los servicios a los clientes.

Se establece que el horario habitual será de ocho horas diarias a tiempo partido de lunes a sábados, ambos inclusive.

Artículo 22. Calendario laboral.

Con carácter anual, la dirección de la empresa establecerá el calendario laboral de aplicación a cada uno de los centros de trabajo de DELCASTILLO SUSASESORES SL.

Artículo 23. Vacaciones.

Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de treinta días naturales de vacaciones retribuidas, de acuerdo con los salarios fijados en el presente convenio, quedando sometido el disfrute de las mismas a la aprobación por la dirección de la empresa.

El período de disfrute quedará establecido anualmente dentro del año natural por el calendario laboral establecido por la dirección de la empresa.

Artículo 24. Permisos retribuidos y licencias.

a. Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- Por matrimonio: 15 días naturales.
- Por nacimiento de hijo: 5 días naturales.
- Por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días naturales, o 4 si se produce fuera de la localidad y necesita hacer desplazamiento.
- Por traslado del domicilio habitual: 1 día natural.

b. Licencias sin sueldo: El trabajador que lleve como mínimo cinco años de servicio podrá pedir, en caso de necesidad justificada, licencias sin sueldo por plazo no inferior a un mes ni superior a seis, estas licencias no podrán solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años. La licencia sin sueldo implica la suspensión de la relación laboral mientras dure la misma.

c. Reducción de jornada laboral por atención de familiares enfermos: Se establece el derecho a solicitar una reducción del 50 por 100 de la jornada laboral durante un mes de duración y con carácter retribuido, para la atención y cuidado de un familiar hasta primer grado de parentesco, por razón de enfermedad muy grave que causen hospitalización, debiendo quedar esta circunstancia debidamente acreditada ante la empresa.

d. Los trabajadores con una antigüedad mínima en la empresa de cinco años podrán solicitar una excedencia para el cuidado de hijos o por enfermedad grave de familiares: Queda ampliado hasta tres años el período máximo de excedencia para el cuidado por nacimiento de hijo, por adopción de hijo a computar desde la fecha de la oportuna resolución judicial o administrativa o por cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no

desempeñe actividad retribuida, siempre y cuando quede debidamente acreditada esta circunstancia ante la empresa. Durante el primer año se reservará el mismo puesto de trabajo. Transcurrido dicho período se garantiza un puesto en la organización de igual o similar nivel y retribución.

Artículo 25. Maternidad y lactancia.

A partir de la entrada en vigor del presente convenio queda ampliado el permiso de maternidad por nacimiento y/o adopción de hijo de dieciséis a diecisiete semanas.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Con carácter opcional se establece la posibilidad de sustitución del permiso de lactancia por nacimiento de hijo por un permiso adicional de hasta cuatro semanas de duración, unido al de maternidad.

Queda establecido el derecho a ausentarse dos horas diarias retribuidas a los padres, en los casos de nacimiento de hijos prematuros o que tengan que permanecer hospitalizados después del parto.

Artículo 26. Formación.

Ambas partes reconocen la necesidad de fomentar la necesidad de formación de los trabajadores de DELCASTILLO SUSASESORES SL, no solo en aquellas materias o técnicas que utilizan directamente en el desarrollo de sus tareas habituales, sino, asimismo, en aquellas otras que supongan una formación adicional y permitan mejorar el rendimiento en el puesto de trabajo.

A tal efecto, sobre la base de las necesidades de formación la empresa elaborará anualmente un plan concreto. La dirección entregará copia de dicho plan a los representantes legales de los trabajadores.

El plan de formación se basará fundamentalmente sobre los cursos internos de formación, que en lo posible serán impartidos por personal experto de la propia empresa.

La formación tendrá carácter voluntario por lo que se realizará a ser posible fuera de la jornada laboral, no computándose como tiempo de presencia efectiva.

Cuando la dirección de la empresa considere que la formación tiene carácter obligatorio por entenderla imprescindible para el correcto desarrollo del puesto de trabajo o por motivos de estrategia empresarial, lo hará constar en la convocatoria del curso. En este caso la formación podrá realizarse dentro o fuera de la jornada de trabajo pero siempre con cargo a la jornada pactada en el artículo 20.

En cualquier caso, la dirección de la empresa valorará a efectos de promoción o ascenso, las asistencia de los trabajadores con aprovechamiento, a los diversos cursos de formación.

La empresa dotará de partidas presupuestarias para cubrir la subvención de hasta el 75 por 100 del coste de cursos cuya finalidad sea la mejora y capacitación en el ámbito profesional, del personal. Para poder tener acceso a las subvenciones las personas acreditadas deberán proporcionar a la dirección de la empresa de cuanta información sea necesaria para la valoración adecuada de la formación a recibir por el trabajador. La empresa podrá solicitar la acreditación del nivel aprovechamiento real de los cursos o formación subvencionados.

Los empleados podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

Artículo 27. Ascensos y promociones.

Con el objetivo de promocionar a los empleados que destaquen por su capacidad y rendimiento, dentro de la empresa, se apoyará el acceso a posiciones de mayor responsabilidad.

Los ascensos y/o promociones a los niveles retributivos superiores para cada grupo profesional se producirán por libre designación de la dirección de la empresa, teniendo en cuenta los factores en que se base el sistema integrado de evaluación del desempeño y la trayectoria profesional de la persona en cuestión.

Capítulo V

Retribuciones

Artículo 28. Conceptos retributivos.

Se establece para cada año de vigencia de este convenio el Salario Mínimo Interprofesional

Artículo 29. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias de treinta días del salario base, a las que se añadirán en su caso el plus de mando en aquellas categorías que lo tengan. Los pluses de función específica y de coordinador de oficina no se percibirán en las pagas extraordinarias.

Las pagas extras se prorratearán mensualmente salvo pacto en contrario.

Artículo 30. Gratificación por nacimiento y/adopción de hijos.

Se establece una gratificación extraordinaria de 300 euros por nacimiento y/o adopción de hijos.

Artículo 31. Gratificación por Asistencia y Productividad

Se establece una gratificación extraordinaria de quince días del salario base o parte proporcional, que se abonará en el mes de diciembre de cada año a todo el personal de la empresa que no haya causado baja médica en la empresa en el año natural (incapacidad temporal...), salvo ingreso hospitalario justificado.

Artículo 32. Pluses.

Según lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, se acuerda la no consolidabilidad de todos los pluses al darse en los mismos las circunstancias previstas en los citados artículos, se pacta que el devengo de todos los pluses comenzarán una vez transcurrido el periodo de prueba.

Artículo 33. Plus de mando efectivo.

Este plus se abonará para cada categoría cuando se tenga la responsabilidad de grupos humanos constituidos por dos o más personas a los que se dirija. Será devengado exclusivamente por el personal de los grupos I y II (directivo y mandos intermedios) indicados en el artículo 8.

Artículo 34. Plus de función específica.

La empresa podrá establecer un plus que venga a compensar las actuaciones personales y puntuales de miembros de la plantilla que, a juicio de la dirección de aquella y dentro de la facultad de organización que le compete, realicen tareas de carácter extraordinario. Será de valoración personal y de devengo relativo al período en que se haya realizado dicha función.

Artículo 35. Plus de coordinación de oficina.

En el caso de ejercer la función de responsable de oficina, se devengará el plus de referencia durante el período de tiempo en que se realice dicha tarea de forma efectiva.

Artículo 36. Quebranto de moneda.

El personal que en el desempeño de su trabajo realice el cobro de honorarios, podrá percibir una compensación económica por el manejo de dinero en efectivo de un mínimo de 18 euros y un máximo 25 euros mensuales, en función al volumen de honorarios cobrados.

Artículo 37. Dietas por desplazamiento y gastos de viaje.

Cuando por necesidades del servicio algún trabajador tuviese que trasladarse fuera de la localidad donde se encuentra el centro de trabajo, la empresa satisfará los siguientes importes en concepto de gasto de manutención y estancia:

- Pernoctando en municipio distinto del lugar de trabajo o residencia:
Gastos de estancia: Gasto justificado
Gastos de manutención: 53.34 €/día en territorio Español y 91.35 €/día en el extranjero.
- Sin pernoctar en municipio distinto:
Gastos de manutención: 26.67 €/día en territorio Español y 48.08 €/día en el extranjero

Estas cantidades se verán actualizadas y adaptadas a la normativa fiscal y/o laboral existente en cada momento.

Artículo 38. Dietas por gastos de comida.

Los trabajadores que residan en población distinta al domicilio del centro de trabajo y como compensación de la jornada partida, podrán percibir una compensación económica equivalente al 50% del importe que se establece en el artículo 37.b. como ayuda por gastos de comida, siendo el importe actual de 13,34 euros.

Artículo 39. Kilometraje.

Cuando los trabajadores se desplacen con sus propios vehículos y por necesidades de la empresa, se les satisfará en concepto de kilometraje la cantidad de 0,19 euros por kilómetro, o por la establecida por la normativa fiscal y/o laboral aplicable en cada momento.

Artículo 40. Hoja de control de gastos.

El trabajador deberá proponer a la empresa mensualmente desglose de los gastos de manutención y kilometraje que haya podido devengar, los cuales le serán abonados en su nómina mensual una vez sea aprobado por el departamento correspondiente.

Artículo 41. Incapacidad temporal.

Se pacta en compensación a la prestación por incapacidad temporal una gratificación extraordinaria por asistencia y productividad según se establece en artículo 31 del presente convenio colectivo.

Artículo 42. Asesoramiento Laboral gratuito.

Se establece la gratuidad en el asesoramiento laboral, no se incluirá ni confección ni trámites administrativos, ni intervención judicial alguna. Así como las costas que generen los procedimientos correspondientes

Capítulo VI

Artículo 43. Faltas Leves

Tendrán tal condición las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferiores a treinta minutos, siempre que de estos retrasos no se deriven por la función especial del trabajador graves perjuicios a la empresa.

2. No remitir de inmediato al centro de trabajo los partes de baja y alta médica. Si de ellos se originase perjuicio para la empresa se considerará como falta grave.
3. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio y teléfono móvil
4. Las discusiones con los compañeros de trabajo.
5. La no comunicación con la antelación debida de su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
6. Falta de aseo y limpieza personal.
7. Falta de atención y diligencia con los clientes.
8. Las distracciones o errores en la ejecución de las tareas encomendadas de pequeña entidad. En caso contrario, se considerarán graves.

Artículo 44. Faltas Graves.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de un mes.
2. Faltar un día al trabajo, durante un período de un mes, sin causa justificada. Cuando de esta falta se derive perjuicio notorio para la empresa se considerará falta muy grave.
3. Entregarse a juegos o distracciones estando de servicio.
4. La desobediencia en acto de servicio. Si deriva en perjuicio para la empresa se considerará como falta muy grave.
5. Descuido importante en la conservación de los elementos de trabajo.
6. Falta de respeto o consideración grave a los clientes.
7. Discusiones con los compañeros en presencia de clientes.
8. La reincidencia en tres o más faltas leves en el plazo de tres meses.
9. Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.
10. Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores.
11. El uso indebido de las herramientas, ordenadores, medios de comunicación y correos electrónicos corporativos propiedad de la empresa. Si esto tiene carácter reincidente u ocasiona gran daño económico o de imagen a la empresa se considerará muy grave.

Artículo 45. Faltas Muy Graves

Se considerarán como faltas muy graves, las siguientes:

1. Más de tres faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un período de dos meses.
2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o en el trato con los compañeros de trabajo.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, aparatos, instalaciones, local, enseres o documentos de la empresa o depositados.
4. Robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa.
5. Embriaguez o uso de drogas durante el servicio y que afecten al mismo.
6. Revelar a personas extrañas a la empresa datos de reserva obligada.
7. Dedicarse a trabajar para personas o empresas que sean competencia de DELCASTILLO SUSASESORES SL.
8. Malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto a los jefes, compañeros y subordinados.
9. Originar riñas y pendencias con los compañeros.
10. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometa en un período de seis meses de la primera.
11. La realización de tareas a título personal a clientes sin conocimiento de la dirección de la empresa.
12. La negligencia u error grave en el servicio que ocasione importante daño material o de imagen a la empresa.
13. Incumplir cualquiera de los supuestos establecidos en el presente convenio respecto del deber de secreto profesional.
14. La simulación de enfermedad o accidente.

Artículo 46. Sanciones.

Las sanciones que la empresa podrá imponer son las siguientes:

1. Por faltas leves:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días.
2. Por faltas graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.
3. Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
 - Despido.

Artículo 47. Régimen sancionador.

La facultad de imponer las sanciones corresponderá a la dirección de la empresa o a las personas en quien delegue.

La resolución en que se imponga la sanción deberá comunicarse al interesado por escrito y expresará con claridad y precisión los hechos imputados, la calificación de la conducta infractora como falta leve, grave y muy grave, la sanción impuesta y desde cuándo surte efectos. No obstante lo anterior, en los casos de sanción de amonestación verbal, obviamente, no existirá comunicación escrita.

Capítulo VII Disposiciones Varias

Artículo 48. Ceses.

El personal que se proponga cesar voluntariamente al servicio de la empresa habrá de comunicarlo al jefe inmediato superior por escrito, con una antelación de:

- Grupo I: Seis meses.
- Grupo II: Cinco meses.
- Grupos III: Tres meses.
- Grupos IV: Dos meses.
- Grupos V: Un mes.

El incumplimiento, por parte del trabajador, de la obligación de preaviso con la indicada antelación, llevará consigo la deducción de su liquidación de los días no preavisados que falten.

Artículo 49. Jubilación

Las partes firmantes del presente convenio, establecen la jubilación obligatoria a los sesenta y cinco años o sesenta y siete según legislación vigente.

Artículo 50. Igualdad.

Se reconoce la absoluta igualdad y reconocimiento de los mismos derechos a ambos sexos dentro de la empresa. Será considerada nula cualquier iniciativa, decisión, medida o norma que se adopte y que pueda vulnerar lo expuesto en este punto.

Artículo 51. Parejas de hecho.

Ante la evolución de la realidad social cambiante en materia familiar se reconocen los mismos derechos que el presente convenio colectivo contempla para los cónyuges en matrimonio a las personas que no habiéndose casado entre ellas, conviven en unión afectiva, estable y duradera, previa justificación de estos extremos mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro oficial de parejas de hecho donde exista. Dicha acreditación podrá sustituirse, cuando no exista registro oficial, mediante acta notarial de manifestaciones o certificado de convivencia emitido por el correspondiente organismo.

Artículo 52. Equipos y tecnología.

La empresa y los trabajadores son conscientes de los grandes beneficios que el uso de las nuevas tecnologías de la información traen consigo, pero que utilizados de una forma descontrolada e indebida producirían un efecto contrario.

Tanto el acceso a Internet, el uso del correo electrónico como cualquier otro medio de telecomunicación son herramientas de trabajo, propiedad de la empresa, que esta pone a disposición del trabajador para fines única y exclusivamente laborales, como un medio de trabajo más.

En este sentido, el uso del correo electrónico, las visitas a páginas web y uso telefónico, deberán corresponderse con las obligaciones concretas del puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de la buena fe y con diligencia.

Artículo 53. Secreto profesional.

Dado que la propia Constitución española, en el artículo 18.4, establece que la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos, las partes negociadoras del presente convenio convienen en establecer el siguiente acuerdo:

- a. Los datos procesados por DELCASTILLO SUSASESORES SL incorporados a cualquier soporte informático o base de datos se considerarán confidenciales, obligándose ambas partes al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- b. La exposición en público o a terceros de cualquier información relativa a ficheros, procesos, métodos, programas, etcétera, deberá contar con la autorización de la dirección.
- c. Se considerará falta muy grave cualquier utilización, comercio o cesión que se realice con datos o procesos propiedad de la empresa o de sus clientes sin autorización de la misma.

Artículo 54. Salud laboral.

Cuantas materias afecten a seguridad y salud laboral se regirán por los preceptos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y normativa concordante a la clase de actividad de la empresa.

El delegado de prevención será elegido por y entre los trabajadores de la plantilla mediante elecciones convocadas a tal efecto, con las facultades y competencias legalmente previstas.

Artículo 55. Uso del tabaco.

Queda totalmente prohibido fumar en todas las dependencias de los centros de trabajo de DELCASTILLO SUSASESORES SL.

Esta prohibición ha de entenderse en el más amplio sentido, abarcando a todas las zonas de los centros de trabajo, o de los edificios en que se hayan ubicando estos, tales como servicios, escaleras, portales, etcétera, toda vez que la Ley prohíbe fumar en todos los lugares, salvo en los espacios al aire libre, no contando el grupo de empresas DELCASTILLO SUSASESORES SL con ningún espacio en esas condiciones.

La dirección de la empresa velará por el estricto cumplimiento de la norma, trasladando la responsabilidad administrativa a los trabajadores que incumplan con la misma, tal y como se establece en el capítulo V de la Ley, donde se establece el régimen de infracciones y sanciones, así como las personas responsables.

Artículo 56. Aspecto Físico.

El personal en el desempeño de su trabajo habitual presta servicios de atención al público, por lo que se pacta que deben cuidar su aspecto físico, no pudiendo utilizar piercings visibles y utilizando calzado con tacones adecuados.

Artículo 57. Comisión paritaria.

Se constituye la comisión paritaria del presente convenio, formada por D. Joel del Castillo Méndez con DNI 78567311R, en representación de la empresa, y por Dña. Verónica Santana Espinosa con DNI 78558684E y Dña. Maria Candelaria Hernández Gutierrez con DNI número 78622747F.

Esta comisión tendrá su domicilio, a efectos de notificaciones, en calle San Antonio, número 30, local 1, y se reunirá en el plazo de siete días a requerimiento fehaciente de cualquiera de las partes para aclarar cuantas cuestiones se susciten sobre la interpretación del presente convenio.

CONVENIO**1918****39027**

Código 38000465011984.

Visto el Acta del Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Textil, Calzado y Piel de Santa Cruz de Tenerife, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

Acta de reunión de la Mesa Negociadora del Convenio del Comercio de Textil, Calzado y Piel de Santa Cruz de Tenerife (Cod. Convenio 38000465011984).

Tenerife, a 10 de marzo de 2017.

Asistentes:

Por la Parte Social.

Por CC.OO.

Dña. Luz María González Camacho.

Dña. María Jesús Expósito Acosta.

Dña. Janet Socas Abreu (Asesora).

Don Pedro Casanova García (Asesor).

Por USO:

Dña. Mayte Urquía Martín.

Don José Ramón Rodríguez (Asesor).

Por U.G.T.

Dña. Naira Socas Gorrín.

Dña. Rosa Ana Ojados Morales (Asesora).

Don Antonio Martín Guerra (Asesor).

Por S.B.

Don Aaron Fernández Ferrero.

Dña. M^a Iraides Pérez Mora (Asesora).

Don Manuel Fitas Ramírez (Asesor).

Por la Parte Empresarial:

Por ASPECOTE-UATAE.

Don Vladimir Camacho Rosales.

Por AECPArona-UATAE.

Don Antonio Luis González Núñez.

Por FDEC.

Dña. Patricia González de Pedro.

Don Víctor M. Sánchez Cruz.

Por FAUCA

Don Borja de Mesa.

Reunidos los anteriormente señalados, en Santa Cruz de Tenerife, siendo las 10:00 horas del día 8 de Marzo de 2017 para establecer los aumentos salariales que compondrán el Convenio Colectivo de Comercio, Textil, Calzado y Piel de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para los años 2017-2018-2019-2020 con el siguiente acuerdo:

1. Firmar la revisión salarial, elaborando las tablas para el año 2017, en base al IPC Real del año 2016 (1,6%), revisables según IPC Real resultante del año 2017, en el caso de que este fuera superior al incremento inicialmente establecido para el citado año 2017, adjuntándose a la presente acta la tabla salarial de 2017.

2. La revisión salarial para los años 2018-2019-2020, los salarios se incrementarán en base al IPC Real de cada año anterior, revisables según IPC Real resultante en cada año de vigencia, en el caso de que este fuera superior al incremento inicialmente establecido para cada uno de los citados años.

Para que así conste, se expide el presente documento en la fecha expresada en el encabezamiento, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes de esta Comisión Negociadora y se registre ante la Dirección General de Trabajo (REGCON) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por parte social.- Por parte Patronal.

TABLA SALARIAL COMERCIO DEL TEXTIL, CALZADO Y PIEL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	2017
TABLA UNIFICADA	1,60%
CATEGORIAS	
PERSONAL TECNICO TITULADO	
Titulado Grado Superior	1.244,27
Titulado Grado Medio	1.068,79
Técnico Sanitario	998,52
PERSONAL MERCANTIL TITULADO	
Director/a	1.210,02
Jefe/a de División	1.091,97
Jefe/a Personal, Compras, Ventas, Encargado/a Gral.	1.043,67
Jefe/a de Sucursal, Jefe/a Almacén	1.005,00
Encargado/a Establecimiento	1.005,00
Vendedor/a, Comprador/a, Subartador/a, Intérprete	952,51
PERSONAL MERCANTIL NO TITULADO	
Viajante y Correo/a de Comercio	952,51
Dependiente/a	931,25
Dependiente/a de 1ª	927,78
Dependiente/a de 2ª	862,10
Ayudante Dependiente/a	698,06
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe/a Sección Administrativa	997,34
Contable y Cajero/a	1.009,14
Oficial Administrativo/a	945,76
Auxiliar Administrativo/a	931,25
Aspirante	862,10
Auxiliar de Caja 1º	830,17
Auxiliar de Caja 2º	862,12
PERSONAL SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES	
Jefe/a de Sección, Dibujante, Escaparataista	994,52
Delineante, Visitador/a, Rotuista, Cortador/a, Jefe/a de Taller	938,20
Secretario/a pers. Oficio 1ª, Conductor/a, Telefonista	931,77
Mozo/a Especialista	931,77
Per. Oficio 2ª, Ascensorista, Ayte. Cortador/a, Telefonista	910,32
Mozo/a	910,32
Auxiliar	SMI
PERSONAL SUBALTERNO	
Conserje, Cobrador/a, Vigilante/a, Sereno, Ordenanza	931,35
Portero/a	883,17
Personal Limpieza	708,32

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

A N U N C I O

1919

38437

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, aprobó las Bases del Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América, correspondiente al ejercicio 2017, con el tenor literal siguiente:

Bases.

Primera.- Candidatos.

Al Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América correspondiente al año 2017, podrán optar todas las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Segunda.- Objeto

Los trabajos deberán tratar las artesanías y las artes populares de España, Portugal y todos los países de habla española y portuguesa, contemplando cualquiera de sus múltiples vertientes: investigación, recuperación de artesanías desaparecidas o en vías de extinción, promoción, comercialización u otros aspectos que incidan en el sector.

Las obras habrán de ser originales, no editadas ni premiadas en otros concursos. Por lo tanto, habrá de ser resultado de estudios o investigaciones propias de la persona o personas que se declaren “autor/a” o “autores” de la obra presentada a la convocatoria y no ser resultado de una actualización o adaptación de un trabajo anterior de los mismos u otras personas.

Los trabajos se presentarán escritos en castellano, con una extensión mínima de 200 páginas mecanografiadas a doble espacio, a una cara y con letra “Times New Roman 12”. Se podrá acompañar de material

fotográfico, sonoro, etc. que ilustre y complemente el texto.

No podrán presentarse los ganadores de los últimas cinco ediciones del Premio.

Tercera.- Documentación.

Los concursantes presentarán dos sobres, debidamente cerrados e identificados con el lema elegido, cada uno de ellos con la documentación que a continuación se especifica:

Sobre A: Documentación personal, que contendrá:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., cédula o pasaporte; domicilio; teléfono, fax y e-mail de contacto del autor/a o autores del trabajo.

- Currículum vitae de los mismos.

- Declaración Jurada, en cumplimiento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).

- Declaración jurada de autoría y representante (Anexo II).

Cuando la candidatura corresponda a personas jurídicas, la declaración corresponderá al representante de la entidad que presenta el trabajo, señalando la relación de autores que han participado en el mismo, así como el nombre de la persona que actuaría como representante (que puede ser uno de los autores o el representante legal de la entidad).

Sobre B: Trabajo, que contendrá:

- El trabajo de investigación que opta al Premio, en formato electrónico (fichero informático de procesador de texto en formato compatible con Word 2003 para Windows).

- El material audiovisual podrá remitirse en soporte magnético (USB drive) u óptico (CD, DVD) compatible con Windows 7 y en formatos jpg, pdf, wav, mp3, avi, mkv, mp4 y wmv.

- Original y copia, impresos debidamente encuadernados, del mismo.

Ambos soportes habrán de presentarse bajo lema, sin firma y sin ninguna connotación que facilite la identidad de la persona que opta al premio.

Los sobres A y B habrán de remitirse por correo certificado, haciendo constar en los mismos Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América, 2017, a la siguiente dirección:

Centro de Servicios al Ciudadano
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
C/ Alcalde Mandillo Tejera, 8
38007 Santa Cruz de Tenerife
Islas Canarias-España

Los trabajos y la documentación complementaria, una vez recibidos por la Corporación Insular, se custodiarán en la Empresa Insular de Artesanía, S.A. hasta el momento que se entreguen a los diferentes miembros de Jurado para su posterior evaluación.

Cuarta.- Plazos.

El plazo de presentación de trabajos terminará el 30 de julio de 2017.

El fallo del jurado será inapelable y se hará público antes del 30 de septiembre de 2017.

Quinta.- Jurado.

El Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América, 2017 será otorgado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife a propuesta de un Jurado designado al efecto que estará integrado por las siguientes personas:

Presidente:

El Presidente del Cabildo de Tenerife, o persona en quien delegue.

Vocales:

a) Un Consejero o Director Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, designado por el Presidente.

b) Un representante de la Empresa Insular de Artesanía, S.A.

c) Cuatro expertos, cuyas especialidades se relacionen de una u otra manera con la temática del Premio, designado por el Presidente del Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife a propuesta del Consejero Insular competente en materia de artesanía.

- Secretario:

Un funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife designado por su Presidente (sin voto).

Al Jurado corresponde la facultad de interpretar las presentes bases y resolver las dudas que origine la aplicación de las mismas.

Sexta.- Evaluación de los trabajos presentados:

Criterio	Indicador	Ponderación
Originalidad	Relativa al contenido, metodología y temática	20%
Tema	Proyección científica y social, líneas de investigación	30%
Desarrollo	Objetivos, metodología y conclusiones	30%
Aspectos formales	Redacción, estilo, presentación, soportes gráficos y audiovisuales	20%

Séptima.- Contenido del Premio.

El premio está dotado con 6.578,95 euros, impuestos incluidos. El Cabildo de Tenerife ingresará por cuenta del premiado el importe que corresponda como retención del IRPF.

Octava.- Edición del Premio.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva durante un período de tres años, desde la entrega del Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América, 2017, el derecho en exclusiva a la edición, total o parcial del trabajo premiado.

Los originales no premiados estarán a disposición de sus autores en las oficinas de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. hasta el 30 de marzo de 2018. En el caso de que éstos soliciten su devolución por correo o mensajería deberán asumir directamente los gastos que se produzcan por este concepto.

Los trabajos originales cuya devolución no sea solicitada, así como la totalidad de los duplicados de los trabajos que se presentan pasarán a formar

parte del Fondo Documental del Museo de Artesanía Iberoamericana.

Novena.- Entrega del Premio.

El Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América, 2017 será entregado en la Isla de Tenerife en un acto público.

Décima.- Información y contacto.

www.premiotenerife.com
premiotenerife@gmail.com

Undécima.- La concurrencia a este premio supone la aceptación de las presentes bases.

De conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria de este Premio será remitida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, para que tramite su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, iniciándose el plazo de presentación de los trabajos el día siguiente al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2017.

El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad

Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente

Unidad Orgánica de Contratación

INFORMACIÓN PÚBLICA

1920

39474

Mediante Resolución de fecha 13 de marzo de 2017 fue aprobada la toma en consideración del "Proyecto de Instalación Eléctrica del Centro de Incendios", Parque Nacional del Teide, término municipal de La Orotava, con un presupuesto de ejecución material

que asciende a la cantidad de 17.427,52 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El proyecto contempla la adecuación de la instalación eléctrica del interior del edificio del Centro de Incendios, conforme al uso de este, a la normativa vigente sobre Baja Tensión.

San Cristóbal de La Laguna, a 16 de marzo de 2017.

Manuel Fernando Martínez Álvarez, Consejero Insular de Área P.S.

INFORMACIÓN PÚBLICA

1921

39481

Mediante Resolución de fecha 13 de marzo de 2017 fue aprobada la toma en consideración del proyecto de "Construcción de gran vallado en el Parque Nacional del Teide: Rambleta", término municipal de La Orotava, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 27.860,07 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El objeto del proyecto es la instalación de un gran vallado de exclusión total entre la estación superior

del teleférico y la torreta del tendido de esta infraestructura localizada a mayor altitud, como parte de las actuaciones ligadas al control, investigación y protección de la flora que realiza el Órgano Gestor del Parque Nacional del Teide, entre las que figura la instalación de grandes recintos vallados, distribuidos en zonas estratégicas, con el objeto de analizar y proteger a los ejemplares vegetales presentes en su interior, frente a las acciones que realizan dos especies de herbívoros que habitan en el Parque: el conejo y el muflón.

San Cristóbal de La Laguna, a 16 de marzo de 2017.

Manuel Fernando Martínez Álvarez, Consejero Insular de Área P.S.

INFORMACIÓN PÚBLICA

1922

39485

Mediante Resolución de fecha 13 de marzo de 2017 fue aprobada la toma en consideración del proyecto de “Construcción de gran vallado en el Parque Nacional del Teide: Montaña Rajada”, término municipal de La Orotava, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 20.514,83 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El objeto del proyecto es la instalación de un gran vallado de exclusión total entre dos pistas (una de acceso a Montaña Blanca y otra que desde esta vía corona Montaña Rajada), como parte de las actuaciones ligadas al control, investigación y protección de la flora que realiza el Órgano Gestor del Parque Nacional del Teide, entre las que figura la instalación de grandes recintos vallados, distribuidos en zonas estratégicas, con el objeto de analizar y proteger a los ejemplares vegetales presentes en su interior, frente a

las acciones que realizan dos especies de herbívoros que habitan en el Parque: el conejo y el muflón.

San Cristóbal de La Laguna, a 16 de marzo de 2017.

Manuel Fernando Martínez Álvarez, Consejero Insular de Área P.S.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Organismo Autónomo de Deportes

A N U N C I O

1923

41574

Anuncio del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el que se hace pública la Contratación Administrativa de Proyectos de organización de eventos deportivos a celebrar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Unidad de Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos.

c) Obtención de documentación e información:

1.- Pabellón Municipal de Deportes “Quico Cabrera”.

2.- C/ Fernando Barajas Prat nº 1.

3.- 38005-Santa Cruz de Tenerife.

4.- Teléfono: 922-60-95-07/922-60-95-01.

5.- Fax: 922-22-58-08.

6.- Correo electrónico:

mgarrod@santacruzdetenerife.es.

iumpgar@santacruzdetenerife.es

7.- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

d) Número de expediente: Contratación 054/16.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato administrativo de servicios.

b) Descripción: contratos de organización y ejecución de proyectos presentados por Entidades promotoras de eventos deportivos a celebrar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife que resulten seleccionados por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, compartiendo ambas Entidades (promotores y Organismo Autónomo de Deportes) determinadas tareas organizativas conforme a los proyectos técnicos que se aprueben por el Organismo Autónomo, pudiéndose aportar por ambas partes medios económicos, técnicos, humanos y materiales y determinándose y definiéndose su alcance concreto en el clausulado de los respectivos contratos que, en el ámbito del presente pliego, puedan celebrarse.

3.- Lugar de ejecución/entrega: eventos deportivos a celebrar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife (ver cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

4.- Plazo de ejecución/entrega y admisión de prórroga: (ver cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

a) Los proyectos de organización de eventos deportivos que podrán contratarse en el ámbito del presente procedimiento han de venir referidos a eventos a celebrar en el período comprendido entre el día uno (1) de julio de 2017 y el día treinta (30) de junio de 2019; todo ello sin perjuicio de que los pliegos que rigen las citadas contrataciones puedan ser prorrogados, por períodos de doce (12) meses, hasta el día treinta (30) de junio de 2021 como fecha máxima.

b) Durante el plazo de vigencia podrán suscribirse cuantos contratos derivados del mismo sean necesarios, siempre con estricta sujeción a las condiciones generales establecidas en el presente Pliego y a las específicas que se determinen con motivo de la formalización de cada uno de ellos.

c) La vigencia de los contratos que puedan celebrarse en el ámbito de la presente licitación, al tratarse de eventos con ejecución en fechas o períodos puntuales, se circunscribirá a la propia duración del mismo, sin que se pueda contratar más de una edición del mismo.

5.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado con publicidad.

c) Materias objeto de negociación: (ver cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

6.- Presupuesto de licitación: (ver cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

7.- Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: no se exige.

8.- Requisitos específicos de los contratistas: (ver cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

9.- Presentación de solicitudes de participación: quince (15) días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con las formalidades previstas en el pliego (ver cláusulas 12 y 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

10.- Presentación de ofertas: (ver cláusulas 16 y 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

a) Lugar de presentación: Registro de Entrada (auxiliar) del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife,

Palacio Municipal de Deportes “Quico Cabrera”,
C/ Fernando Barajas Prat s/n, 38005-Santa Cruz de
Tenerife.

b) Plazos:

- Para los eventos a celebrar en el segundo semestre
del año 2017, hasta el día 26 de mayo de 2017.

- Para los eventos a celebrar en el primer semestre
del año 2018, desde el 1 de junio de 2017 hasta el
día 24 de noviembre de 2017.

- Para los eventos a celebrar en el segundo semestre
del año 2018, desde el 1 de diciembre de 2017 hasta
el día 26 de mayo de 2018.

- Para los eventos a celebrar en el primer semestre
del año 2019, desde el 1 de junio de 2018 hasta el
día 24 de noviembre de 2018.

En caso de que se adopte acuerdo de prorrogar la
vigencia del pliego en los términos regulados en su
cláusula 9 los plazos de presentación de ofertas serán
los siguientes:

- Para los eventos a celebrar en el segundo semestre
del año 2019, desde el 1 de diciembre de 2018 hasta
el día 26 de mayo de 2019.

- Para los eventos a celebrar en el primer semestre
del año 2020, desde el 1 de junio de 2019 hasta el
día 24 de noviembre de 2019.

- Para los eventos a celebrar en el segundo semestre
del año 2020, desde el 1 de diciembre de 2019 hasta
el día 26 de mayo de 2020.

- Para los eventos a celebrar en el primer semestre
del año 2021, desde el 1 de junio de 2020 hasta el
día 24 de noviembre de 2020.

Con carácter general, si el primero o último día del
plazo de presentación de ofertas fuese inhábil (sábado,
domingo o festivo) el plazo se ampliará hasta el
primer día hábil siguiente.

Las ofertas presentadas dentro de las fechas límites
anteriormente detalladas tendrán un carácter prefe-
rente respecto de su valoración.

En todo caso, las ofertas han de ser presentadas, co-
mo mínimo, con una antelación de dos meses respecto
de la primera fecha de celebración del evento y sólo
serán valorados, por riguroso orden de presentación,
si son viables económica y técnicamente.

c) Modalidad de presentación: ver cláusulas 16 y 17
del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2017.

El Director Gerente, Jordi Bercedo Toledo.

**Área de Promoción Económica,
Empleo y Calidad de Vida**

**Servicio de Promoción Económica
y Calidad de Vida**

A N U N C I O

1924

41161

La contratación del Servicio de Intervención Juve-
nil en los barrios-programa Distrito Joven, en Santa
Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto,
tramitación ordinaria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo.
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha
20 de marzo de 2017, fue aprobado el expediente de
contratación, así como el Pliego de Prescripciones
Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particu-
lares que han de regir la contratación, disponiendo la
apertura del procedimiento de adjudicación, mediante
procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos
para la obtención de la información.

a.- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa
Cruz de Tenerife.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Área de Promoción Económica, Empleo y Calidad de Vida. Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida.

c.- Obtención de la documentación e información:

1.- Dependencia: Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida.

2.- Domicilio: Calle Antonio Domínguez Alfonso número 27.

3.- Localidad y Código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

4.- Teléfonos: 922.60.68.65- 922.60.68.64.

6.- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.santacruzdetenerife.es/>.

7.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Dentro del mismo periodo de presentación de proposiciones.

d.- Número de expediente: J2016/000050.

2.- Objeto del contrato:

a.- Tipo: contrato de servicios.

b.- Descripción: el objeto del presente contrato consiste en la programación, coordinación y ejecución del Proyecto “Intervención Juvenil en los barrios-Programa Distrito Joven”, de conformidad con las características y especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.- Lugar de ejecución: Santa Cruz de Tenerife

d.- Plazo de ejecución: 30 meses desde el 1 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

e.- Admisión de prórroga: no se admite.

f.-CPV (Referencia de Nomenclatura) Código 92000000-1.

3.- Tramitación y procedimiento:

a.- Tramitación: ordinaria.

b.- Procedimiento: abierto.

c.- Criterios de adjudicación:

Criterio	Poderación máxima
1. PRECIO Mejor precio ofertado.	60 puntos
2. PROYECTO EDUCATIVO Condiciones técnicas e idoneidad del proyecto aportado con arreglo a las Cláusulas 2 y siguientes del pliego de prescripciones técnicas.	30 puntos
3. MEJORAS Mayor Número de Horas y/o Mayor cantidad de monitores/instructores o servicios adicionales y/o servicios adicionales, y/o transportes, alojamiento y manutención en excursiones, acampadas, visitas o similares, campañas de difusión del proyecto, espacios alternativos para el desarrollo del proyecto etc.	10 puntos
4.- Presupuesto base de licitación:	
a.- Importe neto: 470.000,00 euros.	
b.- IGIC: 32.900,00 euros.	
c.- Importe total: 502.900,00 euros.	
5.- Garantía exigida.	
a.- Provisional: no se exige.	
b.- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.	
6.- Requisitos específicos del contratista:	
a.- Clasificación: no se exige.	
b.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme con los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, y en los términos de la Cláusula 4.2 del PCAP:	
1.- Volumen anual de negocios en el ámbito de los servicios relacionados con programas educativos y de ocio para niños y jóvenes por importe igual o superior a 200.000, 00 €.	
2.- Solvencia técnica o profesional: Principales servicios o trabajos realizados y titulaciones académicas y profesionales.	

c.- Otros requisitos específicos: adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Cláusula 19.1.3 del PCAP.

7.- Presentación de ofertas.

a.- Fecha límite de presentación en el plazo: finalizará el 20 de abril de 2017.

b.- Modalidad de presentación: tres sobres cerrados:

- Sobre nº. 1: Documento General.

- Sobre nº. 2: Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes (criterio de adjudicación nº 2).

- Sobre nº. 3: Proposición económica y Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes (criterios de adjudicación nº 1 y nº 3).

c.- Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Oficina Central de Atención e Información Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como las que a continuación se detallan:

- Oficina Central: Avda. Madrid, 2, 38007, Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina Salud-La Salle: Avda. Tres de Mayo, 40 Planta 0, 38005 Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina la Salud: C/ Tanausú, 2, 38008, Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina Ofra: C/ Elías Bacallado, 2ª, 38010, Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina El Sobradillo: Avda. Los Majuelos, 5, 38107, Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina Añaza: Avda. Principal de Añaza, 2, 38111, Santa Cruz de Tenerife.

- Oficina San Andrés: C/ Plaza Concejal Antonio Cova Domínguez, 1, 38120, Santa Cruz de Tenerife.

f.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8.- Apertura de ofertas:

a.- Dirección: calle Antonio Domínguez Alfonso número 27.

b.- localidad y Código Postal, S/C de Tenerife, 38003.

c.- Fecha y hora: 26 de abril de 2017 a las 12,00 horas.

9. Gasto de publicidad: por cuenta del adjudicatario, por importe máximo de 2.000 euros.

La Jefa del Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida, Pilar Rodríguez Machín.

Área de Gobierno de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio

Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio

A N U N C I O

1925

39009

Por el que se hace público Decreto del Sr. Concejal delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 15 de marzo de 2017, por el que se resuelve emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 68/2017, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, a instancia de don José Domínguez Pastor, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

Y teniendo en cuenta que la impugnación pudiera afectar a una pluralidad de interesados al tratarse de un acto subsumible en el supuesto previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del citado Decreto, se resuelve: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 68/2017, seguido a instancia de don José Domínguez Pastor, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de urbanismo y ordenación del territorio, para que puedan personar en el citado procedimiento como demandados, en el plazo de nueve días, a partir de la publicación del presente anuncio.

El Concejal Delegado de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio, José Alberto Díaz-Estébanez de León.

**Área de Gobierno de Hacienda
y Recursos Humanos**

Sección de Formación, Selección y Promoción

A N U N C I O

1926

39005

El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 6 de febrero de 2017, aprobó la convocatoria así como las Bases que rigen el procedimiento selectivo para cubrir mediante funcionarios/as de carrera, veinte plazas de Policía Local, por el sistema de oposición. A continuación se transcribe literalmente el texto definitivo de dichas Bases, aprobadas por Decreto del mismo Órgano municipal de fecha 17 de marzo de 2017:

“DISPONGO: (...)

Segundo.- Ordenar la publicación de los términos de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto definitivo que se adjunta como Anexo en la página web municipal, remitiendo simultáneamente la documentación al Servicio de Seguridad de la Consejería de Política Territorial, sostenibilidad y Seguridad, así como a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

ANEXO

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE VEINTE (20) PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de veinte (20) plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

Dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2016 aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2016 (B.O.P. núm. 79, de 1 de julio de 2016).

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias, hasta un máximo hasta un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 del TRLEBEP.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

SEGUNDA: REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción al referido a la edad:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
4. Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente.
5. No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.
6. Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
7. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario/a en prácticas.
8. Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.
9. Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.
10. El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.
11. Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.
- 12.

TERCERA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.

1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como ANEXO I y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.santacruzdetenerife.es>. Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

2.- Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

4.- El importe de la Tasa correspondiente, conforme dispone el art.7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen, será de **20,40 euros** (VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora “La Caixa”, utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

– Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

– Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en “la Caixa”. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

– Ventanilla de “La Caixa” en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004).

También podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, 2.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

4.1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

4.2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de

giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.3.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en algunos de los supuestos establecidos, que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias. En el caso de la exención por figurar como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente, y Declaración Jurada conforme al modelo del Anexo II que figura en las presentes bases.

4.4.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 4.3 de esta Base Tercera.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación: Resguardo del ingreso bancario efectuado donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso. En el caso de estar exento del pago se unirá la certificación de la correspondiente Administración y declaración jurada o promesa escrita del aspirante en cuanto a la acreditación de las rentas (Anexo III).

- a) Una fotocopia cotejada por funcionario o fedatario público del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente (modelo según Anexo I).

c) Copia autenticada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.

d) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable (modelo según Anexo I).

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (modelo según Anexo I).

f) Certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente.

g) Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas.

h) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, donde conste el **índice de corpulencia** según lo establecido en la Base Segunda, así como la **estatura**.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, contra la cual, que pone

fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1- Composición:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TRLEBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse un funcionario de carrera propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública, un funcionario de carrera propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, y un funcionario de carrera designado por la Subdirección de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

6.2.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El/la Secretario/a tiene voz, pero no derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Previo convocatoria del Presidente/a designado/a, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

6.3- Abstención y Recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.4.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5.- Asesores/as especialistas y colaboradores.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de anuncios y en la página web de la corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Oposición
- 2) Curso Selectivo
- 3) Periodo de Prácticas

1) Fase de Oposición.

Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 1.1) Aptitud Física
- 1.2) Psicotécnica
- 1.3) Conocimientos
- 1.4) Idiomas
- 1.5) Reconocimiento médico

1.1.- Prueba de aptitud Física

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Salto Horizontal.
- Flexiones de Brazos (hombres) / Flexión brazos mantenida (mujeres).
- Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).
- Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre).

Todo ello conforme a lo descrito en el apartado 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008). La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de **no apto** y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de “**no apto**”.

La calificación final de los/as aspirantes será de **APTO** o **NO APTO**. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los/as opositores/as se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de las pruebas los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y **entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba**, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios físicos de la Prueba de aptitud física relacionados en este apartado. **La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso selectivo.**

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

1.2. Prueba psicotécnica

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en **aptos** o **no aptos**. Quienes sean declarados/as **no aptos** quedan eliminados/as del proceso selectivo.

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los

miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008).

1.3. Prueba de Conocimientos

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008.

La calificación final será de cero a veinte puntos (0 a 20), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Esta prueba incluirá tres ejercicios: test, desarrollo y supuestos prácticos.

a) Ejercicios teóricos: test y desarrollo.

a.1.- Test: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 100 preguntas concretas extraídas del temario que figura en el anexo III, en un tiempo de 100 minutos.

Las preguntas constarán de cuatro alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = ((N^{\circ} \text{ Aciertos} - (N^{\circ} \text{ Errores}/3)) / n^{\circ} \text{ total preguntas}) \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, b alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio.

a.2.- Desarrollo: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica del temario contenido en el Anexo III de las presentes bases, elegidos mediante sorteo público. El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de tres (3) horas. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los temas para superar el ejercicio. La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

a.3.- Para obtener la puntuación final del ejercicio tipo test y el de desarrollo se calculará la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco en cada uno de ellos para superarlo.

b) Supuestos prácticos:

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el anexo III, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de tres (3) horas.

b.2. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los casos prácticos. La puntuación final resultará de calcular la media entre los dos supuestos prácticos.

b.3. En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas, la presentación, caligrafía y ortografía.

1.4. Prueba de Idiomas

Este ejercicio será voluntario y **versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés y alemán.** Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 1 punto, que se adicionará a la puntuación total obtenida por el/la aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición, será realizado por un licenciado/a, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Contenido de la prueba:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés y alemán que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

1.5.- Reconocimiento Médico

Pasarán a la presente prueba todos/as los/as aspirantes hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los/as aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08).

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08).

Asimismo, comprobarán el cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos.

Esta prueba se calificará como APTO/A o NO APTO/A, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados/as como NO APTOS/AS. En este supuesto se procederá a la realización del reconocimiento médico al/a la aspirante que haya obtenido la siguiente mejor calificación y así sucesivamente

Calificación Final.- La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

La citada puntuación total es la que determina el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

Relación de aprobados.- Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la página WEB de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

Empates.- En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios; Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º) Ejercicio tipo Test.; 2º) Ejercicio de temas de desarrollo; 3º) Ejercicio de supuesto práctico.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) Mejor

tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test de Cooper); de persistir el empate, mayor distancia obtenida en el salto de longitud; de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

Orden de Prelación.- El orden de prelación de los/las aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la puntuación final obtenida en la oposición.

El número total de aprobados/as en la fase de oposición no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta, si lo hubiese, la acumulación de vacantes a las plazas convocadas conforme a la Base Primera.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión, en la relación definitiva de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo serán nombrados “Policía en prácticas” del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Acreditación de requisitos

Aportación de documentos.- Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Policías en prácticas” presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados/as, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsación o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Dirección General de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los

aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

2) Curso Selectivo

Los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, y hayan sido nombrados como funcionarios/as en prácticas, han de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Los cursos selectivos impartidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias y será de apto o no apto, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que obtengan la puntuación de no aptos.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los/as funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado así como los/as que estuvieron exentos de su realización. Los/as aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un periodo de prácticas.

3) Periodo de prácticas

Con independencia del Módulo de formación en el centro de trabajo que pueda incluir la formación impartida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exentos de cursar los mismos, realizarán un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria, el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio.

La evaluación de las prácticas se realizará por una Comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Retribuciones de funcionarios/as en prácticas.

Durante el desarrollo del curso selectivo, los funcionarios/as en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del aspirante a un nuevo curso selectivo.

NOVENA- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a

aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.



A N E X O I

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

DENOMINACION DE LA PLAZA: POLICÍA		CONVOCATORIA: fecha	
Funcionario/a de carrera	X		
Acceso libre	X	Promoción interna	

Datos personales			
D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Domicilio para localización			
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad
Calle			Nº
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Vda./Pta.
Código Postal			

Tasas. Forma de pago:

Importe: 20,40 €	Ingreso:	Giro Postal o Telegráfico:	Fecha:
			Núm.:

Prueba de idiomas:

Participación den la prueba de idiomas (marque con una X)	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Idioma elegido(inglés, francés o alemán)
--	------------------------------------	------------------------------------	---

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 201 .-

(firma)

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, cotejada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2) Resguardo acreditativo del ingreso bancario correspondiente al abono de la tasa por derechos de examen, o en su caso acreditación de estar exento/a.
- 3) Titulación exigida en la base Segunda (Título de Bachiller, Técnico o equivalente).
- 4) Fotocopia del permiso de conducción de la clase BTP además del permiso de la clase A2, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas.
- 5) Certificado de antecedentes penales acreditativo de no haber sido condenado, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- 6) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante posee la talla mínima exigida en las Bases (1,70 metros los hombres y 1,60 las mujeres) y un índice de corpulencia no superior al 28, calculado como: peso (en kilogramos)/altura al cuadrado, (en metros).

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda y
Recursos Humanos

**Sección de Formación, Selección
y Promoción**

Don: _____, con D.N.I. nº
_____, con domicilio en
_____, Término
Municipal _____.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEGUNDA DE LAS QUE
RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO.- No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO.- Cumplo las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

TERCERO.- Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

AUTORIZACIÓN

Autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquiera otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08).

COMPROMISO

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, apartado 1.1 me comprometo a aportar al Tribunal Calificador Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúno las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 201 ____ . -

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Sede Administrativa "La Granja", Avda de Madrid, 2.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda y
Recursos Humanos

**Sección de Formación, Selección
y Promoción**

A N E X O II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN
CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.**

(El artículo 1 del Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017, lo establece en 707,70 euros/mes)

D/Dª _____

Con D.N.I nº _____, y domicilio en _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la cobertura de veinte plazas de funcionario de carrera de Policía.

En Santa Cruz de Tenerife a _____ de _____ de 201

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda y
Recursos Humanos

**Sección de Formación, Selección
y Promoción**

A N E X O III

TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11.- Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda y
Recursos Humanos

**Sección de Formación, Selección
y Promoción**

PARTE ESPECÍFICA
PARTE ESPECÍFICA BÁSICA
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (art. 244); de la usurpación. (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.



Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacentes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 24. Ordenanza de Paisaje Urbano de Santa Cruz de Tenerife: Objeto, condiciones generales, limitaciones, exclusiones, régimen disciplinario y sancionador. Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para la Tramitación de las Licencias de Obra Menor por Acto Comunicado.

Tema 25. Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la Venta en el Rastro de Santa Cruz.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2017.

La Jefa del Servicio, María Dolores Viso Bittar.

AGULO**A N U N C I O****1927****38965**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y de lo estipulado en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente intereso la publicación de la resolución de la alcaldía nº 124/2017 de fecha 10/03/2017, cuyo contenido se transcribe parcialmente a continuación:

“Decreto 124/2017.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que la Sra. Alcaldesa y Primer Teniente Alcalde, se encontrará ausente del municipio el día 13 de marzo de 2017.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.- Delegar en D. Pedro González García, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el día 13 de marzo de 2017.

(...).”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Agulo, a 16 de marzo de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, Rosa M^a China Segredo.

A N U N C I O**1928****38973**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y de lo estipulado en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente intereso la publicación de la resolución de la alcaldía nº 136/2017 de fecha 16/03/2017, cuyo contenido se transcribe parcialmente a continuación:

“Decreto 136/2017.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del municipio los días 20, 21 y 22 de marzo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.- Delegar en D.^a Ángeles Febles Martín, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los días 20, 21 y 22 de marzo.

(...)"

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Agulo, a 16 de marzo de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, Rosa M^a China Segredo.

ARONA

Sección de Contratación y Servicios Públicos

ANUNCIO

1929

39128

En relación con el expediente de contratación 00001/2016-CNT-CARSV denominado "Contratación del seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal al servicio del Ilustre Ayuntamiento de Arona y los Organismos Autónomos y sus familiares", se publica a los efectos de dar cumplimiento al artículo 154.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Servicios Públicos.

c) Número de expediente: 00001/2016-CNT-CARSV.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.arona.org>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: el objeto del contrato será la suscripción de un Seguro Médico Colectivo de Asistencia Sanitaria-Cuadro Médico, para el personal al servicio del Ayuntamiento de Arona y sus Organismos Autónomos.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinario.

Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

c) El precio máximo unitario de licitación es de 42 euros/mes/asegurado (exento IGIC). Presupuesto base de licitación. Importe neto: 388.080,00 euros. Importe total: 776.160,00 euros.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 7 de febrero de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 9 de marzo de 2017.

c) Contratista: Asisa-Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A.

d) Importe de adjudicación: 38 € por asegurado y mes (impuestos y tasas incluidos).

En Arona, a 17 de marzo de 2017.

El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Juventud y Deportes, en virtud de la Resolución n° 7229/2016, de 30 de septiembre, Juan Sebastián Roque Alonso.

Intervención Municipal de Fondos

ANUNCIO

1930

42415

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos n° 06/2017 por Créditos Extraordinarios, financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias y, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de febrero de 2017, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 06/2017.

AYUNTAMIENTO DE ARONA.

- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

• Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	605.758,52

• Financiación: Baja de créditos de aplicaciones presupuestarias:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	605.758,52

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda (P. Resolución 7228/2016), Raquel García García.

GÜÍMAR

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1931

28816

De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia n° 639/2017, de 24 de febrero de 2017, se anuncia la contratación administrativa del “servicio de coordinación, monitoría deportiva y recepción en la Piscina Municipal Cubierta y Climatizada de Güímar” conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcaldía-Presidencia.

b) Dependencia que tramita el procedimiento: Sección de Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: servicio de coordinación, monitoría deportiva y recepción en la Piscina Municipal Cubierta y Climatizada de Güímar.

b) Lugar de ejecución: Piscina Municipal.- Municipio de Güímar.

c) Plazo: dos años con posibilidad de otros dos años de prórroga.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Sujeto a regulación armonizada.

4. Garantía definitiva:

Una garantía del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

5. Precio de licitación:

Presupuesto anual máximo de licitación: 200.000,00 euros IGIC y restantes tributos comprendidos (186.915,89 euros, más el 7% de IGIC, 13.084,11 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento 4.

c) Localidad y C.P.: Güímar, 38.500.

d) Teléfono: 922.52.61.64./922.52.61.22.

e) Fax: 922- 52.61.09.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día hábil del plazo de presentación de ofertas.

g) Perfil del contratante: www.guimar.es.

7. Criterios de adjudicación:

Criterio 1.- Criterio económico: 70 puntos

Criterio 2.- Criterio carácter técnico: 30 puntos

8. Fecha límite de presentación de ofertas: 19 de abril de 2017 (envío del anuncio al DOUE el día 27 de febrero de 2017).

En la Ciudad de Güímar, a 27 de febrero de 2017.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.- V.º B.º: la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Luisa Castro Dorta.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Alcaldía, Turismo y
Seguridad Ciudadana****Unidad de Administración General****A N U N C I O****1932****38840**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, por estar ausente de este municipio, con esta fecha, se ha dictado decreto en el que, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, resuelve delegar en la persona de la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Sandra Rodríguez González, el ejercicio de sus atribuciones de Alcalde, a partir del día de hoy, 17 de marzo, a las 10,00 horas, y hasta el próximo domingo, día 19 de marzo de 2017, a las 24,00 horas.

Puerto de la Cruz, a 17 de marzo de 2017.

El Secretario acctal., Ariel Martín Martín.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**A N U N C I O****1933****38525**

Por resolución del día de la fecha, esta Alcaldía ha designado a la primer Teniente de Alcalde, doña María Fania Hernández Medina, para que se haga cargo de la Alcaldía de esta Corporación, con carácter accidental, los días 21 y 22 de marzo actual.

San Andrés y Sauces, a 20 de marzo de 2017.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**A N U N C I O****1934****42412**

El Pleno de este Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de San Sebastián de La Gomera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete al expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.sansebastiangomera.org.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Sebastián de La Gomera, a 20 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente, Adasat Reyes Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**A N U N C I O****1935****41793**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2017 acordó aprobar provisionalmente y de forma definitiva, para el caso de que no se presenten reclamaciones la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 26 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, incorporando los apartados 4, 5 y 6 siguientes.

“4.- Gozarán de una bonificación del 75% en la cuota del impuesto, los vehículos que tengan como único impulso la energía eléctrica. Para poder aplicar esta bonificación los interesados deberán instar su concesión, aportando ficha técnica del vehículo y documento de identidad del titular.

5.- Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

6.- Las bonificaciones expuestas en los números 4 y 5 anteriores:

a) Tendrán carácter rogado.

b) Deberá acreditarse documentalmente la concurrencia de los requisitos precitados.

c) Estas bonificaciones son incompatibles con cualesquier otro beneficio tributario recogido en el texto de esta Ordenanza.

d) Declarada la concesión de la bonificación, los efectos de la misma lo serán desde el siguiente año a aquel en que se haya solicitado y, únicamente durante los tres primeros años.”

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación, desde la publicación del presente anuncio y que los interesados a que hace referencia el artículo 18 del referido Real Decreto Legislativo podrán examinar los expedientes que se encuentran en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose formular dentro del citado plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

La oficina de presentación de reclamaciones será el Registro General de este Excmo. y el órgano ante el que se reclama es el Pleno del Ayuntamiento.

En Santa Cruz de La Palma, a 24 de marzo de 2017.

El Alcalde, Sergio Carlos Matos Castro.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

1936

41696

Para hacer constar que en el anuncio publicado en fecha de 24 de marzo de 2017, referente a la Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, se advierte un error material en el apartado corres-

pondiente a las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente en la Base 34, en el sentido siguiente: En la cuantía de la subvención nominativa propuesta para “Pro-Animal Gomera”, donde dice 5.000,00 €, debe decir 7.000,00 €.

Se advierte igualmente un error en el anuncio de referencia en la relación de colectivos beneficiarios de las subvenciones directas (en concreto en el apartado referido a “Promoción y fomento del deporte”), quedando el mismo en el sentido siguiente:

489	341	Promoción y fomento del deporte. A familias e instituciones sin fines de lucro	18.000,00 €
		Subvención Nominativa. Club de Futbolistas Veteranos “Tikimiki”	1.000,00 €
		Subvención Nominativa. Club de Bolas de Valle Gran Rey	2.000,00 €
		Subvención Nominativa. Club Deportivo Los Santos Reyes (Futbol)	8.000,00 €
		Subvención Nominativa. Unión Deportiva Valle Gran Rey	7.000,00 €

En Valle Gran Rey, a 27 de marzo de 2017.

El Alcalde, Ángel M. Piñero Cruz.

ANUNCIO

1937

41696

Para hacer constar que en el Pleno celebrado por este Ayuntamiento con carácter extraordinario y urgente el día 15 de marzo de los corrientes, en que se debatieron las alegaciones presentadas al Presupuesto Municipal aprobado inicialmente, se acordó, entre otros extremos, ampliar las subvenciones nominativas propuestas en la Base 34 de las Bases de Ejecución, atendiendo a las necesidades de los siguientes colectivos:

Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEO Nereida Díaz Abreu: 4.000,00 €
Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. del Carmen: 2.000,00 €

En el mismo Pleno se acordó también modificar del apartado de “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales” dentro del capítulo 2 del Presupuesto de Gastos, en lo referente a la disposición de los recur-

sos suficientes para la contratación de un servicio de vigilancia y control en las playas y lugares públicos de baño del Municipio, por importe de 15.000,00 €.

En Valle Gran Rey, a 27 de marzo de 2017.

El Alcalde, Ángel M. Piñero Cruz.

VILLA DE ADEJE

Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad

Patrimonio Municipal

A N U N C I O

1938

38992

Visto y examinado el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales entregado a esta Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de trozo de parcela S9-D1, para uso social y religioso, calificado como bien de dominio público, por el procedimiento de adjudicación directa en los términos previstos en el artículo 137.4 b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas a la entidad Alishan, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales del departamento de Urbanismo (Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad) a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En la Histórica Villa de Adeje, a 17 de marzo de 2017.

Firmado electrónicamente por la Concejala del Área, Ermitas María Moreira García.

VILLA DE LOS REALEJOS

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

1939

38959

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 236, de 2 de octubre de 2015) se hace pública notificación del Acuerdo del Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, adoptado el 1/09/16, sobre "Contestaciones de alegaciones presentadas en el periodo de información pública de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Los Realejos 2013", a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado, estas no se han podido practicar:

REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
13-1804	PAEZ HERNANDEZ, JOSE	78375530 V
13-1805	PAEZ HERNANDEZ, JOSE	78375530 V
13-1877	GARCIA GARCIA, GERARDO	78385167 V
13-1879	GONZALEZ ALVAREZ, MARIO	78377462 V
13-1880	SABINA SANTOS, JOSE MANUEL	43803343 G
13-1881	SABINA SANTOS, JOSE MANUEL	43803343 G
13-1897	REYES HERRERA, ENMA	42666927 H
13-1898	RAMIREZ REYES, ENMA	43754077 G
13-1913	RODRIGUEZ EXPOSITO, JOSE	41906424 X
13-1921	RODRIGUEZ LUIS, RICARDO	43361108 J
13-1937	ROJAS ROJAS, MARIA EVA	45444810 F
13-1966	FARRAIS DONIZ, JUAN	78370517 H
13-1968	QUINTERO RODRIGUEZ, JOSE	78367371 T
13-1969	FARRAIS DONIZ, JUAN	78370517 H
13-1985	GARCIA CHAVEZ, TOMAS	78380877 M
13-1991	LINARES LINARES, NURIA ESTHER	78615248 Y
13-2110	MARTIN HERNANDEZ, FABIAN	78617918 P
13-2119	ESTEVEZ GARCIA, JORGINA	78368219 C
13-2164	PEREZ HERNANDEZ, FIDEL	43353377 X
13-2175	GONZALEZ ZAMORA, MARIA CANDELARIA	43355344 E
13-2253	MORALES HERNANDEZ, CRISTOBAL	78367252 L
13-2255	PALMATEN 2000, S.L. (PEREZ CRUZ, JOSE)	B38608998
13-2261	DIAZ GARCIA, ABDULIA	78391603 J
13-2287	GONZALEZ QUINTERO, FELIPE	43356888 W
13-2312	BUCH MARTINEZ, MONTSERRAT	77607669 B
13-2325	LORENZO DORTA, JOSE GREGORIO	78608376 B
13-2326	LORENZO DORTA, WENCESLAO	43374905 X
13-2336	FELIPE DOMINGUEZ, EUDELIA	78393828 F
13-2356	GARCIA AFONSO, EMILIA DEL CARMEN	41948552 W
13-2357	YANES PERERA, DESIRE	54041546 X
13-2381	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA NATALIA	43374547 C
13-2415	GONZALEZ DE CHAVES GLEZ, JOSEFA CONCEPCIÓN	41772387 V
13-2425	PEREZ MENDEZ, FRANCISCO JAVIER	41997009 K
13-2431	PEREZ MESA, FRANCISCO AMADEO	43377041 F
13-2464	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	433555024 R
13-2465	RODRIGUEZ HERNANDEZ MACARIO	43356514 L
13-2471	QUINTERO LEON, ELIAS	43357971 X
13-2472	QUINTERO LEON, CAREN ECORNA	43362232 X
13-2476	LOPEZ ZAMORA, JOSE MANUEL	43371085 P
13-2478	ALONSO LEON, CRISTOBAL	78340026 W
13-2493	DORTA FELIPE, VICOTORIANO	42007500 R
13-2499	FUNDACIÓN ECOLOGISTA BEN MAGEC ECOLOGISTAS EN ACCION	V35743084
13-2501	PEREZ LUIS, JOSE MANUEL	78376819 H

13-2502	PEREZ LUIS, JOSE MANUEL	78376819 H
13-2503	QUINTERO LEON, JOSE DOMINGO	43373243 G
13-2504	QUINTERO LEON, PRUDENCIO	43374012 Z
13-2505	MESA RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	41849225 N
13-2507	MESA HERNANDEZ RODRIGUEZ, VICENTE	43383069 D
13-2519	EXPOSITO CEJAS, MARIA DOLORES	78604010 S
13-2543	CAMACHO ALOS, MARIA DEL CARMEN	42641216 K
13-2556	PADILLA YANES, LUCIANO	78673125 S
13-2558	PADILLA YANES, LUCIANO	78673125 S
13-2570	TENEBUS S.A.	A38080040
13-2573	RODRIGUEZ DE LA SIERRA FEBLES, PEDRO	41796139 X
13-2575	RODRIGUEZ DE LA SIERRA FEBLES, PEDRO	41796139 X
13-2577	ACEVEDO HERNANDEZ, JOAQUIN	43362934 E
13-2581	GONZALEZ ESTEVEZ, MARIA DEL CARMEN	78370141 X
13-2587	PIZARRO GUTIERREZ, MARIA TERESA	50688766 L
13-2590	RODRIGUEZ ZAMORA, EULALIA	41920398 T
13-2597	KÖLLMANN, ROSWITHA CATHERINA MARIE	X0590557
13-2600	MESA REGALADO, DAVID	43373509V
13-2603	DIAZ GONZALEZ, ROMINA	78632632W
13-2604	GARCIA DOMINGUEZ, MOISES	4335298E
13-2606	MENDOZA CARVAJAL, ELIZABETH	43841260V
13-2607	ESTEVEZ MARTIN, ANGEL DAVID	43356007H
13-2608	LOPEZ PEREZ, ALMUDEN DE JESUS	43359168M
13-2609	GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	43361014B
13-2610	FELIPE GARCIA, YESSICA	78616685V
13-2611	LEON DIAZ, DIMAS	43377757X
13-2612	LOPEZ PEREZ, MARIA JESUS	78408548F
13-2613	GARCIA DIAZ, OSCAR	78674609G
13-2614	GARCIA HERNANDEZ, ANTONIA RITA	78392840P
13-2615	MARTIN ARBELLO, MIGUEL	43362803Y
13-2616	GONZALEZ TOSTE, ANA B.	78610142Y
13-2617	LUIS PALMERO, JESUS	43823310F
13-2618	GONZALEZ TORRES, MELANIA	78633131H
13-2620	MARRERO REAL, DAMIAN	43368401S
13-2621	MARTIN GARCIA, SARAY	78627482G
13-2622	HERNANDEZ HERNANDEZ, INMACULADA	78676300Q
13-2623	DIAZ RODRIGUEZ, MARIA CANDELARIA	43356910R
13-2624	HERNANDEZ GONZALEZ, JAVIER TOMAS	43368413G
13-2626	MESA ALONSO, JESUS ENRIQUE	45457433A
13-2627	RAMON GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	43355898R
13-2629	GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO, JOSE MARIA	42030621F
13-2631	MARTIN ARBELLO, MARIA ELENA	43362802M
13-2633	FUENTES OLIVA, AYOZE JESUS	78647192A
13-2634	GONZALEZ LUIS, OSCAR	78635339H
13-2635	RODRIGUEZ GONZALEZ, ADRIAN	78629925O
13-2640	PÉREZ MESA, ADRIAN	43378764M
13-2642	BARFERRICA JAUREGUI, BELEN	43844207C
13-2644	ROCIO PALMERO, ADAN	78642838L
13-2645	HERNANDEZ EXPOSITO, MONICA	43819858M
13-2646	ALONSO DELGADO, CLEMENTE JESUS	78409996Y
13-2647	FEBLES GONZALEZ, CANDELARIA	43376809M
13-2648	FUMERO GARCIA, ZAIRA	78632060J
13-2649	JIMENEZ ROBLES, MARIA	78673769S
13-2650	ALONSO DELGADO, ANTONIO	43376015Q
13-2651	HERNANDEZ HERNANDEZ, VANESSA	43383062W
13-2652	PACHECO LOPEZ, EUGENIO	43366394D
13-2653	HERNANDEZ PÉREZ, JUAN JOSÉ	43342626T
13-2654	PACHECO LOPEZ, EUGENIO	43366394D
13-2655	LABRADOR HERNANDEZ, ROBERTO CARLOS	43644038T
13-2656	LORENZO DONIZ, DOMINGO	41958951M
13-2657	LUIS DELGADO, MARIA	43344350E
13-2659	AGULLO SANRDINA, ANGEL	32703603H
13-2660	ROMERO NIEVES, FLORENCIO	41966927T
13-2661	HERNANDEZ DE LUIS, VERONICA	43382208E
13-2663	GONZALEZ MENDEZ, MARIA ISABEL	78391291T
13-2664	ROMERO PEREZ, ROBERTO MANUEL	53482010H
13-2665	HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE JAIME	43366055S
13-2666	GONZALEZ PEREZ SIVERIO, OSCAR	78672382P
13-2667	MARTIN, EVELIO	43347708E
13-2668	GONZALEZ MENDEZ, ANA	43382230K
13-2670	GONZALEZ HERNANDEZ, BLAS FRANCISCO	78369104P
13-2672	CHINEA, CLAUDIA	43484072L
13-2674	PEREZ HERNANDEZ, CRISTOFER	43381296F

13-2678	MARRERO REYES, GUILLERMO	43615584V
13-2681	MARRERO REYES, GUILLERMO	43615584V
13-2682	GONZALEZ QUINTERO, AROE	78629429L
13-2684	LORENZO PAEZ, ANA	78616888J
13-2685	TORRES ALVAREZ, JOSE	43787557L
13-2686	LORENZO LINARES, CRISTO DOMINGUEZ	78631917T
13-2687	GARCIA PEREZ, SAMUEL	78714597H
13-2688	ALONSO GONZALEZ, MANUEL	43356948Q
13-2689	MOLINA PEREZ, JUSTO	43616336X
13-2692	MOLINA PEREZ, ASCENSION	42075105D
13-2694	GARCIA LORENZO, ELENA	78610439G
13-2697	GONZALEZ CARBALLO, MARIA DEL CARMEN	43346690Q
13-2698	PAEZ CASAÑAS, CANDELARIA	42003079L
13-2699	GONZALEZ CARBALLO, MARIA DEL CARMEN	43346690Q
13-2701	LORENZO PAEZ, MARIA DEL MAR	78671684T
13-2702	MATA PALMERO, CRISTINA	54051696V
13-2703	DONIZ LOPEZ, ISIDORO	42015009N
13-2704	MENDEZ HERNANDEZ, SANTIAGO	78336079B
13-2705	LUIS HERNANDEZ, SANTIAGO MARTIN	43357227L
13-2706	OLIVERO GONZALEZ, MARIA MERCEDES	42008505K
13-2707	HERNANDEZ FUENTES, MARIA DEL CARMEN	43374751V
13-2708	LUIS HERNANDEZ, MARIA BENIGNA	43362476R
13-2709	GARCIA PEREZ, MARIA DEL PILAR	43383193H
13-2710	GARCIA MENDEZ, JUAN JESUS	78376819H
13-2711	PEREZ LUIS, JOSE MANUEL	78642658T
13-2712	GARCIA MENDEZ, HECTOR	43369235K
13-2713	ALVAREZ MENDEZ, CARMEN FELISA	43359865N
13-2714	MENDEZ OLIVERE, MARIA MONTSERRAT	78672422W
13-2715	DE LUIS ESCOBAR, FATIMA	78610616C
13-2716	ESTEVEZ LEON, JOSE GREGORIO	43341833N
13-2718	CASANOVA GONZALEZ, CANDELARIA ISABEL	78691555E
13-2719	GARCIA RAMOS, ANGELES	42096024K
13-2720	MESA FLORES, ROBERTO	78718781Q
13-2721	GARCIA HERNANDEZ, MARIA SONIA	43375911G
13-2722	GARCIA MESA, ANTONIO	78389899B
13-2725	GONZALEZ YANES, MARIA DEL CARMEN	78378324M
13-2727	LUIS HERNANDEZ, PEDRO	43357912Z
13-2728	SOSA YANES, MERCEDES	43352555W
13-2729	LORENZO DOMINGUEZ, MANUEL	41966694C
13-2731	GONZALEZ CORREA, NOEMI	78718354A
13-2732	GONZALEZ CORREA, RUTH	78718355G
13-2733	CORREA MEDINA, MARIA OLGA	78555359D
13-2734	GARCIA GARCIA, MARIA CARMEN	78382523H
13-2735	PEREZ PEREZ, VICENTE	41901008E
13-2736	HERNANDEZ HERNANDEZ, TOMAS	43610618L
13-2737	LOPEZ, MATIAS	41953803D
13-2738	RODRIGUEZ PEREZ, AIDER	78641853T
13-2739	BORGES SIVERIO, DOMINGO	78394178N
13-2740	RODRIGUEZ HERNANDEZ, RAFAEL	43361405B
13-2742	RODRIGUEZ PEREZ, MELISA	02179108L
13-2743	PEREZ GUILLAMA, MARIA SANDRA	78646828F
13-2744	ALFONSO CARRILLO, IVAN ALEJANDRO	78409361S
13-2745	GARCIA GARCIA, JUANA MARIA	78637816B
13-2747	GONZALEZ GARCIA, JUAN JOSE	43364488N
13-2748	GONZALEZ GARCIA, AARON	78623382K
13-2749	RODA STENDEN, CARMEN LUCIA	78646010V
13-2750	MARTIN GARCES, SARA	78644029Z
13-2751	GONZALEZ GARCIA, JONAS	78623381C
13-2753	MOSEGUE DELGADO, LUCIANO	78611078E
13-2754	FELIPE HERNANDEA MARTA	78638276B
13-2756	BORGES MORALES, JUAN	43343729E
13-2757	PEREZ MARTIN, MARIA CARMEN	78380621W
13-2758	BRITO GARCIA, MARIA JESUS	43351976N
13-2759	GARCIA GONZALEZ, SANTIAGO	43367799B
13-2760	PEREZ LOPEZ, MARIA DEL MAR	43370661K
13-2761	DIAZ PEREZ JOSE, FLORENCIA	78609634G
13-2762	EXPOSITO PEREZ, FERNANDO	43340312D
13-2763	CAIROS RODRIGUEZ, JOSE LUIS	78676511C
13-2766	OLIVIA HERNANDEZ, VIRGILIO	43363699M
13-2767	GONZALEZ GONZALEZ, HECTOR MANUEL	78334462G
13-2769	GONZALEZ DELGADO, JOSE MANUEL	43365722G
13-2771	ESCOBAR PAEZ, SORAYA	43355408V
13-2773	LOPEZ PEREZ, CARMEN DELIA	43354939P

13-2775	SUAREZ RODRIGUEZ, MODESTO	43341968D
13-2778	STANLEY I., FRANCIS	40850608-D
13-2779	PALMERO LLIBRE, YOLANDA	52821983E
13-2781	CARRILLO AMADOR CARMEN MAGDALENA	78607722R
13-2782	LUIS PALMERO, JESUS	43823310F
13-2783	GONZALEZ TORRES, MELANIA	78633131H
13-2785	MARRERO REAL, DAMIAN	43368431E
13-2786	GONZALEZ LORENZO, ODON	43369844D
13-2787	MARTIN GARCIA, SARAI	78627482G
13-2788	HERNANDEZ HERNANDEZ, INMACULADA	78676300Q
13-2790	DIAZ RODRIGUEZ, MARIA CANDELARIA	43356910R
13-2791	HERNANDEZ GONZALEZ JAVIER TOMAS	43368413G
13-2795	GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	43361014B
13-2797	LEON DIAZ, DIMAS	43377757X
13-2798	LOPEZ PEREZ, MARIA JESUS	78408548F
13-2799	HERNANDEZ LUIS, EDUVIGIS	41842428T
13-2800	ALONSO JESUS, ENRIQUE	45457433A
13-2802	RAMON GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	43355898V
13-2804	FELIPE GARCIA, YESICA MANUELA	78616685V
13-2805	MENDOZA CARVAJAL, ELIZATETH	43841260V
13-2806	PACHECO QUINTERO, MARIANA	43353700B
13-2808	ESTEVEZ MARTIN, ANGEL DAVID	43356007H
13-2811	MARTIN ARBELÓ, MARIA ELENA	43362802M
13-2813	SUAREZ RODRIGUEZ, MODESTO	43341968D
13-2817	LOPEZ PEREZ, CARMEN DELIA	43354939P
13-2819	PEREZ HERNANDEZ, CRISTOFER	43381296F
13-2820	FUENTES GONZALEZ, CARMEN CELICIA	43345279P
13-2821	PADILLA PADILLA, ESTEBAN	43356278J
13-2822	GONZALEZ MENDEZ, ANA	43382230K
13-2823	CHINEA, CLAUDIA	43484072L
13-2825	GARCES HERNANDEZ, MARIA	43370194Z
13-2826	RODRIGUEZ DIAZ, MARIA ISABEL	43340682B
13-2828	MESA REGALADO, DAVID	43373509V
13-2830	RUIZ HERNANDEZ, SANTIAGO	41898698N
13-2831	ANTONIO MENDEZ, ROSALIA	43376853A
13-2833	GARCIA CHAVEZ, SARA	78630379A
13-2834	GARCES HERNANDEZ, MARIA	43370194Z
13-2837	TORRES ALVAREZ, JOSE	43787557L
13-2838	MENDEZ MOLINA, RESMERI	54116599Z
13-2839	MOLINA PEREZ, ASCENSION	42075105D
13-2840	GONZALEZ CARBALLO, MARIA DEL CARMEN	43346690Q
13-2841	MATA PALMERO, CRISTINA	54051696V
13-2842	MESA REGALADO, DAVID	43373509V
13-2845	VEGA ALVAREZ, ANA	11800424K
13-2847	VEGA ALVAREZ, ANA	11800424K
13-2852	GONZALEZ MENDEZ, MARIA ISABEL	78391291T
13-2855	HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE JAIME	43366055S
13-2857	ANTONIO MENDEZ, ROSALIA	43376853A
13-2858	HERNANDEZ GONZALEZ, CUSTODIA	78338139R
13-2859	ACOSTA HERNANDEZ, MARIA JOSE	78641410V
13-2860	GONZALEZ GARCIA ESTRADA, FRANCISCO DE ASIS	43363637N
13-2861	GARCIA CHAVEZ, SARA	78630379A
13-2862	MENDEZ HERNANDEZ, SANTIAGO	78336079B
13-2863	GONZALEZ MARIA, MERCEDES	78348727D
13-2866	GARCIA MENDEZ, JUAN JESUS	43383193H
13-2868	GARCIA MENDEZ, HECTOR	78642658T
13-2870	MENDEZ OLIVERO, MARIA MONTSERRAT	43359865N
13-2871	GREGORIO ESTEVEZ, JOSE	78610616C
13-2873	CASANOVA GONZALEZ, CANDELARIA ISABEL	78691555E
13-2875	MESA FLORES, ROBERTO	78389899B
13-2877	GARCES MESA, ANTONIO	42356363Y
13-2880	GONZALEZ YANES, MARIA DEL CARMEN	78378324M
13-2882	SACRAMENTO YANES, LAURA	78634962D
13-2884	SOSA YANES, MERCEDES	43355255W
13-2886	ESCOBAR PAEZ, SORAYA	43355408V
13-2888	GONZALEZ CORREA, RUTH	78718355G
13-2889	CORREA MEDINA, MARIA OLGA	78555359D
13-2891	GARCES ESTEVEZ, AIDA	78644937W
13-2894	GONZALEZ CORREA, NOEMI	78718354A
13-2895	HERNANDEZ HERNANDEZ, EVELIO	41883361Q
13-2896	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CANDELARIA	78388062Z
13-2899	ESCOBAR ACOSTA, NAUZET	78629850A
13-2900	HERNANDEZ HERNANDEZ, TOMAS	43610618L

13-2899	ESCOBAR ACOSTA, NAUZET	78641853T
13-2900	HERNANDEZ HERNANDEZ, TOMAS	43359303W
13-2902	RODRIGUEZ PEREZ, AIDER	78646828F
13-2903	PEREZ GUILLERMO, LORENZO	43357595L
13-2904	RODRIGUEZ PEREZ, MELISA	78646828F
13-2906	OLIVA MOLINA, JESUS	43357595L
13-2907	RODRIGUEZ PEREZ, NICOLAS FRANCISCO	78602524R
13-2909	LLANOS GONZALEZ, BLANCANIEVES	43367029T
13-2910	PEREZ GUILLAMA, MARIA SANDRA	78409361S
13-2912	RODRIGUEZ HERNANDEZ, RAFAEL	43361405B
13-2913	AFONSO CARRILLO, IVAN ALEJANDRO	78637816B
13-2915	GARCIA GARCIA, JUANA MARIA	42012174Y
13-2917	GONZALEZ GARCIA, JUAN JOSE	43364488N
13-2918	GONZALEZ GARCIA, AARON	78623382K
13-2920	MARTIN GARCES, SARA	78644029Z
13-2921	MENDEZ GARCIA, ADAN	78647514A
13-2922	GONZALEZ GARCIA, JONAY	78623381C
13-2925	BRITO GARCIA, MARIA JESUS	43351976N
13-2926	CAIROS RODRIGUEZ, JOSE LUIS	78676511C
13-2927	GRILLO PEREZ, MANUEL ANGEL	78605260X
13-2928	PALMERO LLIBRE, YOLANDA	52821983E
13-2929	ENCINOSO YANES, MARIA ESTHER	78387796X
13-2930	GARCIA HERNANDEZ, JUAN VICENTE	78339861K
13-2931	MOSEGUE DELGADO, LUCIANO	78611078E
13-2932	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	78340395A
13-2933	STANLEY I., FRANCIS	40850608D
13-2935	GARCIA HERNANDEZ, CARMEN RITA	43346515S
13-2936	GONZALEZ GARCIA, ALICIA MARIA	43364489J
13-2937	HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL	41844341G
13-2938	MARTIN ARBELÓ, MIGUEL	43362803Y
13-2939	DIAZ GONZALEZ, ROMINA	78632632W
13-2941	GARCIA DOMINGUEZ, MOISES	43355298E
13-2943	GARCIA DIAZ, OSCAR JESUS	78674609G
13-2944	GARCIA HERNANDEZ, ANTONIA RITA	78392840P
13-2946	GONZALEZ TOSTE, ANA B	78610142Y
14-0001	ESCOBAR PAEZ, SORAYA	43355408V
14-0002	OLIVA HERNANDEZ, VIGILIO	43363699M
14-0003	DIAZ PEREZ, JOSE FLORENCIO	78609634G
14-0004	PEREZ REDONDO, JOSE	43604618E
14-0005	GARCIA GONZALEZ, SANTIAGO	43367799B
14-0006	DOMINGUEZ GONZALEZ, MIGUEL	78616024T
14-0007	MOSEGUE DELGADO, LUCIANO	78611078E
14-0008	BORGES MORALES, JUAN	43343729E
14-0009	ALONSO SUEÑO, AGALEC	78561333A
14-0010	CAIROS RODRIGUEZ, JOSE LUIS	78676511C
14-0011	BRITO GARCIA, MARIA JESUS	43351976N
14-0013	GONZALEZ DELGADO, JOSE MANUEL	43365722G
14-0014	FUENTES OLIVA, AYOZE JESUS	78647192A
14-0015	RODRIGUEZ GONZALEZ, ADRIAN	78629925D
14-0016	MARTIN HERNANDEZ, FRANCISCO	43352911G
14-0017	GONZALEZ GARCIA, JONAY	78623381C
14-0018	MARTIN GARCES, SARA	78644029Z
14-0020	GONZALEZ GARCIA, AARON	78623382K
14-0021	GONZALEZ GARCIA, JUAN JOSE	43364488N
14-0022	GARCIA GARCIA, JUANA MARIA	42012174Y
14-0023	FLORES DE LEON, DEMETRIO	43615928Q
14-0024	AFONSO CARRILLO, IVAN ALEJANDRO	78637816B
14-0025	RODRIGUEZ PEREZ, MELISA	78646828F
14-0027	SERPA RAMOS, OFELIO	42058821D
14-0028	RODRIGUEZ PEREZ, NICOLAS FRANCISCO	78502624J
14-0031	RODRIGUEZ PEREZ, AIDER	78641853T
14-0032	HERNANDEZ HERNANDEZ, TOMAS	43610618L
14-0033	GARCIA GARCIA, MARIA CARMEN	78382523H
14-0034	ESCOBAR ACOSTA, NAUZET	78629850A
14-0035	GOMEZ ESTEVEZ, AIDA	78644937W
14-0037	CORREA MEDINA, MARIA OLGA	78555359D
14-0039	GONZALEZ CORREA, RUTH	78718355G
14-0041	GONZALEZ ARBELÓ, JENNIFER	78638508J
14-0042	GONZALEZ CORREA, NOEMI	78718354A
14-0043	SOSA YANES, MERCEDES	43355255W
14-0044	SACRAMENTO YANES, LAURA	78634962D
14-0045	ZAVOIE HERNANDEZ, CARLOS	42035624L
14-0046	GONZALEZ YANES, MARIA DEL CARMEN	78378324M

14-0047	GARCÉS MESA, ANTONIO	78389899B
14-0048	MESA FLORES, ROBERTO	78718781Q
14-0049	ALVAREZ ARBELO, CESAR	43793034E
14-0050	CASANOVA GONZALEZ, CANDELARIA ISABEL	78691555E
14-0052	GREGORIO ESTEVEZ, JOSE	43350774Y
14-0053	MENDEZ OLIVERO, MARIA MONTSERRAT	43359865N
14-0054	GARCIA MENDEZ, HECTOR	78642658T
14-0056	GARCIA MENDEZ, JUAN JESUS	43383193H
14-0058	OLIVERA GONZALEZ, MARIA MERCEDES	78348727D
14-0059	FUMERO RODRIGUEZ, MANUEL	41978196E
14-0060	GARCIA HERNANDEZ, BLANCA	78390674G
14-0061	ESTEVEZ GARCIA, JOSE FELICIANO	78611029L
14-0062	MENDEZ HERNANDEZ, SANTIAGO	SIN DOCUMENTO
14-0063	GARCIA CHAVEZ, SARA	78630379A
14-0064	GARCIA CHAVEZ, NAYRA	78619022P
14-0065	ESTEVEZ ACEVEDO, GONZALO	78375444T
14-0066	ACOSTA HERNANDEZ, MARIA JOSE	78641410V
14-0068	GARCÉS GONZALEZ, MARIA GREGORIA	43370194Z
14-0070	VERA SANGUIAO, ANTONIO	43341918M
14-0071	MATA PALMERO, CRISTINA	54051696V
14-0072	MOLINA PEREZ, ASCENSION	42075105D
14-0073	JIMENEZ MOLINA, REIMER	54116599Z
14-0074	MOLINA PEREZ, JUSTO	43616336X
14-0075	VARELA DORTA, ANGEL	43354331K
14-0076	GARCIA RODRIGUEZ, MANUEL	78615656T
14-0077	GONZALEZ QUINTERO, AROE	78629429L
14-0079	TORRES ALVAREZ, JOSE	43787557L
14-0080	ARMAS ARMAS, ANTONIO CRISTIAN	78672874V
14-0081	MARRERO REYES, GUILLERMO	43615584V
14-0083	GONZALEZ MENDEZ, ANA	43382230K
14-0084	VEGA ALVAREZ, ANA	11800424K
14-0085	ANTONIO MENDEZ, ROSALIA	43376853A
14-0087	HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE JAIME	43366055S
14-0088	GONZALEZ MENDEZ, MARIA ISABEL	78391291T
14-0089	GARCIA PLACENCIA, ENRIQUE	45443074L
14-0091	MESA REGALADO, DAVID	43373509V
14-0092	MARTIN GONZALEZ, VANESA	78612811F
14-0093	MARTIN GONZALEZ, VANESA	78612811F
14-0094	ABAD SOCAS, JESUS	42010819P
14-0095	ROBLES, MARIA	78673769S
14-0096	AMADOR GONZALEZ, CIRIACO	52821638E
14-0097	FEBLES GONZALEZ, CANDELARIA	43819858M
14-0099	ROCIO PALMERO, ADAN	78642838L
14-0102	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANTONIA	78641036B
14-0103	DOMINGUEZ CORREA, INES	43613400H
14-0104	BASTERRIA JAUREGUI, BELEN	43844207C
14-0105	JORGE CABRERA, ANTONIA MARIA	43374216B
14-0106	PEREZ MESA, ADRIAN	43378764M
14-0111	GONZALEZ LUIS, OSCAR	78635339H
14-0112	LOPEZ PEREZ, CARMEN DELIA	43354939P
14-0114	STANLEY I., FRANCIS	Y0850608
14-0115	PEREZ HERNANDEZ, MANUELA	41969917T
14-0116	NIETO ROCHA, EMILIO	00699099Z
14-0117	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA CARMEN	41969916E
14-0119	HERNANDEZ GONZALEZ, NELVA	78390706J
14-0120	RODRIGUEZ CABRERA, JOSE SALOMON	78621836Q
14-0121	SANCHEZ CARDENAS, ANTONIO	28685268J
14-0123	GARCIA FREGEL, MARIA CARMEN	78340139T
14-0124	HERNANDEZ TOSTE, JOSE ALBERTO	52830077C
14-0125	HERNANDEZ FUENTES, FRANCISCO	78379869D
14-0128	GONZALEZ CABRERA, BEATRIZ	78647885Y
14-0129	GONZALEZ GARCIA, TOMAS	78389350Z
14-0131	RODRIGUEZ, GERMAN	78621837V
14-0132	RODRIGUEZ, GERMAN	78621837V
14-0134	GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO	78607966S
14-0136	GRANDOSO MEDINA, DOMINGO	42005755G
14-0138	GONZALEZ GARCIA, ISABEL	43369618J
14-0140	LEON DIAZ, DIMAS	43377757X
14-0141	BOSCH BETANCOR, ANA	07212048F
14-0144	FELIPE GARCIA, YESSICA	78616685V
14-0146	DE JESUS LOPEZ PEREZ, ALMUDENA	43359168M
14-0148	ESTEVEZ MARTIN, ANGEL DAVID	43356007H
14-0150	MENDOZA CARVAJAL, ELIZATETH	43841260V

14-0151	PEREZ PADILLA, OLIVER	78645320V
14-0152	PADILLA HERNANDEZ, ANA ISABEL	43349779T
14-0153	GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO JOSE MARIA	42030621F
14-0155	ALVAREZ GONZALEZ, ANTONIO	43618649T
14-0156	ANANIOS MACHADO, RAMON	43359137C
14-0157	GARCIA RAMOS, JUANA MARIA	78409270Q
14-0158	LOPEZ YANES, JESIKA RITA	78624383X
14-0159	HERNANDEZ DE LUIS, SANDRA	78625301P
14-0160	CHAVEZ GIL, PEDRO	54047477F
14-0161	GARCIA GARCIA, JOSE ENRIQUE	78607384P
14-0162	LEON BAUTISTA, JOSE ADRIAN	45854557D
14-0164	GARCIA GARCIA, ANA	52830443H
14-0165	HERNANDEZ HERNANDEZ, JONAS	43375623S
14-0167	MESA GARCIA, JESUS JONAS	78616249H
14-0168	RAMON GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	43355898R
14-0170	MATA ALONSO, JESUS ENRIQUE	45457433A
14-0171	HERNANDEZ GONZALEZ, JAVIER TOMAS	43368413G
14-0172	SACRAMENTO LUIS, SILVIA	78622592J
14-0173	DIAZ RODRIGUEZ, MARIA CANDELARIA	43356910R
14-0175	HERNANDEZ HERNANDEZ, INMACULADA	78676300Q
14-0176	FOGUET PLAZA, CARLOTA	36968274Y
14-0177	MARTIN GARCÉS, SARA	78627482G
14-0178	MARRERO REAL, DAMIAN	43358401C
14-0179	GONZALEZ TORRES, MELANIA	78633131H
14-0180	CHEVESSIER, CELINE	SIN DOCUMENTO
14-0181	LUIS PALMERO, JESUS	43823310F
14-0183	GONZALEZ TOSTE, ANA B	78610142Y
14-0184	GARCIA HERNANDEZ, ANTONIA RITA	78392840P
14-0185	GARCIA DIAZ OSCAR, JESUS	78674609G
14-0186	CASTAÑEDA CASTAÑEDA, BERNABE	43775970R
14-0187	GARCIA DOMINGUEZ, MOISES	43355298E
14-0188	DIAZ GONZALEZ, ROMINA	78632632W
14-0189	MESA REGALADO, DAVID	43373509V
14-0190	MARTIN ARBELO, MIGUEL	43362803Y
14-0195	REYES TRUJILLO, JUAN JOSE	78616710L
14-0196	MARTIN HERNANDEZ, MARIA VICTORIA	43346654A
14-0198	SIVERIO HERNANDEZ, JOSE FELIPE	43342026K
14-0199	GARCIA DIAZ, JESUS ISIDORO	78627135W
14-0201	JACINTO ESCOBAR, MAGDALENA	52820833E
14-0202	FUMERO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	43361386S
14-0204	PEREZ MESA, CARLOS	78399467B
14-0205	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA SONIA	SIN DOCUMENTO
14-0207	TOSCO RODRIGUEZ, AUGUSTO	455246683T
14-0209	LORENZO	78622244X
14-0211	RODRIGUEZ PERAZA, MARIA COROMOTO	78645312D
14-0212	RODRIGUEZ PERAZA, FLORENCIO	78644422Q
14-0213	DIAZ LUIS, MARIA ISABEL	52824431D
14-0214	DORTA ORTA, CARMEN	52821429C
14-0215	HERNANDEZ MARTIN, AITOR	43382712C
14-0218	SOCORRO GARCIA, OSCAR	78629768J
14-0219	GARCIA VILLALBA, YARED	78628759Q
14-0220	MARTIN MARTIN, MARIA PILAR	41964535T
14-0221	PEREZ RODRIGUEZ, PEDRO	45524688Y
14-0222	TRUJILLO DELGADO, TERESA	43340250Q
14-0224	MESA MARTIN, HECTOR	SIN DOCUMENTO
14-0225	MESA MARTIN, SILVIA	43788811P
14-0226	DE LEON RODRIGUEZ, CANDELARIA Z.	43347057S
14-0227	SOLSONA SANCHEZ, JORDI	38505211Z
14-0229	MANUEL GOMEZ, VICTOR	78645010Y
14-0230	PEÑA SANTANA, JULIAN	45451729A
14-0233	PEREZ CEDRES, MANUEL JESUS	78407286X
14-0234	PEÑA SANTANA, JULIAN	45451729A
14-0235	PADRON PILLISER, NICOLAS	45706907L
14-0236	GARCIA HERNANDEZ, EDUARDO	43374308B
14-0238	KNOPH, ANNETTE	X0720525G
14-0239	GUANIPA MARTINEZ, YOLKI KATIUSKA	X06822808L
14-0241	BORGES HERNANDEZ, JUAN JESUS	43371215T
14-0242	GARCIA RODRIGUEZ, CARMEN	78603675W
14-0244	GUERRA PEREZ, MARIA DOLORES	43357687L
14-0246	LILJESTRÖM BERGH, SARA FRANCISCA	X0813820B
14-0247	VEGA BARRIOS, RODRIGO	48138779D
14-0248	GARCIA FUENTES, JOSE	43360524G
14-0253	PADILLA GARCIA, JUAN	75440679N

14-0254	VICENT TORRES, ELENA	42833502G
14-0261	ESTEVEZ QUINTERO, ROCIO	78388971A
14-0263	DIAZ HERNANDEZ, JESUS	78606305X
14-0272	VERANO PADILLA, CARMEN	43367629W
14-0273	PEREZ TOSTE, MANUEL	43358334E
14-0276	HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSUE	78630177P
14-0278	SANABRIA LUIS, RUTH	78672621V
14-0281	RAMOS ESPINOSA, JAVIER	43377967J
14-0283	RAMON GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	43355898R
14-0285	HERNANDEZ MESA, CARMELO	78393304R
14-0286	HERNANDEZ GARCIA, RAQUEL	78644669X
14-0287	RODRIGUEZ SUAREZ, SERGIO	78613990J
14-0289	TELIPA, HAUAGE	SIN DOCUMENTO
14-0296	HERNANDEZ DIAZ, CARMELO HIPOLITO	43350473G
14-0302	SARIVA BRITO, FRANCISCO	43340438C
14-0306	GONZALEZ HERNANDEZ, DAVID	78776828B
14-0309	AFONSO CARRILLO, IVAN ALEJANDRO	78637816B
14-0316	PEREZ GONZALEZ, MARIA JOSE	43373926C
14-0319	GONZALEZ GARCIA, MOISES	78639790F
14-0327	GONZALEZ RODRIGUEZ, HILARIA	42008745G
14-0329	PEREZ G, MARIA CANDELARIA	43357769D
14-0332	GONZALEZ MESA, MANUEL	78628078W
14-0336	RODRIGUEZ BARRIOS, DAIDA	43373498Y
14-0337	MARTIN MARRERO, ANGELES	43775596H
14-0338	MINGUILLON MOLINA, VIRGINIA	78611659M
14-0346	LUIS MES, A GREGORIO	78673760Y
14-0347	GONZALEZ, MARIA DOLORES	52822553V
14-0350	PADILLA PEREZ, FELIPE	41863915M
14-0354	ESQUIVEL RAMOS, MARTIN JESUS	43617853D
14-0356	POLINARIO RODRIGUEZ, ANTONIO	43364993B
14-0357	GONZALEZ PACHECO, MINERVA	78634874J
14-0359	CASANOVA, GERALDINE	X7963266
14-0372	RODRIGUEZ GONZALEZ, ARACELI	SIN DOCUMENTO
14-0373	GARCIA GONZALEZ, JERONIMO	43368569E
14-0374	HERNANDEZ, SEBASTIAN	41894567K
14-0376	FEBLES, MARIA DEL CARMEN	78382213F
14-0377	GONZALEZ LUIS, SALVADOR	78369828L
14-0379	INIESTA JORGES, REYNA MARGARITA	78648457A
14-0380	GARCIA AFONSO, MARIA TERESA	43373333W
14-0382	REAL PEREZ, MARIA ISABEL	43370185M
14-0383	FEBLES, MARIA JOSE	78609285T
14-0385	DIAZ RODRIGUEZ, MARIA CANDELARIA	43356910R
14-0387	DONATE PEREZ, EZEQUIEL	78378311S
14-0388	DOMINGUEZ, MARIA CANDELARIA	43368730E
14-0390	RIVERO PERDIGON, CARMEN	78611697C
14-0392	PEREZ TORRES, JAVIER	78643746F
14-0393	MENDEZ QUINTERO, MERCEDES	43365508C
14-0394	HERRERA PEREZ, MANUEL	78350979F
14-0395	GARCIA PEREZ, MARIA VICTORIA	43349857D
14-0396	RAMOS GARCIA, DANIEL	78634603H
14-0399	LUIS HERNANDEZ, ALEJANDRO	78641737E
14-0409	GARCIA LORENZO, DOLORES	41986907Q
14-0418	OLIVA HERNANDEZ, VIRGILIO	43363699M
14-0421	GONZALEZ DORTA, TAMARA	43359175N
14-0423	LOPEZ GONZALEZ, SILVIA	42081521P
14-0424	GARICA DIAZ, LIDIA	43379783N
14-0425	GONZALEZ FARRAIS, JONATHAN	78614848C
14-0431	GARCIA GARCIA, YOLANDA	78616243N
14-0433	RODRIGUEZ BUSTOS, JOSE J	23766809N
14-0436	ATIENZA, AMAIA	30667755S
14-0438	ALVAREZ PEREZ, LEOPOLDO	78616999N
14-0442	GUZMAN GUTIERREZ, MARIA NELY	43607176G
14-0444	RODRIGUEZ GUZMAN, VIVIANA	78618104X
14-0449	SANCHEZ LOPEZ, CARLOS	07534851M
14-0450	DONATE PERAZA, FRANCISCO	43377763Q
14-0451	RODRIGUEZ GUZMAN, ANABEL	78618103D
14-0458	GIMENEZ, ANA CARLOTA	43369697T
14-0461	PEREZ GARCIA, DANIEL MANUEL	78628238R
14-0465	GONZALEZ DE LA PAZ, MARIA DOLORES	42934822D
14-0466	HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	43366650N
14-0467	HERNANDEZ RODRIGUEZ, CESAR DARIO	78612907B
14-0470	HERNANDEZ JIMENEZ, LUIS RAFAEL	42220266V
14-0472	AFNSO PACHECO, RAMON	42037109D

14-0473	MORALES MARTIN JUAN JOSE	41972524P
14-0482	SANCHEZ, OLIVER	78623216Q
14-0485	LUIS MARTIN, BEATRIZ	78558594R
14-0486	HERNANDE GRILLO, CARMEN NIEVES	52830152A
14-0487	DOMINGUEZ GONZALEZ, MARGARITA	78673962R
14-0489	DIAZ RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES	43366213N
14-0492	DORTA RODRIGUEZ, ANTONIA MARIA	78389982W
14-0495	HERMIDA MARTIN, VANESSA	78619249M
14-0499	RODRIGUEZ PACHECO, MARIA ISABEL	43802055G
14-0500	GONZALEZ LUIS, LORENZA	43340644L
14-0506	ASIS MONRESA, RICARDO MIGUEL	43061793C
14-0507	GALINDO DE ARA, JESUS	43360749E
14-0508	GONZALEZ GARCIA, MARIA CANDELARIA	SIN DOCUMENTO
14-0511	RODRIGUEZ, RITA	78384804E
14-0517	BELLO MANTERO, CARLOS	78636184N
14-0520	MARTIN MARTIN, ARIEL	43827122R
14-0521	DE GANZO BRITO, RAQUEL	SIN DOCUMENTO
14-0522	ADELA FUENTE, MIGUEL	10103682N
14-0523	GARICA HERNANDEZ, TOMAS	78616961V
14-0536	BORGES REGALADO, MARIA JOSE	45524768V
14-0538	MELCHOR GONZALEZ, MIRIAM E	78616079D
14-0541	HERNANDEZ MESA, AMPARO	78602502W
14-0543	RAVELO FERNANDEZ, MARCOS	45454629M
14-0545	ABAD, MARIA INMACULADA	78608993F
14-0547	TEJERO PEREZ, ANGEL	05268544A
14-0553	HERNANDEZ, GARICA JADEL	45446172N
14-0558	GRILLO GARCIA, MARIA REMEDIOS	43342558R
14-0559	PARVIAINON, JUHANI	SIN DOCUMENTO
14-0560	HERNANDEZ PEREZ, JESUS MANUEL	41970402W
14-0561	LORENZO GONZALEZ, MARIA MONTSERRAT	43357157H
14-0563	GRULLO GARCIA, JOSE E	52830060A
14-0565	HERNANDEZ GRILLO, MARTA	45702178M
14-0566	GARCIA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	43361193Y
14-0567	VERDE LINARES, NIEVES	41994470N
14-0568	GRILLO GARCIA, ANTONIO	43340941V
14-0569	CABRERA PEREZ, ANA BELEN	78557296Z
14-0570	GONZALEZ ANTIGADO, J MIGUEL	05352703M
14-0571	GRILLO GARCIA, MANUEL	78380340C
14-0573	GONZALEZ MARTIN, FATIMA	78368396J
14-0574	GONZALEZ P, DANICIA KARLETH	78649031W
14-0578	ESTRADA, ROMEIN	SIN DOCUMENTO
14-0579	LUIS CORADA, JOSE	SIN DOCUMENTO
14-0580	JIMENEZ, PATRICIA	78609972C
14-0581	PEREZ LEON, FERNANDO	43813039V
14-0582	DIAZ ESTRADA, JUAN	41965975Z
14-0586	M HERRERA, AITOR	78707164Z
14-0588	MACHIN, ELIAS	42134155H
14-0591	GONZALEZ DIAZ, SERGIO	78624695T
14-0593	MORENO JIMENEZ, OMAR	78630096L
14-0595	DIAZ GUTIERREZ, MARIA	78637805T
14-0596	MONTANEZ, CATALINA	43376628P
14-0606	FUENTES VEGA, LAURA	78631765D
14-0610	FERNANDEZ RAMOS, SALOME	78644382E
14-0613	YANES, JOSE ANTONIO	43364952Q
14-0614	FARIÑA PACHECO, JUAN	78390313B
14-0615	LOPEZ RUIZ, AYOZE	53387528C
14-0616	PEREZ TOSTE, JUAN CARLOS	43374537X
14-0617	DELGADO ESPINOSA, ANA CIRA	45525972W
14-0621	CARRILLO RODRIGUEZ, JOSE RAMON	43342497D
14-0622	LUIS LOPEZ, MARIA JOSE	43369671C
14-0624	RODRIGUEZ PEREZ, JUAN R	43356265T
14-0625	GARCES GONZALEZ, MARIA MAGDALENA	43349132C
14-0626	CABRERA MELIA, MARIA LOURDES	43388705X
14-0634	SANTAMARIA ZABALA, LISETH	78852490A
14-0636	HERNANDEZ MARTIN, ANGELES	03421079J
14-0640	HERNANDEZ HERRERA, YOEL	78788430K
14-0644	HERNANDEZ LUIS, ESPERANZA	43350430F
14-0649	LEON DIAZ, DIMAS	43377757X
14-0651	PALMERO LLIBRE, YOLANDA	52821983E
14-0653	GONZALEZ GARCIA, ALICIA MARIA	43364489J
14-0655	FUENTES OLIVA, AYOZE JESUS	78647192A
14-0657	GONZALEZ GIL, JONATHAN	78615549P
14-0664	RUIZ HERNANDEZ, MONICA J.	78612613Q

14-0665	BRITO GARCIA, MARIA JESUS	43351976N
14-0666	PEREZ CEDRES, PEDRO A	43375700T
14-0668	DEVORA RODRIGUEZ, CARMEN R	78390554E
14-0669	GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO J.	43361014B
14-0670	LINARES MINGUILLON, JUAN M	43372709E
14-0672	GARCIA PEREZ, MIGUEL A	43356998C
14-0677	LOPEZ PEREZ, ALMUDENA DE JESUS	43359168M
14-0689	ALFONSO FERNANDEZ, MANUEL	52830584K
14-0693	DONIZ RODRIGUEZ, MARIA ELENA	43378041H
14-0699	GONZALEZ ESQUIVEL, PEDRO	78605445R
14-0700	MATO JARRA, DANIEL	20198660Z
14-0706	BENCOMO RODRIGUEZ DE LA SIERRA, PEDRO J.	78642012K
14-0708	MATIAS B, ISIDRO	78611445K
14-0709	MORALES GONZALEZ, INES ROCIO	43357497J
14-0710	LINARES, CARMEN LUISA	78390705N
14-0714	TOLEDO RAMON, ENRIQUE	42418140E
14-0715	MESA EVORA, ANTONIA	78390721M
14-0716	CARVALHO LORRIBA DAVID	38559294R
14-0718	PEREZ FLORES, BENITO	78607717L
14-0720	CEJAS HERNANDEZ, M	78409368E
14-0723	JIMENEZ ESTEVEZ, TERESA TIBISAY	78646398Z
14-0726	LOPEZ DIAZ JESUS ARIEL	X09693113Q
14-0727	GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO A	78607966S
14-0728	GONZALEZ HERNANDEZ, TANIA	78632610A
14-0730	DEL CASTILLO CARRILLO, NOEMI	78609793W
14-0731	GONZALEZ GARCIA, ISABEL	43369618J
14-0732	GONZALEZ PEREZ, JUAN CARMELO	52830552N
14-0733	GARCIA GONZALEZ, SEBASTIAN J.	78603383D
14-0734	ESTEVEZ MARTIN, ANGEL DAVID	43356007H
14-0735	PALMERO, MARIA CANDELARIA	43360147H
14-0736	MENDOZA CARVAJAL, ELIZABETH	43841260V
14-0737	STANLEY I.FRANCIS	40850608-D
14-0738	GONZALEZ PADILLA, BEATRIZ	78638416J
14-0742	CEDRES GARCIA, MARIA DEL CARMEN	41956857G
14-0743	HERNANDEZ GONZALEZ, VICENTE	41844311C
14-0745	ASVITEN	G38638649
14-0750	GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO A	43357553T
14-0754	MARRERO CASTRO, YURENA	78379237H
14-0756	PLASENCIA, MELANIE	78617948S
14-0758	ALVAREZ, FRANCISCA	45733135G
14-0759	GARCIA RODRIGUEZ, JESUS	43349307B
14-0760	GONZALEZ PACHECO, INMACULADA	43370160A
14-0761	GONZALEZ MENDEZ, VICTOR MANUEL	78616369T
14-0764	BETHENCOURT RODRIGUEZ, JOSE B	52823515J
14-0766	GIL HERNANDEZ, YERAY	78616730Q
14-0767	SANTIAGO, ALEJANDRO	X3324124
14-0768	GIL HERNANDEZ, ROBERTO	78616729S
14-0770	FALCIANO CABRERA, FRANCISCO	43361469E
14-0771	OLIVARRIA, MARIA TERESA	13792154C
14-0772	HERNANDEZ ROJAS, ANA MARIA	41950125B
14-0773	HERNANDEZ MOYANO, SHEILA	78632512C
14-0779	ARIZA MORALES JOSEFA	78603683X
14-0780	LUIS GONZALEZ, SANTIAGO	43340279E
14-0781	BORGES, CRISTINA	43357259M
14-0783	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA LUCIA	78620537M
14-0784	GONZALEZ GOHNZALEZ, AARON	78626863Y
14-0787	GARCIA GONZALEZ, ANA ROSA	43369034G
14-0788	LUIS VIDAL, AGUSTIN ANTONIO	43489247L
14-0790	HERNANDEZ GUTIERREZ, MOISES	43374758R
14-0792	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	43371512K
14-0793	HERNANDEZ PADILLA, MARIA ASCENCION	52830262K
14-0795	HERNANDEZ PALMERO, MARIA DOLORES	78391867R
14-0796	GARCIA HERNANDEZ, LIDIA MARIA	78613462Z
14-0798	LUIS GONZALEZ, CANDELARIA	78621118B
14-0806	FERNANDEZ GOMEZ, GEMMA	43775849H
14-0811	GARCIA, TRACEY	SIN DOCUMENTO
14-0814	HERNANDEZ BAEZ, OSWALDO	43361238M
14-0815	SANTANA HERNANDEZ, MARIA SANDRA	43369326C
14-0819	GOMEZ MATAS, ENCARNACION	52520107K
14-0820	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ELIZABETH	78614218B
14-0823	GARCIA PEREZ, LOURDES YAIZA	78613254J
14-0824	HERNANDEZ HERNANDEZ, ESPERANZA	43369893N
14-0826	PEREZ DOMINGUEZ, ASCENSION	43342492G

14-0832	GONZALEZ GARCIA, SARAI	43389089A
14-0835	DEL PINO TORRES, PATRICIA	78633154H
14-0837	RESAVADO VELAZQUEZ, MELANIE	78622280T
14-0841	DOMINGUEZ LOPEZ, NOEMI	78649066Z
14-0842	GARCIA GONZALEZ, CARMEN DOLORES	43354829J
14-0847	LUIS PEREZ, SERGIO	78636675C
14-0850	PERERA DONIZ, SAMUEL	78642279N
14-0854	FERNANDEZ MIRANDA, SERGIO	78390674G
14-0856	GARCIA HERNANDEZ, BLANCA	43382040S
14-0858	TOSTE FERNANDEZ, MARCOS	43485632S
14-0861	LOPEZ JACINTO, CAROLINA	43485632S
14-0863	ACOSTA AFONSO, ELISA	45527649T
14-0869	LOPEZ GARCIA, JOSE RAUL	48423182V
14-0877	HERNANDEZ GUTIERREZ, LUIS DANIEL	43776079H
14-0878	AFONSO HERNANDEZ, DAVID	78649144T
14-0880	SUAREZ, FRANCISCO JOSE	78612005Y
14-0881	GRAU GARCIA, MIGUEL ANGEL	43365361B
14-0882	MIGUELINA	43345045G
14-0891	GUTIERREZ CORREA, IRMA SINAI	78407733C
14-0892	LUGO RODRIGUEZ, ONELIA	78603003E
14-0894	LEON, VICENTE	43354424E
14-0896	ESTEVEZ ESTEVEZ, ROSA MARIA	43353292V
14-0904	PACHECO GONZALEZ, PAULA	43359701D
14-0905	HERRERA HERNANDEZ, MARIA CELESTE	78674967V
14-0907	RUIZ MARTIN, JOSE LUIS	52821738F
14-0910	RODRIGUEZ MOLINA, RAYCO	71433834C
14-0913	FUENTES CHAVES, MARIA OFELIA	43365535R
14-0918	HERNANDEZ ESTEVEZ, DAMIAN	43343054Z
14-0920	GONZALEZ TORRES, MELANIA MARIA	78633131H
14-0921	FLEITAS DIAZ, JENNIFER	78628029E
14-0927	EXPOSITO MARTIN, RAYCO	78610166F
14-0930	MARTINEZ ALEGRIA, LUPICIANO	04577329F
14-0934	LUIS GONZALEZ, SALVADOR	43373056R
14-0935	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	42925762B
14-0940	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA	43360985M
14-0942	GONZALEZ GONZALEZ, JORGE	78632154F
14-0950	DE OLAMO MATA, ANA	78458705R
14-0955	MARTIN MACHADO, VANESA	17494660D
14-0956	RODRIGUEZ PONCE, FRANCISCA	43257984K
14-0957	JIMENEZ JUNCOSA, EDUARDO	52166790F
14-0961	GUILLEN DE LEON, MODESTO	42906148Q
14-0962	BRAVO S., JOSE CARLOS	42145683T
14-0964	DIAZ MENDEZ, JOSE MANUEL	43367304E
14-0965	PEREZ BAUTE, ALFONSO SANTIAGO	43372163M
14-0966	DIAZ LUIS, JAVIER	43367726F
14-0967	JORGE PACHECO, JUAN	43362517L
14-0968	GIL IGLESIAS, ISABEL	42016004H
14-0969	RODRIGUEZ EXPOSITO, CARMEN DACIL	43372932S
14-0970	CARBALLO YANES, GUSTAVO ADOLFO	78408517E
14-0974	FUENTES HERNANDEZ, MARIA ISABEL	78409216P
14-0980	TRUJILLO LEDESMA, MARIA DEL CARMEN	43616027T
14-0987	AFONSO GONZALEZ, ANIBAL	78612173J
14-0992	GONZALEZ QUINTERO, EDUARDO	78408131G
14-0993	RAMON GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	43363169G
14-0994	GOMEZ HERNANDEZ, ANTONIO	43347879D
14-0996	MARTIN, JULIA	78378301M
14-0999	GARCIA GARCIA, ANDRES	43355677X
14-1006	GARCIA FREGUEJ, MARIA CARMEN	78340139T
14-1007	HERNANDEZ GONZALEZ, NELVA	78390706J
14-1010	HERNANDEZ AFONSO, ANGEL	SIN DOCUMENTO
14-1012	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA CARMEN	41969916E
14-1027	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	78671897Y
14-1030	HERNANDEZ FEBLES, JUAN	SIN DOCUMENTO
14-1031	GARCIA GARCIA, JAIME	43355345T
14-1032	BASO LEON, ANTONIO	43357842J
14-1036	GUTIERREZ, MARIA ODALIA	43361093K
14-1037	ARA GARCIA, EUFEMIO	43360368D
14-1040	DIAZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	78603397T
14-1041	RODRIGUEZ CALZADILLA, ANIBAL	SIN DOCUMENTO
14-1042	SANCHEZ LORENZO, MARIA VICTORIA	42171293B
14-1044	BAUTE BAEZ, ISABEL	52822832C
14-1045	RODRIGUEZ GONZALEZ, SERGIO	43376422D
14-1048	BARRERA, IMELDO	42045299B

14-1057	GARCIA OLIVA, FRANCISCO MELCHIOR	52830361M
14-1061	PEREZ HERNANDEZ, GERARDO	78386534G
14-1062	BORGES YANES, ROSA	78378597W
14-1063	GONZALEZ TOLEDO, JUAN	43777665V
14-1065	HERNANDEZ GONZALEZ, ADALBERTO	45447189V
14-1067	GONZALEZ PEREZ, JUAN JOSE	43380449B
14-1068	EXPOSITO REGALADO, VICTOR	43357827K
14-1069	LOPEZ HERNANDEZ, SERGIO	78637714R
14-1070	MESA DIAZ, LEOPOLDO	43372193N
14-1071	PEREZ ESTEVEZ, PAULA MARIA	43359599E
14-1072	GONZALEZ PEREZ, YOLANDA	43385201W
14-1074	GONZALEZ ESTEVEZ, MARIA CANDELARIA	43355334N
14-1075	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA ENCARNACION	78627481A
14-1076	GARCIA ALONSO, MARIA ANGELES	43373529Z
14-1077	GARCIA ALONSO, ANA BELEN	78616664L
14-1081	GARCIA HERNANDEZ, MANUEL CAYETANO	43356074Q
14-1083	ARMAS, MARIA DEL PILAR	42091221W
14-1084	HERNANDEZ TOSTE, SAMUEL	78639233W
14-1087	BORGES LOPEZ, NICANOR	58623774V
14-1090	MARTIN DEL PINO, SARAY	43378456L
14-1094	ESPARZA BORAUDIARAU, ANE	52413037Q
14-1095	HERNANDEZ HERNANDEZ, DIONISIO	43351346A
14-1096	BARROSO RIBAL, ADELAIDA	433777087Z
14-1099	LOPEZ ALONSO, LORETO	09327693C
14-1102	GUTIERREZ GONZALEZ, MONICA	78481002B
14-1104	HERNANDEZ GARCIA, ALEXIS	44812566X
14-1105	GARCIA, MARIA TRINIDAD	43376529R
14-1110	HERNANDEZ MARRERO, JUAN JOSE	78632535C
14-1111	HERNANDEZ PACHECO, JOSE ANTONIO	43362712F
14-1115	MARRERO REAL, DAMIAN	43358401C
14-1117	ACOSTA, FRANCISCO JAVIER	43354416Z
14-1119	MESA ALONSO, RAMON LUIS	43602993F
14-1120	GONZALEZ DIAZ, CANDIDA	43789624Q
14-1121	GARCIA ESCUDERO, INA	SIN DOCUMENTO
14-1123	MESA ALONSO, JOSE LORENZO	43608478H
14-1125	MESA GARCIA, RUBEN	78852252H
14-1127	GONZALEZ ESTEVEZ, MARIA EMILIA	43342454N
14-1128	HERNANDEZ LUIS, MIGUEL	43340379F
14-1133	ROVINA MELO, MARIA SOLEDAD	42092857M
14-1136	BARROSO ESPINOSA, GREGORIA	42091195E
14-1140	RODRIGUEZ GONZALEZ, TERESA JESUS	42884247B
14-1142	DE LA CAVANELLA, MARIA SALOME	43784008N
14-1145	TRIPACA FERNANDEZ, MARIA	43773171P
14-1146	IZQUIERDO TRIANA, ALEXIS	45440102Z
14-1147	COMA BLEMAN, MARIA NORMA	45439500X
14-1153	MORALES GONZALEZ, VIRGINA MARIA	78674622V
14-1158	HERRERA ALONSO, MANUEL	78607184S
14-1159	NEGRIN TORRES, JESUS	43353097D
14-1162	HERNANDEZ PAEZ, ESTHER	78610203K
14-1164	BAILLON, THOMAS	42480999A
14-1166	GUIGOU SUAREZ, GUILLERMO	42020905C
14-1168	GONZALEZ, PEDRO	78414829D
14-1172	HERNANDEZ ACOSTA, MARIA JUDITH	78610484A
14-1173	RUIZ BORGES, MANUEL ANGEL	45523485E
14-1177	RODRIGUEZ CARMENATIS, MAXIMO	78608693Y
14-1178	HERNANDEZ MENDEZ, JORGE	43372675B
14-1180	ARIAS DE LA RIVA, JAIME	78636661Y
14-1183	FERNANDEZ CUEVAS, TAMARA	72097695D
14-1184	GARCIA AFONSO, ANGEL LUIS	78386773J
14-1185	SILVERIO LASO, ELENA	43608160E
14-1186	SANTANA MENDEZ, CARLOS	78647899C
14-1187	MESA PAEZ, CESAR	78641485T
14-1211	FEBLES FUENTES, CRESCENCIA	41863738N

A tal efecto y por medio del presente, se les cita para que comparezcan, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio, en las oficinas de esta Gerencia, sita en la planta 2ª de las Casas Consistoriales -Avda. Canarias nº 6-, a los efectos de ser notificado personalmente,

advirtiéndole que, en caso de no comparecer en dicho plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Los Realejos, a 3 de marzo de 2017.

La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

1940

37497

De conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLRSP), aprobado por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, se anuncia la contratación de la ejecución de la obra denominada “Complejo Dotacional Cultural «Espacio Parque San Francisco» Fase I-Consolidación de Casa Díaz Frago, t.m. Puerto de la Cruz”, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de información.

a) Organismo contratante: Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz.

b) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Oficinas del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz.

Domicilio: Parque Taoro, nº 22 (antiguo Hotel y Casino Taoro).

Localidad y código postal: Puerto de la Cruz; 38400.

Teléfono: 922372998.

Correo electrónico: administracion@consorcio-puertodelacruz.com

Dirección de internet del perfil del contratante: www.consorcio-puertodelacruz.com

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: diez (10) días naturales a partir de la publicación en el B.O.P.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo.- Obra.

b) Descripción.- Ejecución de la obra “Complejo dotacional cultural «Espacio Parque San Francisco» Fase I-Consolidación de la Casa Díaz Fragoso, t.m. Puerto de la Cruz”.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: no.

d) Lugar de ejecución/entrega:

Domicilio: calle Agustín de Betancourt, nº 4.
Localidad: Puerto de la Cruz (Tenerife).

e) Plazo de ejecución: diez (10) meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.454.100-5 Trabajos de restauración.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación.- Urgente.

b) Procedimiento.- Abierto.

c) Subasta electrónica.- No.

d) Criterios de adjudicación.- Pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el art. 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) por el que se rige la contratación.

4. Valor estimado del contrato.

Quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros (530.485,00 €), excluido IGIC.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros (530.485,00 €), IGIC no incluido.

Importe total: quinientos sesenta y siete mil seiscientos dieciocho euros con noventa y cinco céntimos de euro (567.618,95 €).

6. Garantías exigidas.

a) Garantía provisional.- No se exige.

b) Garantía definitiva.- 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación.- Grupo K, Subgrupo 7, Categoría 3.

b) Otros requisitos específicos: los establecidos en el art. 8.d) del PCAP que rige la presente contratación.

c) Subcontratación: 15%.

8. Presentación de ofertas y documentación.

a) Plazo de Presentación.- Dentro del plazo de los 13 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y como límite a las 14:00 horas del último día, salvo que ese día fuera sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el día siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación.- En mano, o por correo o mensajería según lo dispuesto en el art. 10 del PCAP. Si la oferta se presentase por correo o mensajería se estará a lo dispuesto en dicho artículo.

c) Lugar de presentación.

Dependencia: Oficinas del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Domicilio: Plaza de Europa, nº 1.

C.P. y localidad: 38400 Puerto de la Cruz.

d) Admisión de variantes: no.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

9. Apertura de ofertas y documentación:

De conformidad con lo establecido en los art. 12 y 13 del PCAP que rige la presente contratación.

10. Gastos de publicidad

El establecido en la cláusula 34 del PCAP que rige la presente contratación.

En Puerto de la Cruz, a 15 de marzo de 2017.

El Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE LA ISLA DE TENERIFE**

ANUNCIO DE PERÍODOS DE COBRO
1941 **41975**
Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, hace saber:

Que a efectos del pago en periodo voluntario de los siguientes recursos municipales, se establecen los siguientes plazos: (los datos se expresan en este orden: municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso).

AYTO. FASNIA:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

AYTO. FRONTERA,LA:

- RECOGIDA DE BASURAS, ANUAL de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

AYTO. GARACHICO:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

AYTO. GÜÍMAR:

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

AYTO. ICOD DE LOS VINOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

AYTO. ROSARIO, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

AYTO. SAUZAL, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, SEXTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

AYTO. SILOS, LOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

AYTO. TACORONTE:

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

AYTO. TANQUE, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

AYTO. TAZACORTE:

- ENTRADA VEHIC.Y RESVA. APARCAM, ANUAL de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2017.

- TASA CEMENTERIO, ANUAL de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2017.

- CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, ANUAL de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2017.

- TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA VÍA PÚBLICA (MESAS Y SILLAS), ANUAL de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2017.

AYTO. VICTORIA DE ACENTEJO, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

AYTO. VILAFLORES DE CHASNA:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO TRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO TRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL OCHO DE MAYO DE 2017.

AYTO. VILLA DE MAZO:

- ENTRADA VEHIC.Y RESVA. APARCAM, ANUAL de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, MARZO de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

- ESTANCIAS HOGARES, RESIDENC. ETC, MARZO de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

- GUARDERÍAS INFANTILES, MARZO de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

AYTO. PINAR, EL:

- ENTRADA VEHIC.Y RESVA. APARCAM, ANUAL de 2017, desde el SEIS DE ABRIL DE 2017 AL SEIS DE JUNIO DE 2017.

El pago podrá efectuarse:

A.- En las entidades financieras que se detallan a continuación:

- BANCO POPULAR: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO SABADELL S.A.: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- CAJASIEVE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- LA CAIXA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- BANKIA, S.A: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

B.- En la red de cajeros automáticos de las entidades financieras señaladas en el apartado anterior. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

C.- En las oficinas del Consorcio de Tributos de Tenerife siguientes, mediante tarjeta, en horario de 8:30 a 13:00 horas, en los días señalados:

- OF. ARICO, Ctra. General del Sur, 15-38580 Arico (miércoles).
- OF. CANDELARIA, C/ El Pozo, 25-38530 Candelaria (lunes a viernes).
- OF. CENTRAL, C/ Leoncio Rodríguez, 3, 3ª Planta-38003 Santa Cruz de Tenerife (lunes a viernes).

- OF. LOS CRISTIANOS, Pza. del Pescador, 1, Centro Cultural de Los Cristianos-38650 Arona (lunes a viernes).
 - OF. FASNIA, C/ Emiliano Díaz Castro, 16-38570 Fasnía (martes).
 - OF. LA FRONTERA, C/ La Corredera, 10–38911 La Frontera (martes y viernes).
 - OF. GUÍA DE ISORA, C/ Guarpía, 5, Urb. El Pinillo-38680 Guía de Isora (martes, jueves y viernes).
 - OF. GÜÍMAR, C/ Poeta Arístides Hernández Mora, 6, Local 7-38500 Güímar (lunes a viernes).
 - OF. ICOD DE LOS VINOS, C/ La Asomada, 7-38430 Icod de los Vinos (lunes a viernes).
 - OF. ICODEL ALTO, C/ Real, 14–38414 Los Realejos (lunes).
 - OF. MACHADO, Subida Machado a Llano Blanco, nº 75-38190 El Rosario (martes y viernes).
 - OF. LA MATANZA, Avda. Tinguaro, s/n-38370 La Matanza de Acentejo (miércoles).
 - OF. LA OROTAVA, C/ San Agustín, 3, Bajo – 38300 La Orotava (lunes a viernes).
 - OF. EL PINAR, C/ José Padrón Machín, 38914 El Pinar de el Hierro (lunes y miércoles).
 - OF. PUERTO DE LA CRUZ, Avda. Blas Pérez, 0 Planta 3-38400 Puerto de la Cruz (lunes a viernes).
 - OF. LOS REALEJOS, C/ San Isidro, s/n, planta baja, Centro Comercial Los Realejos-38410 Los Realejos (lunes a viernes).
 - OF. EL ROSARIO, Pza. del Ayuntamiento, s/n-38290 El Rosario (lunes, miércoles y jueves).
 - OF. SAN JUAN DE LA RAMBLA, C/ Diecinueve de Marzo, s/n-38420 San Juan de la Rambla (martes y jueves).
 - OF. SAN MIGUEL, C/ Antonio Alonso, 7-38620 San Miguel de Abona (lunes a viernes).
 - OF. SANTA ÚRSULA, C/ Rambla Dr. Pérez, nº 18-38390 Santa Úrsula (martes).
 - OF. SANTIAGO DEL TEIDE, C/ Caleta del Jurado, 3, Local 1-38683 Santiago del Teide (lunes, miércoles y viernes).
 - OF. EL SAUZAL, C/ El Mercado, 1-38360 El Sauzal (martes y jueves).
 - OF. LOS SILOS, C/ Monseñor Agustín Yanes Valer s/n, Antiguo convento de San Sebastián-38470 Los Silos (jueves).
 - OF. TACORONTE, Ctra. General del Norte, km. 28-38350 Tacoronte (lunes a viernes).
 - OF. TAZACORTE, Avda. Constitución s/n, (bajos de la plaza), local nº 5 – 38770 Tazacorte (lunes a viernes).
 - OF. TEGUESTE, C/ El Casino, 5, Ed. Salto del Ángel-38280 Tegueste (martes y viernes).
 - OF. LA VICTORIA, Pza. de la Iglesia, s/n-38380 La Victoria de Acentejo (lunes).
 - OF. VALVERDE, C/ Pérez Galdós, Bajos de la Pza. Virrey de Manila, 38900 Valverde (lunes y jueves).
 - OF. VILLA DE MAZO, Plaza Pedro Pérez Díaz nº 1, 38730 Villa de Mazo (lunes a viernes).
- D.- A través de internet, ya sea mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es, o a través de las respectivas direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.
- E.- Mediante domiciliación bancaria. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.
- Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.
- Al objeto del pago deberán estar provistos del documento correspondiente que bien le será remitido por correo ordinario, o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las oficinas reseñadas en el apartado C).
- Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento admi-

nistrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2017.

El Director, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

1942 39118

Rollo: recursos de suplicación.

Nº rollo: 0000153/2016.

NIG. 3803844420130002148.

Materia: incapacidad permanente.

Nº de casación: u.d.: 0000013/2017.

Objeto del recurso: preparación recurso de casación unificación de doctrina.

Proc. origen: Seguridad Social en materia prestacional.

Nº proc. origen: 0000305/2013-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	SERGIO VARELA BRICEÑO
Recurrido	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recurrido	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recurrido	MUTUA UNIVERSAL MUGENAT
Recurrido	ASEPEYO
Recurrido	LUCENTUM MANTENIMIENTO SL
Recurrido	INVERSIONES HOTELERAS LA JAQUITA SA

Abogado: Felipe Gómez Cimadevilla; Servicio Jurídico Seguridad Social LP; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Agustín Hernández Naveiras.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0000153/2016, seguido ante esta Sala por Lucentum Mantenimiento S.L., contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal Mugenat, ASEPEYO, Lucentum Mantenimiento S.L. e Inversiones Hoteleras La Jaquita S.A., sobre incapacidad permanente, con fecha 17/1/17, se dictó sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Desestimamos íntegramente el recurso de suplicación presentado por D. Sergio Varela Briceño, frente a la Sentencia 440/2015, de 30 de septiembre, del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife en sus Autos 305/2013, sobre incapacidad permanente, la cual se confirma en todos sus extremos. Sin expresa imposición de costas de suplicación.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez firme esta sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Se informa a las partes que contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, y no goce del beneficio de justicia gratuita, efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros, previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como, de no haberse consignado o

avalado anteriormente, el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado o transferido en la cuenta corriente abierta en la entidad "Banco Santander con IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y número 3777 0000 66 0153 16, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo."

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a recurrido Lucentum Mantenimiento S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2017.

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 3 DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

1943

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000253/2013.

No principal: Cuenta de procurador-01.

NIG: 3803845320130001012.

Materia: Urbanismos y Ordenación del Territorio .

IUP: TC2015007258.

Demandante: Marta María Ripollés Molowny.

Demandado: José Miguel Martín Méndez.

Abogado: ---.

Procurador: Marta María Ripollés Molowny.

D. Miguel Ángel López Luque, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber:

Que es este Juzgado se sigue recurso contencioso-administrativo número 0000253/2013 a instancias

de Dña. Marta María Ripollés Molowny contra José Miguel Martín Méndez, sobre jura de cuentas en el que por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado se anuncie la notificación del embargo trabajo sobre las fincas que se detallarán a los herederos de doña Yolanda Rivas González, sus hijos, don José Miguel Martín Méndez, con D.N.I. nº 43789421C y doña Merlin Isabel Martín Rivas con D.N.I. nº 43805715F.

Fincas:

Polígono 22, parcela 423, Lomo Diego Arico.

Polígono 23, parcela 123, Campellanía Arico.

Polígono 29, parcela 271, Archiduque Arico.

Y para que sirva de generalizado conocimiento mediante su inserción en BOP, expido, firmo y sello el presente edicto en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AUTO

1944

38310

Procedimiento: ejecución de títulos no judiciales.

Nº procedimiento: 0000224/2016.

NIG: 3803844420160006262.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016032679.

Ejecutante: José Alexander Mesa Rodríguez.

Ejecutado: Restaurante Gran Chaparral.

Abogado: Mercedes Carolina Martín Escobar.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000224/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. José Alexander Mesa Rodríguez, contra Restaurante Gran

Chaparral, por S.S.^a se ha dictado Auto y Decreto con fecha 25 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2016.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 22 de septiembre de 2016, se celebró Acta de Conciliación con avenencia ante el SEMAC.

Segundo.- Por la parte a cuyo favor se pactó dicha conciliación se solicita la ejecución de lo pactado.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Los acuerdos en conciliación ante el servicio administrativo correspondiente u órgano que legalmente asuma estas funciones, así como los aprobados ante los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Social, tendrán fuerza ejecutiva y se llevarán a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias (art. 63, 68 y 84 de la LRJS), que se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia, o por aquél en cuya circunscripción se hubiere constituido el título si no hubiere mediado intervención judicial (arts. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose solo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de José Alexander Mesa Rodríguez contra Restaurante Gran Chaparral, en la persona de Doña María Elena Hernández González, por un principal de 2.437,47 euros, más 487,50 euros de intereses y de costas provisionales.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794000064022416; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES5500493569920005001274.

Así se acuerda, manda y firma por D. Roi López Encinas, titular del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que en el día de la fecha se ha dictado auto de orden general de ejecución del Acta de Conciliación con avenencia ante el SEMAC.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los art. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado com-

petente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decreta o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, decreto:

Parte dispositiva.

Acuerdo: trabar embargo de los bienes de la ejecutada Restaurante Gran Chaparral, en la persona de María Elena Hernández González, en cuantía suficiente para cubrir el importe de 2.437,47 euros, de principal más otros 487,50 euros, calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794000064022416 de la entidad Santander.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Oficiase al Servicio de Índices, a fin de que proceda a informar a este Juzgado de los bienes que figuren registrados en los mismos a nombre del ejecutado.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma Restaurante Gran Chaparral, en la persona de su representada María Elena Hernández González, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 1945 38312

Procedimiento: ejecución de títulos no judiciales.

Nº procedimiento: 0000225/2016.

NIG: 3803844420160006263.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016032680.

Ejecutante: María Marta Morín Rodríguez.

Ejecutado: Restaurante Gran Chaparral.

Abogado: Mercedes Carolina Martín Escobar.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 000022512016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de María Marta Morín Rodríguez, contra Restaurante Gran Chaparral, por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 9 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 26 de octubre de 2016, a instancia de María Marta Morín Rodríguez, contra Restaurante Gran Chaparral, en reclamación de un principal de 4.743,14 euros, más 948,63 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Restaurante Gran Chaparral en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.743,14 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794000064022516; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES5500493569920005001274.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Gran Chaparral, en la persona de su representada María Elena Hernández González, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

1946

38314

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000650/2016.

NIG: 3803844420160004604.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016025348.

Demandante: Raico Pérez Martín.

Demandado: Integralia Service 2000 S.L.U.

Interesado: Fondo Garantía Salarial.

Abogado: Humberto Sobral García.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000650/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Raico Pérez Martín, contra Integralia Service 2000 S.L.U., se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Raico Pérez Martín contra Integralia Service 2000 S.L.U, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 18 de mayo de 2017 a las 10:10 h 18/05/2017 10:10, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. titular de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de

mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio ex. art. 87.1 de la LJS, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

- Confesión judicial: cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. art. 91.2 de la L.J.S, así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros. Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del Magistrado D./Dña. Roi López Encinas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2017.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte demandada, procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento del juicio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia. Doy fe.

El Magistrado.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Integralia Service 2000 S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

1947

38320

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000730/2016.

NIG: 3803844420160005190.

Materia: despido.

IUP: TS2016027857.

Demandante: Francisco Hernández Terrero.

Demandado: Decoraciones Tagoror, S.L.

Codemandado: FOGASA.

Abogado: Gonzalo Alfredo Álvarez Gil.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000730/2016 en materia de despido a instancia de D./D.ª Francisco Hernández Terrero contra Decoraciones Tagoror, S.L., por S.S.ª se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

1.- Estimo la acción de despido contenida en la demanda presentada por don Francisco Hernández Terrero contra Decoraciones Tagoror S.L. y el FOGASA.

2.- Declaro el despido improcedente.

3.- Condeno a Decoraciones Tagoror S.L. a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita al demandante don Francisco Hernández Terrero, bien le pague como indemnización, la cantidad de 11.081,08 euros.

4.- Condeno a Decoraciones Tagoror, a S.L. para el caso de que opte por la readmisión de la demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive) a razón de 49,14 euros/día.

Ello, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda del FOGASA.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3794 0000 65 0730 16, a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por

el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del mismo, la empresa condenada estará obligada a readmitir a la demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (art. 2.f), salvo en los procedimientos de tutela de derechos fundamentales y libertades públicas (art. 4.1.b), con una exención del 60 por ciento para los recurrentes que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena o autónomos, salvo que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (art. 4.3). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (art. 6 Ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decoraciones Tagoror, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

1948

38333

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001007/2016.

NIG: 3803844420160007170.

Materia: despido.

IUP: TS2016038047.

Demandante: Solmeri Bernardo Cordeiro Delgado.

Demandado: Maiam Inversiones y Negocios S.L.U.; FOGASA.

Abogado: José Antonio Manzano Obeso.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001007/2016 en materia de despido a instancia de D./D.^a Solmeri Bernardo Cordeiro Delgado contra Maiam Inversiones y Negocios S.L.U. y FOGASA, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Dña. Solmeri Bernardo Cordeiro Delgado contra Maiam Inversiones y Negocios S.L.U. y FOGASA, sobre Despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 31 de mayo de 2017 a las 11:00 h 31/05/2017 11:00, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. titular de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo cuatro días aporte contratos o documentos en los que se acredite el CIF de la empresa demandada y en los que la actora funde su reclamación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio ex. art. 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

- Confesión judicial: cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. Art. 91.2 de la L.J.S, así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros. Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del Magistrado, D. Roi López Encinas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2017.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte demandada, procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento del juicio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia. Doy fe.

El Magistrado.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maiam Inversiones y Negocios, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

1949 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 38352

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000245/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000451/2016.

NIG: 3803844420160003199.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016036407.

Ejecutante	Francisco Manuel Valentin Perdomo
Ejecutante	Carolina Nuez Ramos
Ejecutante	Francisco Jose Arteaga Mesa
Ejecutante	Victor Jose Martin Gonzalez
Ejecutado	EXPLOTACIONES LUROSEC S.L.C. PUB GALLERY MUSIC

Abogado:
Cristina Pulido Martin

Cristina Pulido Martin
Cristina Pulido Martin

Cristina Pulido Martin

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000245/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Francisco Manuel Valentín Perdomo, Carolina Nuez Ramos, Francisco José Arteaga Mesa y Víctor José Martín González contra Explotaciones Lurosec S.L.C. Pub Gallery Music, por S.S.^a se ha dictado Auto y Decreto con fecha 20/03/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2017.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente procedimiento se dictó orden de ejecución de la Sentencia de despido dictada en los presentes autos, y con fecha 6 de marzo de 2017, recayó Auto declarando la extinción de la relación laboral y fijando las cantidades adeudadas en concepto de indemnización y salarios de trámite, el cual es firme en derecho, con el siguiente fallo:

Parte dispositiva.

1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a Víctor José Martín González, Francisco José Arteaga Mesa, Francisco Manuel Valentín Perdomo y Carolina Nuez Ramos a la empresa demandada Explotaciones Lurosec S.L.C.

2º) Condeno a la empresa Explotaciones Lurosec S.L.C. a que pague a Víctor José Martín González, Francisco José Arteaga Mesa, Francisco Manuel Valentín Perdomo y Carolina Nuez Ramos como indemnización, la cantidad de 723,60, 413,31, 752,48 y 742,66 euros, respectivamente.

3º) Condeno a la empresa Explotaciones Lurosec S.L.C. a que pague a Víctor José Martín González, Francisco José Arteaga Mesa, Francisco Manuel Valentín Perdomo y Carolina Nuez Ramos 2.581,18, 0, 2.613,55 y 1.054,52 euros respectivamente en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente Auto, la cantidad de euros.

4º) Notifíquese, igualmente, la presente resolución al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos oportunos.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 3794 0000 65 0245 16, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55 0049 3569 92 000 500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo.
Doy fe.

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha Lexnet 13/03/17, por la parte actora se solicita la ejecución de dicho Auto de extinción de la relación laboral y fijación de cantidades.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose solo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de

todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes. (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha ejecución a instancia de Francisco Manuel Valentín Perdomo, Carolina Nuez Ramos, Francisco José Arteaga Mesa y Víctor José Martín González contra Explotaciones Lurosec S.L.C., por un principal de 12.781,49 euros, más 2.556,30 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A. en la c.c.c. ES5500493569920005001274, y al concepto clave 3794000064024516.

Así se acuerda, manda y firma por D. Roi López Encinas, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de fecha 20 de marzo de 2017, se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de Francisco Manuel Valentín Perdomo, Carolina Nuez Ramos, Francisco José Arteaga Mesa y Víctor José Martín González contra Explotaciones Lurosec S.L.C., por 12.781,49 euros de principal, más 2.556,49 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/la Letrado/a de la Administración de Justicia para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el

art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.- Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.- Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada, Explotaciones Lurosec S.L.C. pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 12.781,49 euros, en concepto de principal, más 2.556,30 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3.- El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada, Explotaciones Lurosec S.L.C., en la AET, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 12.781,49 euros en concepto de principal, más 2.556,30 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa a la ejecutada Explotaciones Lurosec S.L.C., que podrá liberar sus bienes mediante el

pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-024516, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794000064024516.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Lurosec S.L.C., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

1950

41486

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000030/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000072/2016.

NIG: 3803844420160000528.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017006426.

Ejecutante: Víctor Manuel Vera González.

Ejecutado: FOGASA; El Palmar 2005 S.L.

Abogado: Humberto Sobral García.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000030/2017, a instancia de D./Dña Víctor Manuel Vera González contra El Palmar 2005 S.L. se ha dictado Auto de 6 de marzo de 2017, cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Acuerdo:

1) Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Víctor Manuel Vera González contra El Palmar 2005 S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Y a tal fin, se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 06 de abril de 2017, a las 9:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia. Recábase vida laboral de la parte actora, de la base

de datos de la TGSS, que se unirá a los autos a los efectos oportunos.

2) Se ordena y despacha ejecución por cantidad a instancia de D. Víctor Manuel Vera González contra El Palmar 2005 S.L., por un principal de 1.037,96 euros, más 155,69 euros presupuestados para intereses y costas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).”

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Palmar 2005 S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

1951

38378

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000331/2016.

NIG: 3803844420160002243.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016012923.

Demandante: Nicola Nieddy.

Demandado: Annamaria Rassa; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000331/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.ª Nicola Nieddy contra Annamaria Rassa y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Sentencia nº 113/2017 con fecha 17/03/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar parcialmente la demanda presentada por D. Nicola Nieddy, y en consecuencia, condeno a Dña. Annamaria Rassa, con NIE Y-3293830-Z, al pago de la cantidad de 5.313,36 euros brutos, incrementados en el 10% de demora.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0331 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Annamaria Rassa, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

1952

38385

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000497/2016.

NIG: 3803844420160003456.

Materia: despido.

IUP: TS2016018718.

Demandante: Milagros Saltares Carreño.

Demandado: Sampe Restaurantes S.L.; Samuel Ledesma Vera; FOGASA.

Abogado: Jesús Carmela López Medina.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000497/2016 en materia de Despido a instancia de D.^a Milagros Saltares Carreño contra Sampe Restaurantes S.L., Samuel Ledesma Vera y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia nº 114/17 con fecha 20/03/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar parcialmente la demanda presentada por Dña. Milagros Saltares Carreño, y, en consecuencia:

Declaro improcedente el despido de Dña. Milagros Saltares Carreño, llevado a cabo por D. Samuel Ledesma Vera y la empresa Sampe Restaurantes, S.L., el día 2 de mayo de 2016.

Se declara extinguida la relación laboral entre la actora y D. Samuel Ledesma Vera y la empresa Sampe Restaurantes, S.L., con efectos a fecha 2 de mayo de 2016.

Condeno solidariamente a D. Samuel Ledesma Vera y la empresa Sampe Restaurantes, S.L., abonar a la actora el importe de 1.287,06 euros, en concepto de indemnización por despido.

Condeno solidariamente a D. Samuel Ledesma Vera y la empresa Sampe Restaurantes, S.L., abonar a la actora el importe de 6.746,61 euros brutos, en conceptos salariales, incrementados en el 10% de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente,

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0497 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sampe Restaurantes S.L. y Samuel Ledesma Vera, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN DE DECRETO

1953

38355

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000428/2016.

NIG: 3803844420160003256.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016017572.

Demandante: Adrián Marcelo López.

Demandado: Jairedga S.L.; SIS 06 S.L.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso; José Manuel Alayón García.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000428/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Adrián Marcelo López contra las empresas Jairedga S.L., SIS 06 S.L. y FOGASA, por el que suscribe se ha dictado resolución con fecha 14 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Acuerdo: aprobar la avenencia alcanzada entre la empresa Jairedga S.L. y la parte actora en el día de la fecha y archivar las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo impugnación: en referencia al acuerdo adoptado, contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la acción de impugnación que establece el artículo 84.6 LRJS.

En referencia al desistimiento con SIS 06 S.L., sin perjuicio de llevarse a cabo lo acordado en esta resolución, contra ella podrán las partes interponer recurso revisión que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de Seguridad Social, funcionario o personal estatutario, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 de la LRJS y los Sindicatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la LRJS, beneficiarios de justicia gratuita, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite (Disposición Adicional 15 de la LOPJ 6/1985, conforme la modificación introducida por la LO 1/2009).

El citado depósito deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad de Santander en la C.C.C. ES55 0049 35 69920005001274 y debiendo insertar en el apartado “Concepto” los dígitos 4666/0000/31/(nº procedimiento + año).

Así lo acuerdo y firmo D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SIS 06 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN DECRETO DESISTIMIENTO

1954

38359

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000355/2016.

NIG: 3803844420160002724.

Materia: despido.

IUP: TS2016014922.

Demandante: Francesco Minucci.

Demandado: Federica Simeoni; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000355/2016 en materia de despido y cantidad a instancia de Francesco Minucci contra Federica Simeoni y FOGASA, por el que suscribe se ha dictado resolución con fecha 14 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Decreto:

Tener por desistido a Francesco Minucci de su demanda contra Federica Simeoni y FOGASA, sobre despido y cantidad; origen de las presentes actuaciones.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo de impugnación:

Sin perjuicio de llevarse a cabo lo acordado en esta resolución, contra ella podrán las partes interponer recurso revisión que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de Seguridad Social, funcionario o personal estatutario, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 de la LRJS y los Sindicatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la LRJS, beneficiarios de justicia gratuita, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, deberá dentro del plazo para recurrir, constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite (Disposición Adicional 15 de la LOPJ 6/1985, conforme la modificación introducida por la LO 1/2009).

El citado depósito deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad de Santander en la C.C.C. ES55 0049 35 69920005001274 y debiendo insertar en el apartado "Concepto" los dígitos 4666/0000/31/(nº procedimiento + año).

Así lo acuerdo y firmo D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francesco Minucci, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **1955** **38361**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000104/2017.

NIG: 3803844420170000697.

Materia: despido.

IUP: TS2017003137.

Demandante: Bachir Naabid.

Demandado: Dilema Resources S.L.; Queralty Laudum S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000104/2017 en materia de Despido a instancia de D. Bachir Naabid contra Dilema Resources S.L., Queralty Laudum S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18 de abril de 2017 a las 11:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dilema Resources S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO****1956****38367**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000218/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001079/2015.

NIG: 3803844420150007700.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016032064.

Ejecutante: Patricia Barreto Évora.

Ejecutado: Mercedes Neyira Chiyah Martín.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Natalia Domínguez Sosa.

Procurador: ---.

Don Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 218/2016 en materia de Despido disciplinario a instancia de doña Patricia Barreto Évora contra Mercedes Neyira Chiyah Martín, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 10 de marzo de 2017 y, posteriormente, se ha dictado Decreto, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de doña Patricia Barreto Évora contra Mercedes Neyira Chiyah Martín, por un principal de 20.914,43 €, más 2.091,44 € de intereses provisionales y la de 2.091,44 € de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 30 0218 16.”

Y

“Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se requiere al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia en el plazo de diez días, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se decreta:

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banesto o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total

por la que se despachó ejecución por el importe total de 25.097,31 €.

- El embargo de los saldos favorables de cuentas, valores, fondos y depósitos de cualquier índole, tanto los existentes como los futuros, de los que sean titularidad de la ejecutada en la mercantil: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., hasta cubrir las responsabilidades de autos. Librar el correspondiente oficio, con los insertos necesarios, para su efectividad. Hágasele saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Santander en el número de C/C IBAN ES55 00 493569920005001274 con número de expediente 4666 0000 64 0218 16.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0218 16.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercedes Neyira Chiyah Martín, con NIF número 43.770.354-C, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1957 **38371**
Procedimiento: procedimiento impugnación sanciones (art. 114 y ss. LPL).

Nº procedimiento: 0000409/2016.

NIG: 3803844420160003105.

Materia: sanción a trabajador.

IUP: TS2016016557.

Demandante: María Isabel Castillo Padrón.

Demandado: Victoria Cedrés Jorge S.L.U.

Abogado: Ángeles Miguelina Hernández Bello.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000409/2016 en materia de Sanción a trabajador a instancia de D./D.^a María Isabel Castillo Padrón contra Victoria Cedrés Jorge S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Sentencia de fecha 22 de febrero de 2017, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por D.^a María Isabel Castillo Padrón contra la empresa Victoria Cedrés Jorge SLU, revocamos la sanción por falta grave de amonestación por escrito impuesta a la actora en fecha 05.05.2016.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

1958 **38374**
Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000056/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000244/2016.

NIG: 3803844420160001802.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017007607.

Ejecutante: Fabiola del Rosario Rodríguez Cubas.

Ejecutado: Unikas Accesorios S.L.; FOGASA.

Abogado: Rafael Antonio Jara Vicente.

Procurador: ---

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000056/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Fabiola del Rosario Rodríguez Cubas contra Unikas Accesorios S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 14.03.17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Fabiola del Rosario Rodríguez Cubas contra Unikas Accesorios S.L., por un principal de 20.867,77 euros, más 2.086,77 euros de intereses provisionales y la de 2.086,77 de costas provisionales.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL, al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se decreta:

Requírase al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabi-

lidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se acuerda audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Notifíquese la presente resolución a Unikas Accesorios S.L.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unikas Accesorios S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios, de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
Nº 22 DE MADRID**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1959

39238

NIG: 28.079.00.4-2016/0024645.

Autos nº: Procedimiento Ordinario 584/2016.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Ejecución nº: 64/2017.

Ejecutante: D. Daniel Valbuena García.

Ejecutado: Prevencod S.L.

Dña. Lorena Quiroga Morales, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, hago saber:

Que en la ejecución 64/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Daniel Valbuena García frente a Prevencod S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo:

1.- Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. Daniel Valbuena García, frente a la demandada Prevencod S.L., parte ejecutada, por un principal de 6.296,70 euros, más 315,00 euros y 630,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación, así como 572,42 euros en concepto de condena en costas en la instancia.

2.- No ha lugar a seguir la presente ejecución frente al administrador único de la demandada, D. Ramón Hernández López, por no haber sido condenado en la sentencia que aquí se ejecuta.

3.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo de quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo

el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2387- 0000-64-0584-16.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevencod S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 14 de marzo de 2017.

El/la Letrado/a de la Admón. de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS GIRINELDOS"

Barlovento

EXTRAVÍO

1960

41069

Doña Raquel Martín Ferraz, con DNI 42173614D y domicilio en C/ Lomo Machín, bajo, 26, Barlovento, Secretaria de la Comunidad "Los Girineldos".

Certifica:

Que doña Rosario Rodríguez Rodríguez, es propietaria de las participaciones número quinientos veintitrés y quinientos veinticuatro (523 y 524), de la Comunidad "Los Girineldos".

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido el presente, en Barlovento, a 10 de marzo de 2017.

La Secretaria, Raquel Martín Ferraz.- V.º B.º: el Presidente, Fortunato Pérez Martín.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCII

Viernes, 31 de marzo de 2017

Número 39